MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Bogotá, D.C., abril 2026

ID PROCESO N°: PAA2026-UCLB-103

ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-014-2026-HOMIL, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE COMPLEMENTO DE HABITACIONES (COLCHONES, COLCHONETAS Y ACCESORIOS) PARA DOTAR LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN Y URGENCIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

Dependencia solicitante: Se encuentra avalado por el Área de Hotelería de acuerdo con el Oficio Radicado No. Id Control: 468572

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Sector Defensa; cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de conformidad con las facultades otorgadas mediante la Ley 352 de 1997. Tiene como objeto la prestación de servicios de salud a los afiliados y beneficiarios, como parte integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

En desarrollo de su misión, el Hospital Militar Central presta servicios de salud de mediana y alta complejidad a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, con un enfoque centrado en el paciente y su familia.

Por su parte, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En este contexto, y teniendo en cuenta que la misión del Hospital Militar Central es contribuir a la calidad de vida de sus usuarios a través de la administración y prestación de servicios integrales, efectivos, seguros y especializados en los niveles de mediana y alta complejidad, orientados a satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios cuyas condiciones patológicas o accidentales afecten su calidad de vida, resulta fundamental que el Área de Hotelería cuente con los elementos necesarios para garantizar la adecuada estadía de los pacientes en las instalaciones del Hospital.

Así las cosas, de conformidad con la Resolución No. 1297 del 10 de septiembre de 2024, "Por medio de la cual se establece la organización de los servicios y áreas adscritas a las dependencias del Hospital Militar Central, y se dictan otras disposiciones", la Entidad cuenta dentro de su estructura con la Unidad de Apoyo Logístico, la cual incluye el Área de Hotelería.

De acuerdo con el artículo 64 de la citada resolución, son funciones del Área de Hotelería, entre otras:

1. ***Liderar la prestación de los servicios de alimentación, lavandería, aseo y desinfección de las instalaciones, para la atención de usuarios de la Institución cumpliendo con los estándares de habilitación y acreditación.***
2. ***Coordinar con el Servicio de Hospitalización y Enfermería, el alistamiento y entrega de las habitaciones.***
3. ***Garantizar las condiciones bienestar y confort del paciente al inicio, durante y al término de su estadía en el hospital, cuidando del buen funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones en general.***
4. ***Suministrar prendas hospitalarias, mediante los procesos de confección, recolección, lavado, mantenimiento y distribución de estas.***

En ese sentido, el Hospital Militar Central, en cumplimiento de su misión institucional orientada a la prestación de servicios de salud con estándares de calidad, seguridad y humanización, requiere garantizar condiciones óptimas de infraestructura y dotación hospitalaria que contribuyan al bienestar integral de los usuarios y sus acompañantes.

En este sentido, el área de lavandería, como dependencia responsable del suministro de complemento habitacional a los diferentes servicios asistenciales, cumple un rol fundamental en el soporte de las actividades misionales del Hospital, al asegurar la disponibilidad permanente de elementos esenciales para la atención de pacientes hospitalizados. La contratación proyectada se enmarca en el principio de planeación consagrado en la normativa de contratación estatal, en concordancia con la identificación previa de la necesidad y su inclusión formal en el Plan de Necesidades institucional presentado por el Grupo de Apoyos Auxiliares para la vigencia 2026. Lo anterior garantiza que la adquisición responde a un ejercicio previo de programación, análisis y priorización institucional, y no a una decisión improvisada o reactiva.

La adquisición de elementos como colchones, colchonetas, cabeceros y cuerpos de espuma resulta indispensable para garantizar condiciones adecuadas de confort, salubridad y dignidad durante la estancia hospitalaria. Estos elementos constituyen un componente esencial en la atención en salud, toda vez que impactan directamente en la recuperación física y el bienestar emocional de los pacientes.

Desde el punto de vista técnico, contar con superficies de descanso adecuadas permite:

- Prevenir la aparición de lesiones por presión (úlceras o escaras), especialmente en pacientes con movilidad reducida o estancias prolongadas.
- Favorecer una correcta postura corporal, contribuyendo a la recuperación funcional del paciente.
- Reducir el riesgo de infecciones asociadas a la atención en salud, mediante el uso de materiales adecuados, lavables y de fácil desinfección.
- Garantizar condiciones ergonómicas que faciliten la labor del personal asistencial.

Adicionalmente, el confort en el entorno hospitalario no solo incide en el componente físico, sino también en el estado emocional y mental del paciente. Diversos estudios han demostrado que un ambiente adecuado, cómodo y digno contribuye a disminuir niveles de estrés, ansiedad y percepción del dolor, favoreciendo procesos de recuperación más eficientes y humanizados. En este contexto, los familiares o acompañantes también se ven beneficiados, ya que disponen de condiciones mínimas de comodidad que les permiten brindar apoyo efectivo al paciente durante su estancia.

Así mismo, la renovación y adquisición de estos elementos responde a la necesidad de mantener estándares de calidad frente al desgaste natural por uso continuo, así como al

cumplimiento de lineamientos técnicos y sanitarios exigidos en instituciones prestadoras de servicios de salud.

Es importante precisar que, la necesidad aquí plasmada no corresponde a criterios de mejora estética ni renovación innecesaria del inventario, sino que responde exclusivamente a una necesidad funcional derivada del desgaste por uso, cuyos efectos impactan directamente en la prestación del servicio de salud y en la seguridad del paciente. El deterioro de estos elementos reduce las condiciones de higiene, confort y dignidad en la atención, aspectos que forman parte de los estándares de habilitación exigidos a las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Actualmente, el Hospital Militar Central cuanta con 475 camas distribuidos en los servicios de hospitalización, Unidades de Cuidados Intensivos (UCI), salas de cirugía, servicio de urgencias y demás áreas que requieren estos elementos de complemento habitacional, de las cuales conforme a análisis técnico que se realizó, se estima que se requieren de renovación aproximadamente del 30% al 35% de estos elementos.

Conforme a lo anterior, se requiere de la adquisición de estos insumos para poder garantizar la óptima prestación del servicio y así mismo, dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatutaria 1751 de 2015 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".* Artículo 2°. Naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud. *"(…) El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado (…)".*

El Hospital Militar Central, en las últimas vigencias fiscales, ha suplido la necesidad relacionada con la compra de estos elementos a través de contratos de suministro suscritos con personas jurídicas especializadas en estos servicios, las cuales han garantizado la ejecución técnica, oportuna y conforme a la normatividad vigente de dichas análisis.

AÑO	OBJETO	CONTRATISTA	CONTRATO	VALOR
2024	SUMINISTRO DE COLCHONES, ELEMENTOS HABITACIONALES Y DE CAMPAÑA PARA EL AREA DE HOTELERIA-LAVANDERIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	SMN SOLUCIONES INTEGRALES SAS	333-2024	$58.500.000
2023	SUMINISTRO DE COLCHONES, ELEMENTOS HABITACIONALES Y DE CAMPAÑA PARA EL AREA DE HOTELERIA-LAVANDERIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	BIOTECHNICAL S.A.S.	336-2023	$75.000.000
2022	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE COMPLEMENTO DE HABITACIONALES(COLCHONES, COLCHONETAS Y ACCESORIOS) PARA DOTAR LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN Y URGENCIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	BIOTECHNICAL S.A.S.	256-2022	$65.000.000
2021	SUMINISTRO DE COLCHONES, COLCHONETAS Y ELEMENTOS DE USO HOSPITALARIOS PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	COLCHONES PRODESNACSO	271-2021	$95.000.000

En cuanto a la modalidad de selección, la contratación a través de un proceso de subasta inversa se justifica en la naturaleza de los bienes a adquirir, los cuales corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. Esta modalidad permite garantizar los principios de transparencia, economía y selección objetiva, al promover la libre concurrencia de oferentes y la obtención de las mejores condiciones económicas para la Entidad, sin detrimento de la calidad requerida.

En conclusión, la contratación de estos insumos resulta necesaria, pertinente y coherente con los objetivos institucionales del Hospital, toda vez que asegura la continuidad en la prestación del servicio, mejora las condiciones de atención, fortalece la humanización en salud y contribuye de manera directa al bienestar físico y mental de los pacientes y sus acompañantes.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE COMPLEMENTO DE HABITACIONES (COLCHONES, COLCHONETAS Y ACCESORIOS) PARA DOTAR LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN Y URGENCIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) **HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2026.**
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	El presupuesto asignado para el presente proceso es de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000) INCLUIDO IVA, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El anterior presupuesto se encuentra respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 155726** del 17 de marzo de 2026, posición catálogo de gasto: A-05-01-01-003-008-20 Recurso 20; por concepto de MUEBLES; OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.; por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000)**, expedido por el Área de Presupuesto.
VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario del **ÁREA DE HOTELERÍA,** designado por el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, de conformidad con lo estipulado en el numeral 14 del artículo 5 de la Resolución N°048 del 23 de enero de 2018; quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.
LUGAR DE EJECUCIÓN.	Hospital Militar Central, ubicado en la transversal 3 C N° 49-00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. – Almacén de Bienes Activos.
NATURALEZA DEL CONTRATO	**SUMINISTRO**
FORMA DE ADJUDICAR	La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto asignado para el presente proceso.
MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

FORMA DE PAGO	El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES**, (conforme a los elementos efectivamente recibidos por el supervisor del contrato y a los precios unitarios contratados), dentro de los Noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato y previo informe de supervisión y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. En la factura electrónica se debe incluir en el aparte de notas o en observaciones lo siguiente**: #$15-19-00; ContratoXXX/2021;facturacionsiif@homil.gov.co#$** La factura electrónica se debe enviar en formato pdf y el archivo comprimido ZIP al correo de siif con copia a facturacionsiif, así a los siguientes correos: **Correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** **Correo: facturacionsiif@homil.gov.co** Asunto: #$15-19-00; ContratoXXXX/AAAA;facturacionsiif@homil.gov.co#$ Ejemplo Asunto: #$15-19-00; Contrato859/2021; facturacionsiif@homil.gov.co#$ 2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor del contrato. 4. Entrada de los elementos al almacén Bienes de Consumo. 5. El contratista deberá presentar la factura dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la entrega de los bienes y/o insumos. 6. Los pagos a los que hace referencia esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria aportada por el contratista durante el proceso, la cual será validada por el Hospital Militar Central. Si el contratista llegase a modificarla, solicitará por escrito por intermedio del supervisor del contrato con mínimo 10 días de anterioridad con el fin de adelantar el trámite para la respectiva validación. 7. El contratista deberá realizar el cargue de las facturas en plataforma SECOP II.

3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

CÓDIGO UNSPSC DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
42191800	Equipo Médico, Accesorios y Suministros.	Productos de centro medico	Camas de paciente y accesorios
52121500	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	Ropa de cama
42132100	Equipo Médico, Accesorios y Suministros.	Telas y vestidos médicos	Ropa blanca del hospital
56101500	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles

4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

4.1. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES

Las siguientes son las características técnicas de los elementos que la Entidad ha previsto adquirir:

"ELEMENTOS PARA CONFECCION DE PRENDAS HOSPITALARIAS"

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	42191810	1270010141	COLCHON ANTIESCARAS MÓDULOS DE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD Y ALTA CAUCHOSIDAD, ALTA RESILIENCIA INDEFORMABLE	Unidad
2	42191810	1270010128 1301010377	COLCHON ANTIESCARA, PREVENTIVO ARIES EFFECT 2500	Unidad
3	42191810	1270010129	COLCHON ANTIESCARA, PREVENTIVO ARIES EFFECT 5000	Unidad
4	42191810	1241000109	COLCHON LINEA HOSPITALARIA DE 190 CM X 90 CM EN TELA IMPERMEABLE LIAVIANO, RESORTES EN ESPIRAL ACERADO	Unidad
5	42191810	1241000181	COLCHON LINEA HOSPITALARIA DE 210 CM X 90 CM EN TELA IMPERMEABLE LIAVIANO, RESORTES EN ESPIRAL ACERADO	Unidad
6	42191810	1241000129	COLCHON ROYAL CLASSIC HOTELERO DE 100 CM X 190 CM FORRO EN TELA JACQUARD	Unidad
7	42191810	1241000109	COLCHON LINEA HOSPITALARIA DE 190 CM X 100 CM EN TELA IMPERMEABLE LIAVIANO, RESORTES EN ESPIRAL ACERADO	Unidad
8	42191810	1303040053	COLCHONETA DIMENSIÓN 185 CM X 60 CM X 10 CM y 195 CM x 65 CM x 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON	Unidad

			CREMALLERA EN "L" ANTIALÉRGICO Y ANTI ÁCAROS	
9	42191810	124100130	COLCHON ORTOPEDICO COMPUESTO DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALÉRGICO Y ANTI ÁCAROS	Unidad
10	42191810	1241000115	COLCHONETA COLORES DIMENSIÓN 190 CM X 100 CM X 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALÉRGICO Y ANTI ÁCAROS	Unidad
11	42191810	1241000116	COLCHONETA DIMENSIÓN 190 CM X 60 CM X 8 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALÉRGICO Y ANTI ÁCAROS	Unidad
12	42191810	1241000117	COLCHONETA DIMENSIÓN 1,90 CM X 120 CM X 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALÉRGICO Y ANTI ÁCAROS	Unidad
13	42191810	1241000118	COLCHONETA DIMENSIÓN 200 CM X 160 CM X 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALÉRGICO Y ANTI ÁCAROS	Unidad
14	42191810	1241000119	COLCHONETA DIMENSIÓN 190 CM X 100 CM X 5 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALÉRGICO Y ANTI ÁCAROS	Unidad
15	42191810	1237690350	COLCHONETA MODULAR ESPUMADA ANTIALÉRGICO Y ANTI ÁCAROS	Unidad
16	42191810	1241000029	COLCHONETA PARA MESA QUIRURGICA COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALÉRGICO Y ANTI ÁCAROS	Unidad
17	42191810	1301020006	COLCHONETA DE 33 CM X 65 CM X 5 CM PARA INCUBADORA	Unidad
18	42191810	1241000104	COLCHONETA PARA CAMA CUNA 120 CM x 80 CM x 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALÉRGICO Y ANTI ÁCAROS	Unidad
19	42191810	1241000105	COLCHONETA DE 33 CM X 65 CM X 5 CM PARA CUNA DE NEONATOS ANTIALÉRGICO Y ANTI ÁCAROS	Unidad
20	42191810	1303040054	COLCHONETA PARA CAMILLA STRIKER COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALÉRGICO Y ANTI ÁCAROS	Unidad
21	42191810	1270010111 1301010378	COLCHONETA PARA CAMILLA ALTA 190 CM X 100 CM X 5 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALÉRGICO Y ANTI ÁCAROS	Unidad

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

22	42191810	1241000111	COLCHONETA PARA CAMILLA FIJA COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALÉRGICO Y ANTI ÁCAROS	Unidad
23	42191810	1241000114	COLCHONETA PARA CUNA 120 CM X 68 CM X 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALÉRGICO Y ANTI ÁCAROS	Unidad
24	52121505	1301010001	ALMOHADAS EN ESPUMA ALTA CAUCHOSIDAD TIPO LATEX ANTIALÉRGICO Y ANTI ÁCAROS	Unidad
25	42132101	410200000052	PROTECTOR PARA COLCHON PROTECCION 100% A FLUIDOS CONTAMINANTES, AJUSTABLE, LAVABLE, ANTIESTATICO	Unidad
26	42132108	410200000032 1301010462	PROTECTOR PARA ALMOHADAS EN ESPUMA ALTA CAUCHOSIDAD TIPO LATEX ANTIALÉRGICO Y ANTI ÁCAROS	Unidad
27	42191810	1301020013	COJIN DE SORPORTE PARA PIES HOSPITALARIO ELABORADO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD FIRMEZA 8 DE 10 , CON CORTE HORIZONTAL DE FLOTACION, FUNDA EN TELA 100% ANTIFLUIDOS Y CON TRATAMIENTO ANTIBACTERIAL Y ANTIFLAMA; LARGO 40 CM , ALTO 10 CM , ANCHO 20 CM.	Unidad
28	42191810	1301020012	COJIN ROLLO DE SOPORTE LUMBAR HOSPITALARIO ELABORADO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD FIRMEZA 8 DE 10 CON CORTES TRANSVERSALES ANTIRODAMIENTO, FUNDA EN TELA EXTERNA 100% ANTIFLUIDOS Y CON TRATAMIENTO ANTIBACTERIAL Y ANTIFLAMA; LARGO 70 CM , ALTO 13 CM , ANCHO 13 CM.	Unidad
29	42191810	1241000111	COLCHONETA DE ESPUMA RESISTENTE, CUBIERTA CON CORDOBAN DE TRAFICO PESADO, DE 2.05 METROS DE ANCHO, POR 2.05 METROS DE LARGO, CON UN ESPESOR APROXIMADO DE 10 CENTIMETROS. ANTIALÉRGICO Y ANTI ÁCAROS	Unidad
30	42191810	1303040059	DESCANSA BRAZO ESPUMA RESISTENTE, CUBIERTA CON CORDOBAN DE TRAFICO PESADO: LARGO 49 CM, ANCHO 14 CM, FONDO 5.5 CM. CON VELCRO (ADHESIVO) PEGADO A LA COLCHONETA Y PEGADO A LA CAMILLA PARA SUGETARLA. ANTIALÉRGICO Y ANTI ÁCAROS	Unidad
31	42191810	1303040061	CABECERO ESPUMA RESISTENTE, CUBIERTA CON CORDOBAN DE TRAFICO PESADO: LARGO 51 CM, ANCHO 25 CM, FONDO 5.5 CM.	Unidad

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

			CON VELCRO (ADHESIVO) PEGADO A LA COLCHONETA Y PEGADO A LA CAMILLA PARA SUGETARLA. ANTIALÉRGICO Y ANTI ÁCAROS	
32	42191810	1303040062	DESCANSA PIES ESPUMA RESISTENTE, CUBIERTA CON CORDOBAN DE TRAFICO PESADO: LARGO 60 CM, ANCHO 24 CM, FONDO 5.5 CM. CON VELCRO (ADHESIVO) PEGADO A LA COLCHONETA Y PEGADO A LA CAMILLA PARA SUGETARLA. ANTIALÉRGICO Y ANTI ÁCAROS	Unidad
33	42191810	1303040063	CUERPO ESPUMA RESISTENTE, CUBIERTA CON CORDOBAN DE TRAFICO PESADO: LARGO 108 CM, ANCHO 52 CM, FONDO 5.5 CM. CON VELCRO (ADHESIVO) PEGADO A LA COLCHONETA Y PEGADO A LA CAMILLA PARA SUGETARLA. ANTIALÉRGICO Y ANTI ÁCAROS	Unidad

PROCEDIMIENTO PARA INCLUSIÓN DE ELEMENTOS QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS DENTRO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONSECUENTES CONTRATOS DE SUMINISTRO

El contratista en caso que el supervisor del contrato solicite un elemento que no se encuentre dentro del proceso de selección, deberá suministrarlo, previa autorización del ordenador del gasto, observando el siguiente procedimiento:

1. El contratista deberá a llegar al supervisor técnico una (01) cotización de los elementos requeridos, los cuales deben tener relación con el objeto del contrato.
2. El supervisor del proceso de selección o quien se designe, deberá solicitar mínimo dos (02) cotizaciones adicionales a la cotización presentada por el contratista de los elementos requeridos los cuales deben tener relaci6n con el objeto del contrato para definir los precios del mercado.
3. El estructurador económico del proceso de selección o quien se designe, realizara la verificación y el consolidado de las cotizaciones allegadas de los elementos no incluidos en el contrato inicial.
4. Cuando el valor cotizado por el contratista es el más bajo de las cotizaciones presentadas, se tomará como precio del elemento a suministrar el cotizado por el contratista.
5. Cuando el valor cotizado por el contratista es el más alto de las cotizaciones y si está por encima del veinte por ciento (20 %) del promedio de las demás cotizaciones, se tomará como precio del elemento a suministrar, el precio promedio de las otras cotizaciones y no se tendrá en cuenta la del contratista.
6. Cuando el valor cotizado por el contratista está dentro de los precios del mercado. Para este caso se tomará como precio del material a entregar con el precio promedio de todas las cotizaciones.

   NOTA: En caso que no se puedan obtener cotizaciones diferentes a la cotización presentada por el contratista, el comité económico estructurador revisará las diferentes variables a su alcance para establecer el precio de adquisici6n del repuesto y/o elemento. El presente trámite es realizado por la Unidad de Compras Licitaciones y Bienes Activos.

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
2. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
5. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
6. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
7. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
10. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
11. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
12. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.
13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
14. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
15. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
16. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
18. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.

19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
21. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.
22. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
23. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
24. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
25. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
26. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
27. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
28. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
29. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
30. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
31. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
32. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
33. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
34. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
35. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

36. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
37. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
38. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
39. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
40. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
41. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
42. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
43. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales.

4.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Entregar los bienes objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

2. Garantizar la oportuna entrega de los bienes, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a cada solicitud, contados a partir del día en que el supervisor del contrato lo solicite por escrito o medio electrónico.

3. Realizar el cambio de los productos suministrados por mala calidad, durante la vigencia del contrato, dentro de los cuatro (4) días hábiles contados a partir del día en que el supervisor del contrato lo solicite por escrito o medio electrónico.

4. Contar con stock para la entrega de los bienes requeridos por el supervisor del contrato durante la ejecución del contrato.

5. Mantener vigente la autorización del fabricante de los elementos ofertados, durante el plazo de ejecución del contrato.

6. Garantizar que los elementos entregados sean nuevos, de primera calidad, libres de defectos, y cumplan con las normas técnicas y estándares exigidos.

7. Realizar la entrega de los elementos en las instalaciones del Hospital Militar Central, de acuerdo al plazo y condiciones acordadas, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue y demás gastos asociados.

8. Otorgar garantía sobre la totalidad de los bienes suministrados, por un término no inferior a doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad. Dicha garantía deberá cubrir defectos de fabricación, calidad, funcionamiento y/o cualquier falla atribuible a los materiales o

procesos de producción, de igual manera deberá asumir cualquier costo adicional al que deba incurrir para dicha reposición.

4.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Dar cumplimiento en un porcentaje del 5% a la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional para que se destinen al cumplimiento del objeto contractual por concepto de fomento a la ejecución del contrato de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá suministrar al supervisor del contrato para su aprobación los siguientes documentos de acuerdo con la condición o el grupo poblacional al que pertenezca(n) la(s) persona(s) con la(s) que pretende acreditar este requisito:

a) Población en pobreza extrema: Con copia del documento de identidad y soporte de haber hecho parte de algún programa de entidades del orden distrital, departamental o nacional relacionadas con atención a este tipo de población, dentro de los dos (2) años anteriores a la firma del contrato, tales como atención al habitante de la calle, población sin lugar de residencia, población residente en barrios sin condiciones de saneamiento básico, población identificada en el mapa de pobreza. A manera enunciativa y sin limitarse a ello: Ingreso solidario, atención a habitantes de la calle, usuarios de comedores comunitarios, usuarios de centros de atención hogares de paso del distrito, beneficiarios de bonos de emergencia social, entrega de mercados o de ayudas del Sistema Distrital Bogotá solidaria en casa, atención a vendedores informales en condición de vulnerabilidad o pobreza, Familias en Acción, Jóvenes en Acción, compensación del IVA y el programa de protección al Adulto Mayor -Colombia Mayor,entre otros; o con la presentación de una declaración extra juicio en el que se manifieste que pertenece a esta población.

b) Desplazados por la violencia: Con copia del documento de identidad y con el certificado de Desplazado emitido por la Unidad de Atención y Reparación integral a las Victimas (UARIV).

c) Personas en proceso de reintegración o reincorporación: Con copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

d) Víctimas del conflicto armado interno: Con copia del documento de identidad y copia del certificado de inscripción en el Registro Único de Víctimas.

e) Las mujeres cabeza de familia: Con copia del documento de identidad y declaración ante notario en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento. En

la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

f) Los adultos mayores. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, son todas aquellas personas que cuenta con sesenta (60) años o más. En ese sentido tal condición se acreditará mediante la presentación del documento de identidad.

g) Las personas en condición de discapacidad: Con copia del documento de identidad y estar incluidas en el REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD- RLCPD- de acuerdo con la Resolución 113 del 2020 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, circunstancia que debe ser verificada por el Supervisor.

h) Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas: Aportar copia del documento de identidad y la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que la persona pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

i) Si el sujeto de protección constitucional es diferente a los anteriormente enunciados, se acreditará conforme lo indique la ley o el reglamento en ausencia de tal se verificará con la presentación de una declaración extra juicio en el que manifieste su condición.

El supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato presten la provisión de bienes o servicios en los porcentajes establecidos y que pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. En el evento que el CONTRATISTA no de cumplimiento de esta obligación se dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio a fin de aplicar las multas pactadas en el contrato.

4.5. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

1. Recibir a satisfacción los **bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

El presente proceso de selección tiene una cuantía estimada para adelantar proceso de selección abreviada, las características técnicas y uniformes de los bienes adquirir sustentados en la necesidad admiten que la entidad inicie proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa de conformidad con lo señalado en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, pues dicha norma establece:

> *"…La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…"}*

Adicional a ello los bienes a adquirir responden a la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual menciona que los bienes y servicios de características técnicas uniformes son "…Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición(…)", por lo anterior la escogencia objetiva del contratista se hará conforme a las normas en mención y al procedimiento que para este tipo de modalidad consagra el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual reza:

> ***"…Procedimiento para la subasta inversa.*** *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
>
> *1. Los pliegos de condiciones deben indicar:*

a) la fecha y hora de inicio de la subasta;
b) la periodicidad de los lances; y
c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con las condiciones técnicas requeridas y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con las condiciones técnicas establecidas

5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto…"

De igual forma el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Código GA-GECO-MN-01 Versión 07, expedido por la Entidad, en su numeral 6.6 establece:

"*Selección abreviada*
Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
Esta modalidad está diseñada para:
(…)
● ***Dentro de este tipo de proceso se encuentra la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por compra por catálogo y en bolsas de trabajo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.*** *(…)." Subrayado y negrilla fuera del texto*.

Ahora bien, con la expedición de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones*", de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y de su Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación

de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

Aunado a lo anterior el Hospital Militar Central, comprometido con la transparencia y el buen obrar dentro de los procesos de contratación se adhiere completamente a dicho principio, para elegir gracias a la competencia de los oferentes que se obtengan las mejores condiciones para el Estado y en definitiva para la entidad.

Por otra parte, el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable la cual se relaciona a continuación:

- Resolución Interna Nº 0023 de fecha 22 de enero de 2026, "*Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central*", así:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
MAYOR CUANTÍA	450.01 S.M.M.L.V $787.907.251,00	EN ADELANTE
MENOR CUANTÍA	45 S.M.M.L.V $78.790.726,00	450 S.M.M.L.V $787.907.250,00
MÍNIMA CUANTÍA	**0**	**45 S.M.M.L.V** 78.790.725,00

Resolución Interna Nº1296 del 10 de septiembre de 2024 "*Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*" la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

> *"La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas.."*

5.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

1. Constitución Política de la República de Colombia.
2. Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
3. Ley 57 de 1887 "Código Civil".
4. Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
5. Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
6. Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
7. Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
8. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".

9. Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
10. Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
11. Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
12. Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
13. Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
14. Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
15. Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
16. Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
17. Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
18. Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
19. Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
20. Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
21. Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
22. Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
23. Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
24. Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
25. Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"
26. Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

27. Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
28. Decreto No. 1621 de 2024 del 30 de diciembre de 2024" Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025"
29. Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital Militar Central- Código GA-GECO-MN-01 VERSIÒN No. 07.
30. Manuales y guías expedidas por Colombia Compra Eficiente.
31. Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores
32. Ley 2195 de 2022- Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

5.2 REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Conforme a las reglas de presentación de la oferta, en el presente proceso de contratación la propuesta deberá estructurarse y cargarse en **dos (2) sobres electrónicos** a través de la plataforma SECOP II, así:

- **Sobre 1 – Habilitantes:** en el cual el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos jurídicos, técnicos y financieros exigidos para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proceso.
- **Sobre 2 – Económico:** en el cual deberá presentarse exclusivamente la oferta económica, conforme a los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones.

En todo caso, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y se encuentra debidamente habilitado, el Hospital Militar Central procederá a la adjudicación directa del contrato a dicho oferente, sin que haya lugar a la realización de la subasta inversa.

Nota: El porcentaje de descuento final con el que el oferente resulte adjudicatario, se aplicará a cada uno de los ítems.

5.3 REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÒNICA

- En la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso a través de Plataforma SECOP II, se llevará a cabo la subasta inversa electrónica, la misma se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente relacionadas con el proceso de selección abreviada por subasta electrónica.
- La subasta se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará a través de SECOP II; en la subasta podrán participar únicamente los proponentes debidamente habilitados técnica, económica y jurídicamente dentro del proceso de contratación.
- El precio base de la subasta será el menor valor de la oferta (sumatoria de los unitarios) presentada por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
- Deberán presentar lances de manera descendente.
- La subasta debe iniciar con el menor valor total de la oferta indicado por los oferentes en la oferta económica.
- El porcentaje de descuento durante la subasta en cada uno de los lances realizados no podrá ser inferior al (3%) del valor del precio de referencia.
- En caso de que no se realice lance alguno en el proceso subastado se le adjudicara al oferente de la menor oferta para el proceso en mención.
- Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del TRES (3%).

- Para cada lance que realice el oferente habilitado el valor del ítem deberá ser inferior al último lance, de lo contrario la Plataforma SECOP II arrojará un error, por lo anterior, solo serán considerados como válidos aquellos lances que mejoren la oferta inicial o la oferta del lance anterior, en por lo menos el margen mínimo establecido. Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora, éste será un lance no valido.
- La Plataforma no permite cancelar los lances realizados, el proveedor debe estar completamente seguro y validar la información antes de enviarla. A través de la Plataforma, los proponentes pueden observar su posición en la subasta inversa electrónica respecto a los lances que realicen los demás proponentes.
- El Hospital Militar Central dará por terminada la subasta en el momento que se acaba el tiempo inicial y no se recibirán lances adicionales, teniendo en cuenta que la Plataforma terminará el procedimiento de subasta de manera automática de acuerdo al término establecido en el cronograma.
- Terminada la Subasta, el Hospital Militar Central dará a conocer a través de mensaje público el menor valor ofrecido y el proponente que lo presento de acuerdo al informe electrónico que arroja automáticamente la plataforma.
- Los oferentes habilitados que participen en el evento de subasta electrónica deben acceder a la misma a través de sus propios recursos, el Hospital Miliar Central no proveerá conexiones desde sus instalaciones para la realización del procedimiento.
- Para participar en la subasta se tendrá en cuenta lo establecido en los manuales y guías establecidas para proveedores por Colombia Compra Eficiente, así mismo, el proponente deberá contar por sus propios medios con las herramientas tecnológicas y las conexiones necesarias para participar en la subasta, durante el término (hora y fecha) establecidas en el cronograma del proceso.

NOTA: En observancia de principios económicos y consideraciones prácticas orientadas a la optimización del proceso de adquisición y la obtención del mejor precio, el Hospital Militar Central determina un porcentaje mínimo de reducción del 3% en cada lance de la presente subasta inversa.

Justificación del margen mínimo del 3% en cada lance de la presente subasta inversa

Fundamento normativo y técnico

El Decreto 1082 de 2015, que regula la subasta inversa en Colombia, establece que la entidad estatal debe fijar en los pliegos de condiciones el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. Este margen puede expresarse en dinero o como un porcentaje del precio inicial de la subasta, y constituye el valor mínimo en el cual el oferente debe reducir el valor del lance para que este sea válido.

Razonabilidad del 3%

La determinación de un margen mínimo del 3% responde a consideraciones económicas y de eficiencia en el proceso de adquisición pública. Un margen como este busca:

Evitar lances insignificantes: Un porcentaje bajo podría generar lances de mejora mínimos que no aportan un ahorro significativo para la entidad, ralentizando el proceso y restando dinamismo a la subasta.

Garantizar competencia real: Un margen del 3% incentiva a los oferentes a presentar mejoras sustanciales sobre la oferta vigente, promoviendo así una competencia efectiva que se traduzca en mejores precios para la entidad.

Optimizar el ahorro público: La subasta inversa tiene como objetivo principal maximizar el ahorro y la eficiencia en el gasto público. Un margen mínimo adecuado, como el 3%, contribuye a alcanzar este objetivo, asegurando que cada lance represente una reducción significativa en el valor ofertado.

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

Transparencia y reglas claras: La fijación de un margen mínimo uniforme y conocido por todos los participantes garantiza la transparencia y la igualdad de condiciones, principios rectores de la contratación pública.

Soporte normativo y de buenas prácticas

Diversos actos administrativos y guías de entidades públicas han adoptado el 3% como margen mínimo, considerándolo razonable y suficiente para asegurar la dinámica competitiva y el logro de mejores precios, sin dificultar la participación de los oferentes ni poner en riesgo la viabilidad económica de las ofertas.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial para el presente proceso es de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000) INCLUIDO IVA**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El anterior presupuesto se encuentra respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 155726** del 17 de marzo de 2026, posición catálogo de gasto: A-05-01-01-003-008-20 Recurso 20; por concepto de MUEBLES; OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.; por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000)**, expedido por el Área de Presupuesto.

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHdpalacio DIANA MORELI PALACIO CONDE
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-19-00 HOSPITAL MILITAR
Fecha y Hora Sistema: 17/03/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	155726	Fecha Registro:	2026-03-17	Unidad / Subunidad	15-19-00 HOSPITAL MILITAR				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	110.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	110.000.000,00	Saldo x Comprometer:	110.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	157726	Fecha Registro:	2026-03-13	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETE R	VALOR BLOQUEADO
001 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	A-05-01-01-003-008 MUEBLES; OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Propios	20	CSF						
					Total:	110.000.000,00	0,00	110.000.000,00	110.000.000,00	0,00

Objeto:	PAA2026-UCLB-103 - Suministro de elementos de complemento de habitaciones (colchones, colchonetas y accesorios) para dotar los servicios de hospitalización y urgencias del Hospital Militar Central. CPA351 CDP DG 1557

Diana PD.LUIS ORLANDO ALBARRACIN DUARTE
AREA PRESUPUESTO

El valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes.

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- ReteICA
- ReteIVA

Nota 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

Nota 2. La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

7.1. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento la modalidad de Selección abreviada por subasta inversa para contratar el suministro de colchones y complemento de habitaciones para el Hospital Militar Central.

7.1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

El Hospital Militar Central, atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES de Colombia Compra Eficiente, se establece el siguiente análisis:

El Hospital Militar Central, atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES de Colombia Compra Eficiente, se establece el siguiente análisis:

ACTIVIDAD ECONÓMICA 2025
El desarrollo económico en 2025 se caracterizó por una recuperación global moderada, con Estados Unidos y China liderando como las mayores economías, mientras América Latina mostró un crecimiento proyectado del 2.4%, con Colombia destacando por su dinamismo gracias al consumo interno y servicios, aunque enfrentó incertidumbre y retos como la inflación y la dependencia de sectores como el petróleo y el gas, impulsando estrategias de diversificación tecnológica y adaptación local para mipymes.
Los responsables políticos se enfrentan al doble reto de impulsar mayores tasas de crecimiento económico y, al mismo tiempo, tratar de influir en su carácter estructural: hacer que el crecimiento sea menos perjudicial para el medio ambiente, por ejemplo, o menos probable que excluya a algunos sectores de la sociedad.

Estados Unidos, mantiene su crecimiento, aunque más moderado que en años recientes, impulsado por tecnología y productividad, especialmente gracias a la adopción de IA y mercados dinámico.

Europa, termina 2025 con cierta estabilidad económica e inflación acercándose al objetivo cercano al 2 %, aunque la recuperación sigue siendo lenta y desigual entre países. La actividad manufacturera presenta signos de contracción en algunos sectores, aunque ciertos países muestran resistencia.

Asia, China sigue creciendo, aunque a un ritmo más lento que en años anteriores, y otros países asiáticos muestran mejor desempeño en producción y demanda externa. India y otras economías emergentes siguen destacándose como motores más rápidos de crecimiento a nivel mundial.

La carga de la deuda pública representa una amenaza para la estabilidad macroeconómica tanto en las economías avanzadas como en las economías en desarrollo.

Los niveles elevados de deuda y altas tasas de interés han elevado los pagos de intereses a un nivel económicamente dañino para muchos países. El aumento de los costos de servicio de la deuda ha provocado una restricción fiscal, la actual dinámica de la deuda va a socavar los esfuerzos de los gobiernos para impulsar el crecimiento y dejará a los países mal preparados para la próxima desaceleración económica.
La sostenibilidad de la deuda sigue siendo un obstáculo importante para la capacidad de gasto de los países, éstos podrían tener dificultades para prepararse ante cambios como la transición energética, los cambios demográficos, las catástrofes relacionadas con el clima, los rápidos cambios tecnológicos y la evolución de las necesidades de seguridad nacional.
La actividad económica mundial continúa experimentando una desaceleración generalizada y más acentuada de lo previsto, con la inflación más alta registrada en varios decenios. La crisis del costo de vida, el endurecimiento de las condiciones financieras en la mayoría de las regiones, la guerra entre Rusia y Ucrania, el conflicto entre Israel y Palestina y la persistencia de pandemias inciden notablemente en el crecimiento económico de las regiones.
A pesar de incertidumbres económicas y geopolíticas, los mercados accionarios globales cerraron el año con rendimientos sólidos, en parte impulsados por sectores de tecnología y expectativas de crecimiento a largo plazo.

El crecimiento del comercio global sigue siendo más lento y fragmentado, debido en parte a aranceles más altos y políticas proteccionistas que afectan el flujo de bienes y servicios. Mientras que las inversiones empresariales se han vuelto más cautelosas ante la incertidumbre política y de mercado, y muchas empresas priorizan tecnologías emergentes como IA para mejorar productividad y competitividad.

En materia inflacionaria, la OCDE proyecta que la inflación anual 2025 de los precios al consumidor en conjunto se coloque en un 4 %. De estos, entre las economías que se cree que podrían posicionarse más allá de esa cifra están Turquía, con un 34,5 %; Colombia, con un 5,1 %, y Estonia, con un 5 %. De esta manera, las proyecciones señalan que el indicador comenzará a disminuir hasta llegar a un 3,4 % el próximo año y a un 2,6 % en 2027.
La solidez de los mercados laborales de las economías desarrolladas es un punto positivo. Por ejemplo, en Estados Unidos, Europa y otras economías desarrolladas las tasas de empleo siguen resistiendo, una tendencia que favoreció la solidez del gasto en los hogares. En ese contexto de escasez generalizada de trabajadores y bajas tasas de desempleo, han aumentado los salarios. Las tasas de empleo han alcanzado niveles récord en muchas economías desarrolladas y las diferencias entre hombres y mujeres se han reducido desde la pandemia.

El rápido ajuste de las condiciones financieras mundiales supone importantes riesgos para muchos países en desarrollo y economías en transición. Los actuales desafíos políticos exigen una mayor cooperación política transfronteriza y acciones mundiales concertadas para evitar que muchas economías en desarrollo queden atrapadas en un círculo vicioso de bajo crecimiento y elevado endeudamiento.
Las perspectivas para la economía mundial en 2026 apuntan a una desaceleración gradual del crecimiento, con el Fondo Monetario Internacional (FMI) proyectando un 3.1% (desde el 3.2% en 2025) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) un 2.9%, influenciado por la moderación en economías avanzadas y emergentes, presiones inflacionarias persistentes, mayores aranceles (riesgo) y la necesidad de ajustes fiscales, aunque se esperan reducciones en tasas de interés y un mercado laboral más relajado.
En América Latina y el Caribe, Se espera una recuperación moderada, con desafíos para la inversión en algunos países como Colombia, que necesita reformas para crecer por encima del 3%. Mientras que en Asia, se espera un Crecimiento moderado a fuerte, con Asia Meridional y África Subsahariana mostrando dinamismo.

El 2026 se perfila como un año de crecimiento más lento pero resiliente, con desafíos significativos derivados de políticas comerciales y tensiones geopolíticas, requiriendo diversificación y políticas fiscales prudentes para navegar la incertidumbre.
Para los países miembros de la OCDE, se espera que el crecimiento sea más moderado, con una tasa de 1.7% para el siguiente año, mientras que para las economías del G20 prevé una expansión de 2.9 por ciento. Mientras que, para los Estados Unidos, el pronóstico es una

expansión de 1.7% el siguiente año, para Europa de 1.2% y para Japón de 0.9%, a la vez que para las economías que no son parte de la OCDE, la proyección es de 3.9 por ciento.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) señaló que la región continúa transitando una senda de bajo crecimiento y para 2026 prevé que las principales fuentes que han sostenido la actividad económica en los últimos años —el consumo privado y la demanda externa— pierdan dinamismo. Según sus nuevas estimaciones, la CEPAL proyecta que el crecimiento del PIB regional alcanzaría un 2,4% en 2025 y un 2,3% en 2026. De confirmarse estas previsiones, la región acumularía cuatro años de bajo crecimiento, con un crecimiento promedio anual de apenas 2,3%.
El informe reporta diferencias en las trayectorias de la actividad económica a nivel subregional, donde América del Sur crecería 2,9% en 2025, impulsada por la recuperación de Argentina, Bolivia y Ecuador tras contracciones en 2024. Para 2026 se proyecta una desaceleración a 2,4%, debido a un menor crecimiento en la mayoría de sus economías.

Por su parte, Centroamérica registraría una expansión de 2,6% en 2025, afectada por el debilitamiento de la demanda de Estados Unidos. Para 2026 se espera una mejora hacia 3,0%, aunque persisten vulnerabilidades vinculadas al comercio, las remesas, el acceso a financiamiento y la exposición al cambio climático.

Para el Caribe se espera un crecimiento de 5,5% en 2025 y 8,2% en 2026, apuntalado por el importante crecimiento de la actividad petrolera en Guyana, y apoyado por la normalización del turismo y un mejor desempeño de la construcción. No obstante, esta subregión con una elevada exposición a desastres naturales, lo que condiciona la capacidad para crecer de estas economías.

La CEPAL estima que el crecimiento del empleo también perderá impulso: 2,0% en 2024, 1,5% en 2025 y 1,3% en 2026. En materia de precios, la inflación regional alcanzaría una mediana de 3,0% en 2026, superior al 2,4% estimado para el cierre de 2025, aunque por debajo de los niveles observados durante los choques inflacionarios de 2021-2022, y en torno a los valores objetivos de los bancos centrales en la región.
El escenario de 2026 estará condicionado por múltiples riesgos externos e internos. En cuanto a los externos, el crecimiento de la región estará supeditado a las dinámicas que se observen tanto en el crecimiento del PIB mundial, en especial de los principales socios comerciales, como en el comercio mundial. De igual forma, influirá la postura de la política monetaria en los Estados Unidos, que ha sido más expansiva, y los posibles cambios en la política económica y comercial de este país. Asimismo, la incertidumbre en los mercados financieros internacionales, y la posible volatilidad de los flujos de financiamiento externo, incluida la inversión extranjera directa y las remesas, pueden afectar el crecimiento regional en 2026. En el frente interno, el crecimiento del PIB se puede ver afectado por el desempeño de los mercados laborales y su impacto sobre el ingreso de los hogares y, por ende, sobre el consumo, por la vulnerabilidad estructural de muchas de las economías de la región frente a desastres naturales y por las presiones que se puedan derivar del peso de los recursos destinados al servicio de la deuda. Adicionalmente, la velocidad de reducción de la tasa de inflación, y de la flexibilización de la política monetaria, serán determinantes en la evolución del consumo y de la inversión.

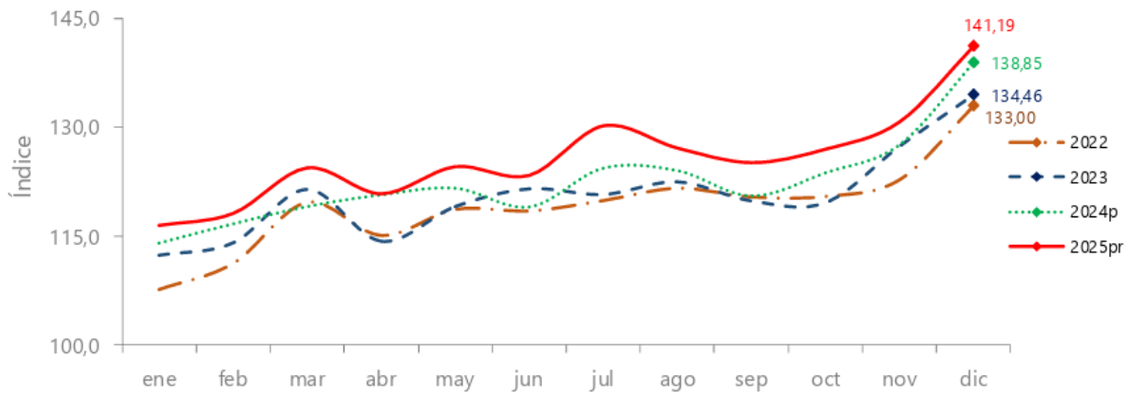
Si bien los efectos persistentes de la restricción monetaria previa continuarán influyendo en el crecimiento a corto plazo, se espera que su impacto se atenúe. A medida que la inflación disminuya, se prevé que los bancos centrales bajarán las tasas de interés, lo que reducirá los obstáculos al aumento de la inversión.
Un panorama influido por la persistencia de un bajo dinamismo del crecimiento económico y del comercio a nivel global, que si bien es cierto que la inflación ha bajado, las tasas de interés de las principales economías desarrolladas no se han reducido. En consecuencia, los costos de financiamiento siguen siendo altos y muchos economistas esperan que se mantengan en ese nivel en los próximos años.
El contexto económico se ve influido por niveles de deuda pública elevados y costos de financiamiento altos, limitando el espacio fiscal de los gobiernos. A pesar de la disminución de la inflación, las tasas de interés no muestran un descenso significativo, generando

restricciones económicas. Los bancos centrales seguirán cautelosos con las tasas de interés para evitar la depreciación del tipo de cambio.

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) (Fuente DANE) Año 2025
El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Para el mes de **diciembre de 2025** el ISE en su serie original, se ubicó en 141,19, lo que representó un crecimiento de 1,69% respecto al mes de diciembre de 2024 (138,85).

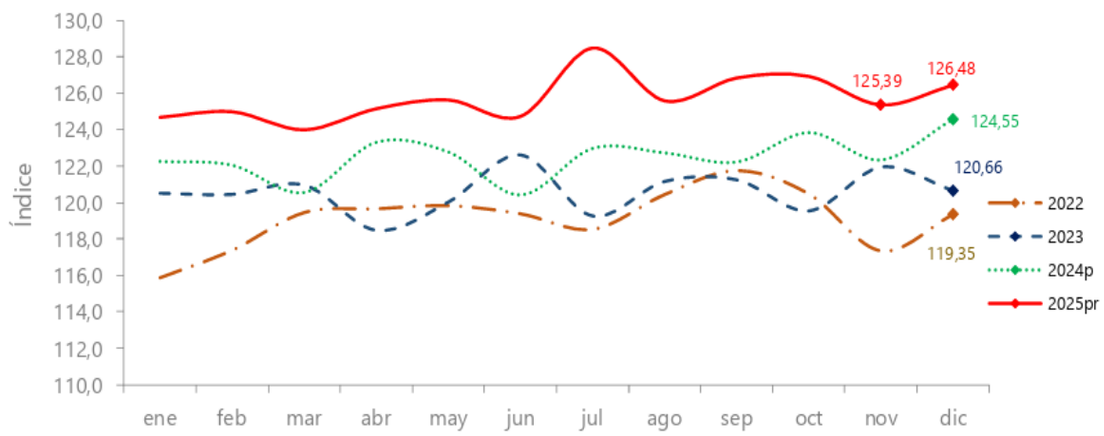
Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2022 - 2025pr (diciembre)



Fuente: DANE, ISE

Para el mes de diciembre de 2025 el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 126,48, lo que representó un crecimiento de 1,55% respecto al mes de diciembre de 2024p (124,55).

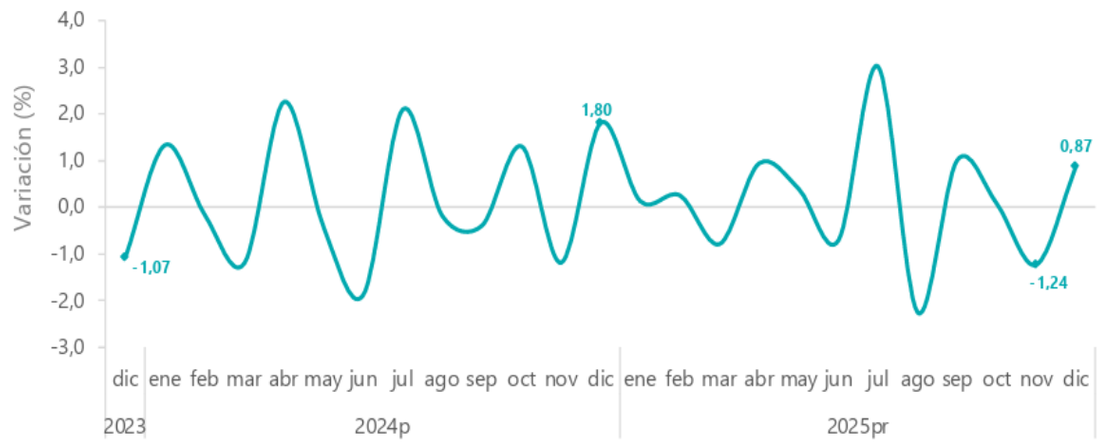
Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022 - 2025pr (diciembre)



Fuente: DANE, ISE

Para el mes de diciembre de 2025 el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 126,48, lo que representó un crecimiento de 0,87%, respecto al mes de noviembre de 2025 (125,39).

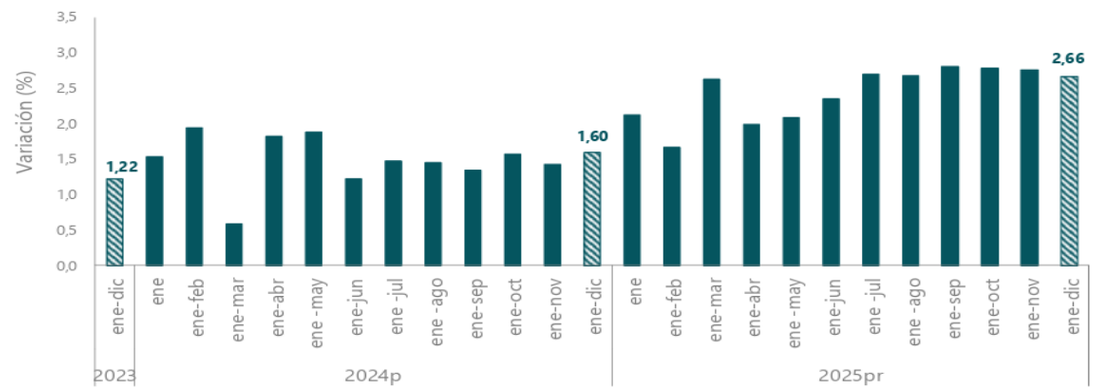
Gráfico 6. Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023 - 2025pr (diciembre)



Fuente: DANE, ISE

Para el periodo enero-diciembre de 2025pr, el ISE en su serie original, registró un crecimiento de 2,66% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2024p, de enero-diciembre registró un crecimiento de 1,60%.

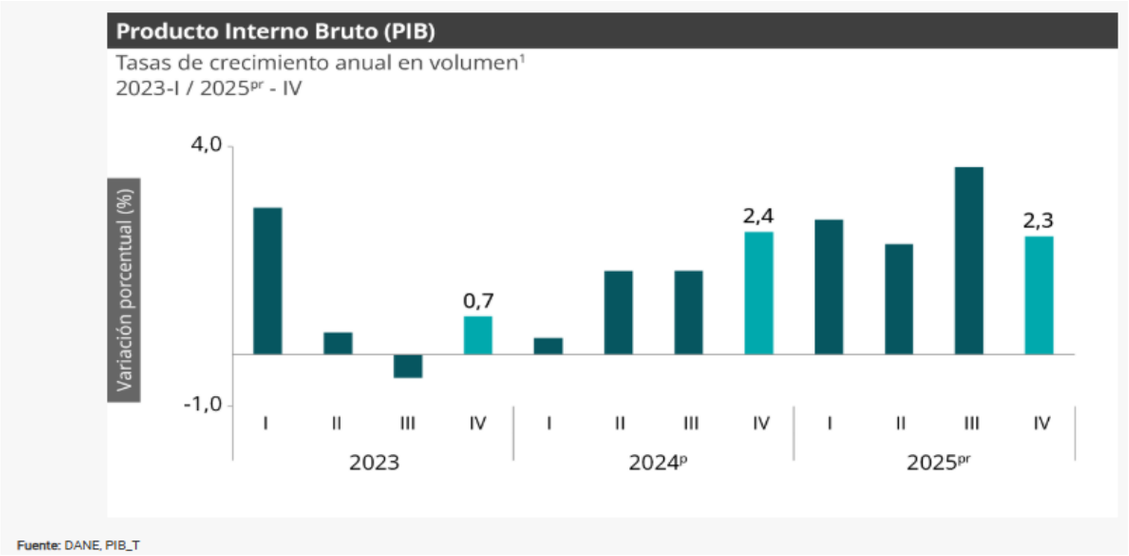
Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original
2023 - 2025pr (enero-diciembre)



Fuente: DANE, ISE

Crecimiento económico (PIB) 2025

El Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,6% en el año 2025 respecto al año 2024.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Para el año 2025, el valor agregado de **la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca** crece 3,1%, respecto al año 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos: • Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 2,1%. • Cultivo permanente de café decrece 2,2%. • Ganadería crece 8,0%. • Silvicultura y extracción de madera crece 2,9%. • Pesca y acuicultura crece 11,2%.

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	2,1	2,5	1,0
Cultivo permanente de café	-2,2	-22,1	-22,2
Ganadería	8,0	7,2	1,4
Silvicultura y extracción de madera	2,9	-0,02	-0,4
Pesca y acuicultura	11,2	-11,4	-19,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**3,1**	**-0,4**	**-2,6**

Fuente: DANE, PIB_T

Para el año 2025, el valor agregado de **explotación de minas y canteras** decrece 6,2%, respecto al año 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 3): • Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 7,4%. • Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 4,3%. • Extracción de minerales metalíferos decrece 13,5%. • Extracción de otras minas y canteras decrece 0,8%. • Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 5,2%.

Tabla 3. Explotación de minas y canteras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr]/ 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Extracción de carbón de piedra y lignito	-7,4	3,2	9,2
Extracción de petróleo crudo y gas natural[2]	-4,3	-2,9	-2,2
Extracción de minerales metalíferos	-13,5	-15,7	-1,9
Extracción de otras minas y canteras	-0,8	0,3	-1,9
Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	-5,2	-2,9	-0,4
Explotación de minas y canteras	**-6,2**	**-2,9**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

Para el año 2025r, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras crece 1,9%, respecto al año 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos: • Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,2%. • Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,9%. • Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%. • Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,6%. • Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 3,5%. • Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,3%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr/ 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,2	0,6	-1,4
Fabricación de productos textiles[3]	5,9	4,1	-1,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,4	-2,8	-1,9
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	1,6	2,8	-1,3
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-3,5	-4,9	-1,1
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,3	5,7	-2,1
Industrias manufactureras	**1,9**	**1,0**	**-1,6**

Fuente: DANE, PIB_T

Para el año 2025, el valor agregado de **comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida** crece 4,6%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,5%. • Transporte y almacenamiento crece 2,2%. 8Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida. • Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025pr

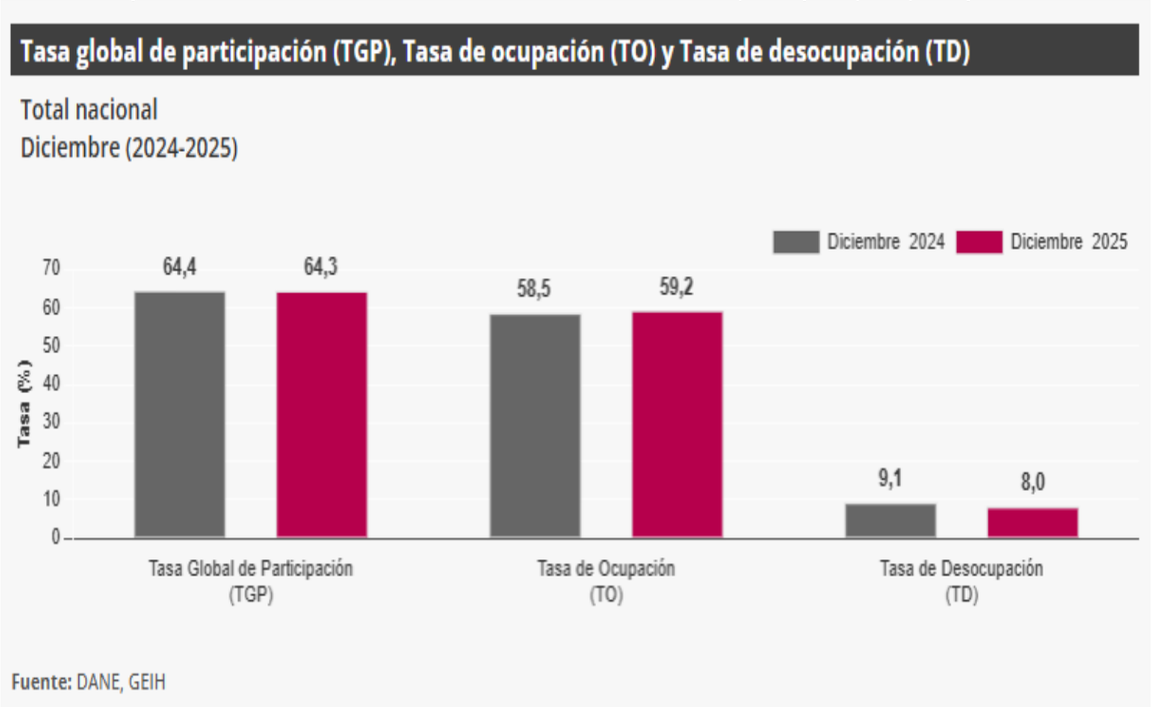
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr/ 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	7,5	7,0	0,9
Transporte y almacenamiento	2,2	-1,7	-2,3
Alojamiento y servicios de comida	0,5	0,1	2,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**4,6**	**3,4**	**1,6**

Fuente: DANE,PIB_T

Para 2025, se estima que el crecimiento del PIB se ubique en 3,2% para 2026, revisado al alza desde 3,0%, lo que implica una aceleración frente al 2,6% presentado en 2025. El impulso provendría, principalmente, del fortalecimiento del consumo, lo que permitiría que los macrosectores de comercio, transporte, alojamiento y comidas (CTAC), agropecuario y entretenimiento continúen posicionados como los principales motores de crecimiento.

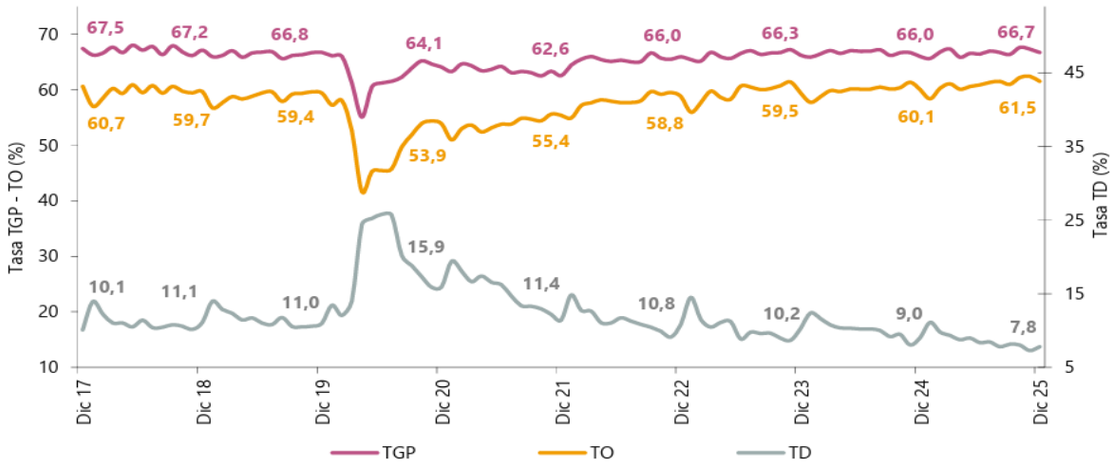
El consumo privado continuará siendo el principal motor de la demanda interna, favorecido por la fortaleza de los ingresos por remesas del exterior y un mercado laboral resiliente. La inversión fija, aún por debajo de su promedio histórico, mostrará señales de recuperación, especialmente en el sector de la industria y la construcción. Además, el sector público se mantendrá como un aportante al crecimiento del PIB, gracias al espacio de gasto adicional que permitió la activación de la "cláusula de escape" de la regla fiscal.
Entre las proyecciones del PIB para el 2026, se encuentran las siguientes: Fedesarrollo proyecta que el crecimiento del PIB para el 2026 sería de 2,9%, Corficolombiana proyecta un PIB del 2.8% en 2026, Grupo Bancolombia lo proyecta en 3.0%, ANIF proyecta un crecimiento del 3%, BBVA Research proyecta un crecimiento del PIB del 3%.

Empleo y desempleo en Colombia (fuente DANE) Diciembre 2025 y Enero 2026
Para el mes de Diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.



En diciembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, en tanto que en diciembre de 2024 fue 66,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,5%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (60,1%).

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Diciembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

En el trimestre octubre - diciembre 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,7%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 67,2%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo trimestre de 2024 (66,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 62,1%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (60,6%).

En el mes de diciembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.224 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras con 2,2 puntos porcentuales; Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana; y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios con 0,5 puntos porcentuales en cada caso.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Diciembre (2024 - 2025)

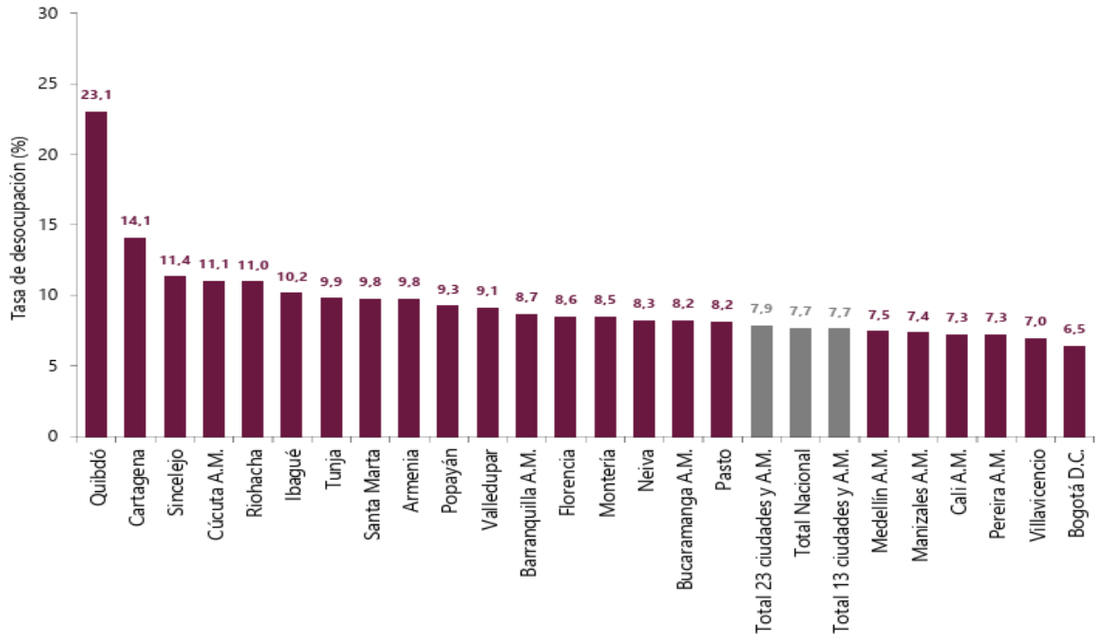
Rama de actividad	Total nacional				
	Diciembre 2024	Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.621**	**24.224**	**100**	**603**	
Industrias manufactureras	2.374	2.885	11,9	510	2,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.779	2.900	12,0	121	0,5
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.005	2.120	8,7	114	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.846	1.915	7,9	69	0,3
Transporte y almacenamiento	1.716	1.734	7,2	18	0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.262	4.262	17,6	0	0,0
Alojamiento y servicios de comida	1.908	1.895	7,8	-13	-0,1
Información y comunicaciones	416	391	1,6	-25	-0,1
Actividades inmobiliarias	390	356	1,5	-34	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	645	609	2,5	-36	-0,2
Construcción	1.669	1.630	6,7	-39	-0,2
Actividades financieras y de seguros	459	419	1,7	-40	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.151	3.108	12,8	-42	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.

Para el trimestre octubre - diciembre 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,1%), Cartagena

(14,1%) y Sincelejo (11,4%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Pereira A.M. (7,3%), Villavicencio (7,0%) y Bogotá D.C. (6,5%).

Gráfico 8. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Octubre - diciembre 2025



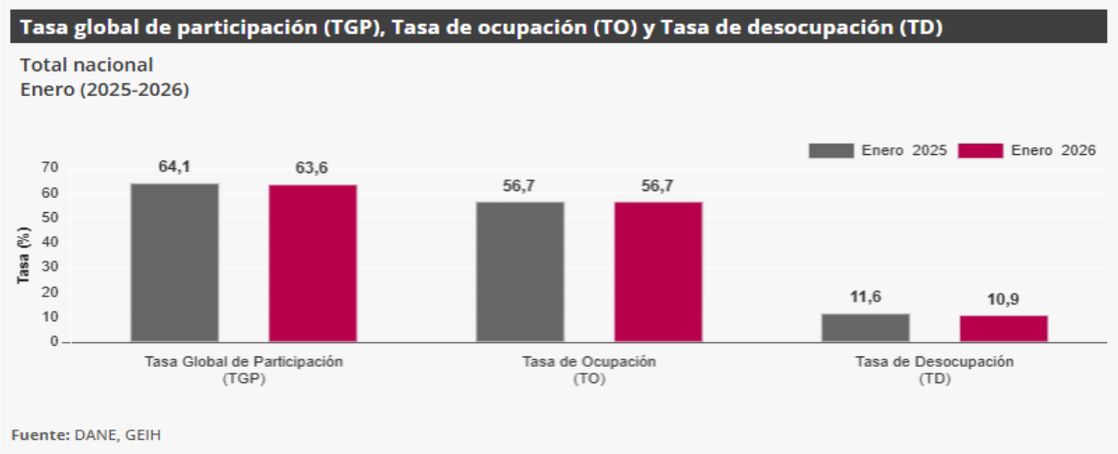
Fuente: DANE, GEIH.

Territorialmente, las ciudades que presentaron mayores tasas de desocupación para noviembre fueron: Quibdó (23,1%), seguido de Cartagena (14.1%), Sincelejo (11,4%) y Cúcuta (11,1%). Mientras, las de menores tasas de desempleo fueron: Bogotá (6.5%), Villavicencio (7.0%), Pereira (7,3%), Cali (4.3%) y Manizales (7,4%).
El desglose de los resultados revela que la desocupación nacional se fijó en el 8% durante diciembre, el nivel más bajo para ese mes en toda la serie histórica. En las 13 ciudades y áreas metropolitanas, el termómetro más fiel del empleo urbano, el indicador bajó hasta el 7,8%. El balance final arroja que Colombia cuenta con 23,8 millones de ciudadanos con un empleo. Solo en el último mes del año se crearon 603.000 puestos de trabajo, impulsados por una industria manufacturera que aportó 510.000 nuevas plazas, seguida por la administración pública y los servicios de salud.

En cuanto a las ramas de actividad económica, el mayor aporte positivo vino de transporte y almacenamiento, que sumó 2,1 puntos porcentuales a la variación del empleo. Le siguieron las actividades profesionales, científicas y técnicas, junto con los servicios administrativos, con una contribución de 0,6 puntos porcentuales y una variación de 6,1%. También el alojamiento y los servicios de comida mostraron un comportamiento favorable, con un crecimiento de 7,8% y un aporte de 0,6 puntos porcentuales.

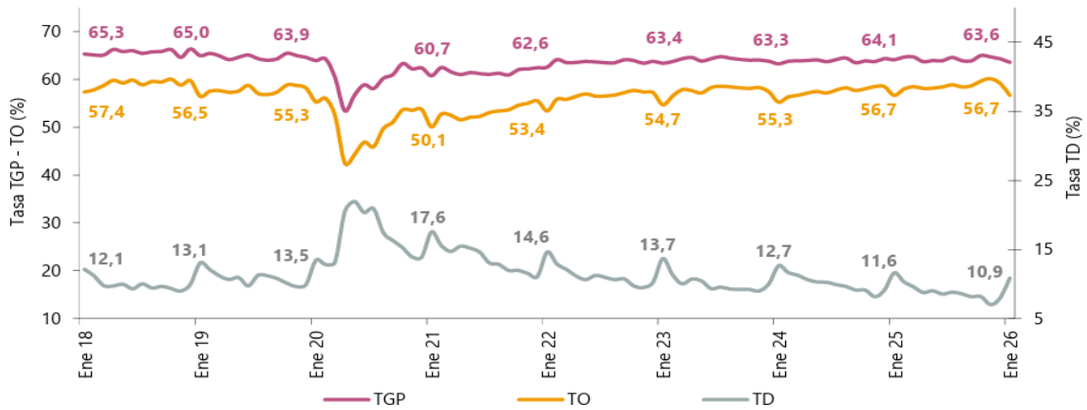
Sin embargo, varios sectores clave restaron empleo y presionaron al alza la tasa de desocupación. Información y telecomunicaciones registró una fuerte caída del 23%, con una contribución negativa de 0,7 puntos porcentuales. A esto se sumaron las actividades financieras y de seguros, que cayeron 14,9% y restaron 0,4 puntos porcentuales, y el sector de la construcción, que se contrajo 3,3% y tuvo un aporte negativo de 0,2 puntos porcentuales.

Para enero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,6%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 65,3%, en tanto que en enero de 2025 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.



Para enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

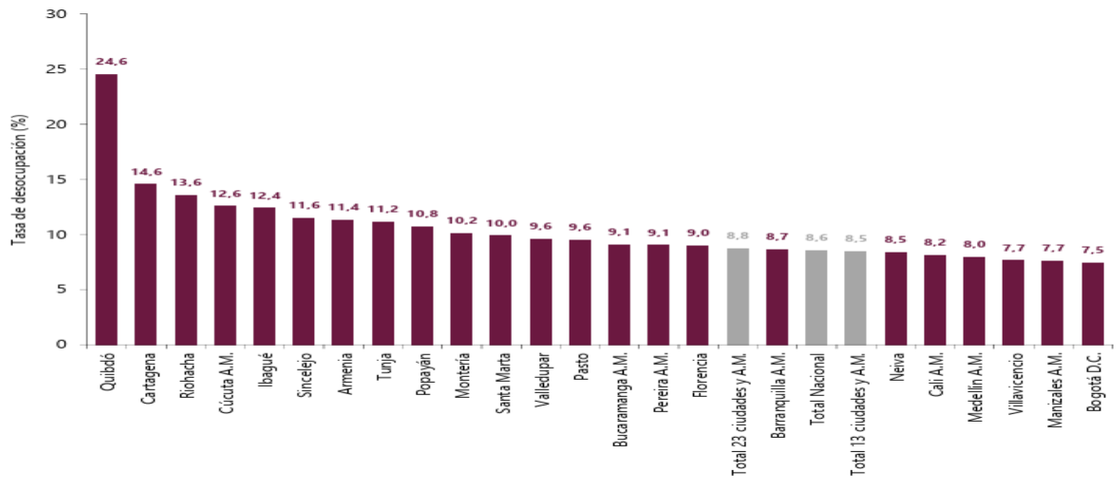
Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Para el trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (24,6%), Cartagena (14,6%) y Riohacha (13,6%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Villavicencio (7,7%), Manizales A.M. (7,7%) y Bogotá D.C. (7,5%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Noviembre 2025 - enero 2026



Fuente: DANE, GEIH.

Índice de precios al consumidor (IPC) Inflación en Colombia (fuente DANE) 2025 y Febrero 2026

Para el mes de diciembre de 2025, se presentó una variación mensual del IPC fue 0,27%, y la variación anual 5,10%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE, IPC

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

En diciembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (5,06%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,99%), arriendo efectivo (5,31%), transporte urbano (9,16%), carne de res y derivados (9,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,88%), café y productos a base de café (52,07%), suministro de agua (6,95%), educación preescolar y básica primaria (8,69%) y servicios relacionados con la copropiedad (8,55%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: papas (-24,61%), electricidad (-2,53%), arroz (-6,68%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,65%) y huevos (-2,51%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Diciembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	5,06	0,65
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,99	0,60
Arriendo efectivo	5,31	0,49
Transporte urbano (incluye tren y metro)	9,16	0,42
Carne de res y derivados	9,55	0,23
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,88	0,18
Café y productos a base de café	52,07	0,15
Suministro de agua	6,95	0,14
Educación preescolar y básica primaria	8,69	0,13
Servicios relacionados con la copropiedad	8,55	0,10

Fuente: DANE, IPC.

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con noviembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%): Restaurantes y hoteles (1,24%), Recreación y cultura (1,04%), Salud (0,45%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,36%) y; por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,34%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,24%), Alojamiento,

agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,08%), Información y comunicación (0,03%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,07%) y; por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,11%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024		2025	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,99	0,11	1,24	0,14
Recreación y cultura	3,79	-0,23	-0,01	1,04	0,03
Salud	1,71	0,14	0,00	0,45	0,01
Transporte	12,93	0,39	0,05	0,41	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	0,18	0,01	0,36	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,44	0,01	0,34	0,01
TOTAL	100,00	0,46	0,46	0,27	0,27
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,24	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,08	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	0,03	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,11	0,00	-0,07	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,53	0,10	-0,11	-0,02

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,27%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Transporte y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,22 puntos porcentuales a la variación total.

En febrero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,08% y la anual 5,29% y año corrido 2.27%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	1,08	2,08	2,27	5,28	5,29

Fuente: DANE, IPC

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	0,82	0,09	1,38	0,16
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	1,30	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,65	0,03	1,23	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,97	0,02	1,14	0,02
TOTAL	100,00	1,14	1,14	1,08	1,08
Transporte	12,93	1,57	0,21	1,07	0,15
Bienes y servicios diversos	5,36	0,81	0,04	1,02	0,05
Salud	1,71	0,54	0,01	0,94	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,54	0,02	0,70	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,16	0,36	0,45	0,14
Recreación y cultura	3,79	0,93	0,03	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,01	0,00

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,08%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Educación, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,92 puntos porcentuales a la variación total.

En febrero de 2026 en comparación con enero de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: transporte urbano (3,88%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,19%), educación preescolar y básica primaria (6,01%), educación secundaria (6,01%), arriendo imputado (0,48%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (5,57%), arriendo efectivo (0,51%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,77%), frutas frescas (3,05%) y papas (10,58%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: combustibles para vehículos (-2,57%), electricidad (-1,23%), cines y teatros (-4,66%), vehículo particular nuevo o usado (-0,48%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-8,26%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Febrero 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	3,88	0,19
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,19	0,09
Educación preescolar y básica primaria	6,01	0,09
Educación secundaria	6,01	0,06
Arriendo imputado	0,48	0,06
Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias	5,57	0,05
Arriendo efectivo	0,51	0,05
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,77	0,04
Frutas frescas	3,05	0,04
Papas	10,58	0,04

Fuente: DANE, IPC.

En el mes de febrero de 2026, En lo corrido del año, (enero - febrero), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,27%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (4,36%), Transporte (3,24%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,98%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,95%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,75%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (2,16%), Bienes y servicios diversos (1,82%), Prendas de vestir

y calzado (0,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,68%), Recreación y cultura (0,58%) y por último, Información y comunicación (0,07%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	2,74	0,30	4,36	0,50
Transporte	12,93	3,31	0,44	3,24	0,43
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,24	0,42	2,98	0,56
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,62	0,03	2,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,35	0,05	2,75	0,11
TOTAL	100,00	2,08	2,08	2,27	2,27
Salud	1,71	1,58	0,03	2,16	0,04
Bienes y servicios diversos	5,36	1,36	0,07	1,82	0,10
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,87	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,56	0,49	0,68	0,21
Recreación y cultura	3,79	0,75	0,02	0,58	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,21	-0,01	0,07	0,00

Fuente: DANE, IPC.

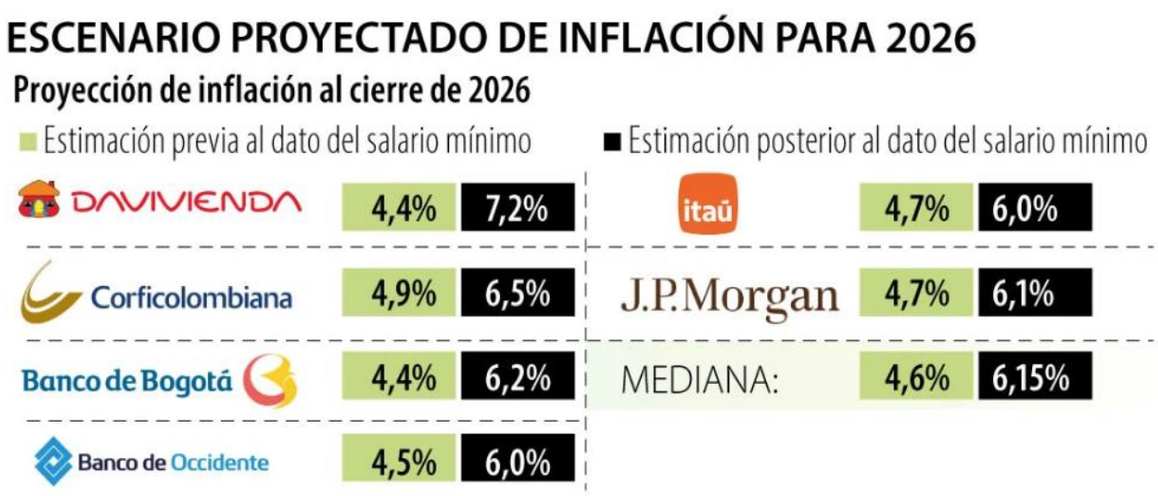
En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 5,29% en comparación con febrero de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,61%), Salud (7,82%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,76%), Educación (7,44%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,84%) y por último, Bienes y servicios diversos (5,45%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,29%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,27%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,73%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,85%), Prendas de vestir y calzado (2,61%), Recreación y cultura (1,68%) y por último, Información y comunicación (1,51%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,73	0,84	9,61	1,07
Salud	1,71	5,42	0,09	7,82	0,13
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,92	0,08	7,76	0,13
Educación	4,41	7,38	0,30	7,44	0,31
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,56	0,86	5,84	1,09
Bienes y servicios diversos	5,36	3,43	0,18	5,45	0,28
TOTAL	100,00	5,28	5,28	5,29	5,29
Transporte	12,93	5,64	0,76	5,27	0,72
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,46	0,10	4,73	0,19
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,58	2,02	3,85	1,20
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,44	0,05	2,61	0,08
Recreación y cultura	3,79	0,81	0,03	1,68	0,05
Información y comunicación	4,33	-1,24	-0,03	1,51	0,04

Fuente: DANE, IPC.

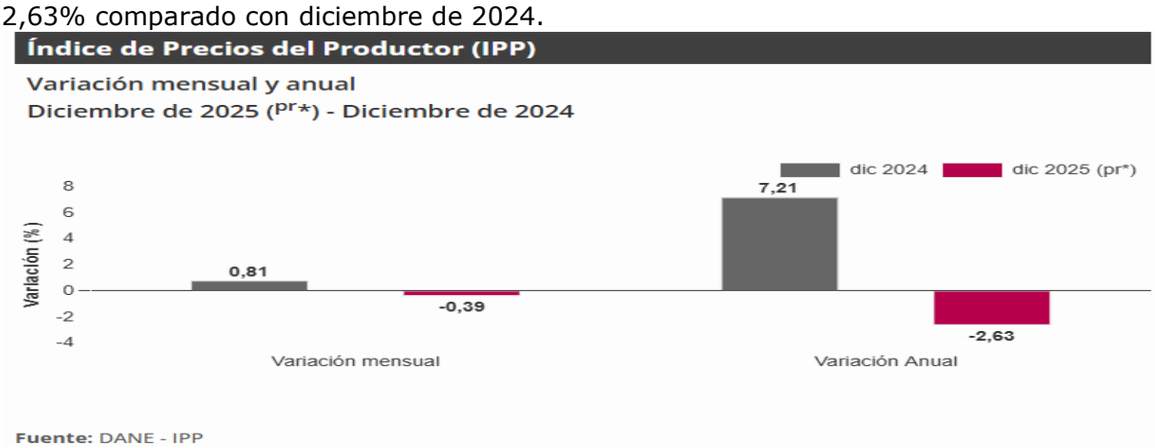
La tasa de inflación es fundamental para comprender la salud económica del país y sus perspectivas de crecimiento, así como para la toma de decisiones monetarias que impactan directamente en el poder adquisitivo de los ciudadanos y en la estabilidad de la moneda nacional. Estos datos aportan un panorama más claro a los analistas y actores económicos sobre la posible trayectoria de los precios al consumidor y los ajustes necesarios en la política monetaria.
La proyección del IPC antes del incremento del salario mínimo, la mediana de las proyecciones se ubicaba en 4,6%, un nivel todavía elevado, pero compatible con una economía en proceso de desinflación. Tras el anuncio, esa mediana saltó a 6,15%, confirmando que el aumento del salario mínimo se convirtió en un choque macroeconómico.
Después del anuncio del Salario Minimo 2026, las entidades realizaron unas revisiones a sus proyecciones iniciales, Banco Davivienda pasó de proyectar una inflación de 4,4% a 7,2%; Corficolombiana, de 4,9% a 6,5%; Banco de Bogotá, de 4,5% a 6,2%; Banco de Occidente, de 4,5% a 6,0%; Itaú Colombia, de 4,7% a 6,0%; y JPMorgan, de 4,7% a 6,1%.



Fuente: https://www.larepublica.co/economia/el-aumento-del-minimo-elevo-en-155-puntos-basicos-la-inflacion-esperada-para-2026-4302281

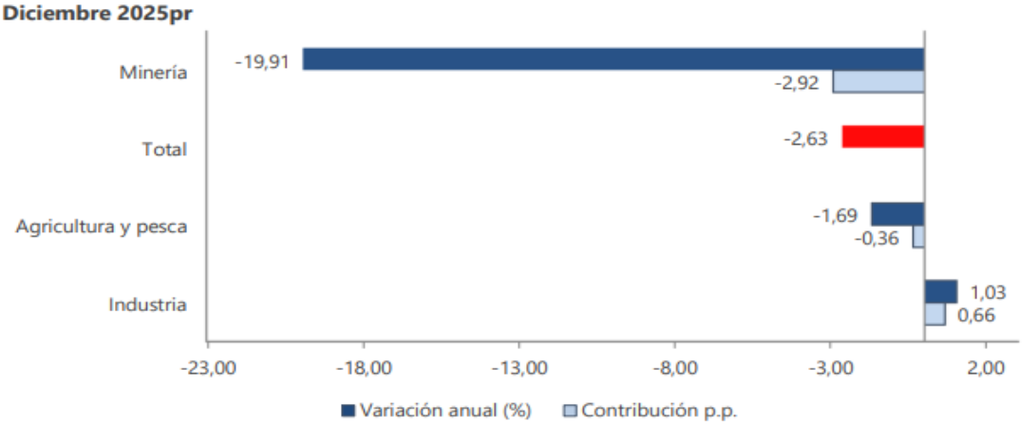
Índice de precios al Productor (IPP) en Colombia (fuente DANE) 2025 y FEBRERO 2026

En diciembre de 2025, el IPP de la producción nacional, presentó una variación anual de -2,63% comparado con diciembre de 2024.



En diciembre de 2025 comparado con el mismo mes de 2024, el único sector que registró una variación inferior a la media fue Explotación de minas y canteras con -19,91%. Los sectores de Agricultura, ganadería y pesca (-1,69%) e Industrias manufactureras (1,03%) presentaron variaciones superiores a la media (-2,63%.

Gráfico 2. Variación y contribución anual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Diciembre 2025pr



Fuente: DANE-IPP

Las subclases CPC que se destacaron por su contribución negativa en los últimos doce meses fueron: aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos (-26,81%), frutas de pepita y frutas de hueso (-11,56%) y hulla, sin aglomerar (-10,74%), que en conjunto restaron 3,69 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional. En contraste, las principales contribuciones positivas a la variación correspondieron a las siguientes subclases CPC: oro (incluso oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo (32,82%), gas natural licuado o en estado gaseoso (32,50%) y carne de ganado bovino, fresca o refrigerada (9,06%), que en conjunto aportaron 1,51 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

Tabla 2. Variación y contribución anual del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C y las respectivas subclases CPC Rev.2.0 A.C
Diciembre 2025pr

Minería Variación -19,91% Contribución -2,92			
SUBCLASE CPC	**DESCRIPCIÓN**	**Variación (%)**	**Contribución (p.p.)**
12010	Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos	-26,81	-2,83
11010	Hulla, sin aglomerar	-10,74	-0,30
14290	Otros minerales de metales no ferrosos y sus concentrados (excepto	-13,41	0,00
14242	Minerales de oro y platino y sus concentrados	0,00	0,00
14210	Minerales de cobre y sus concentrados	11,86	0,00
12020	Gas natural licuado o en estado gaseoso	32,50	0,20
Agricultura, ganadería y pesca Variación -1,69% Contribución -0,36			
SUBCLASE CPC	**DESCRIPCIÓN**	**Variación (%)**	**Contribución (p.p.)**
01350	Frutas de pepita y frutas de hueso	-11,56	-0,56
01510	Papas	-19,09	-0,14
01962	Flores y capullos cortados, para ramilletes, coronas, arreglos florales	-16,33	-0,14
02211	Leche cruda de vaca	9,40	0,13
01592	Yuca	94,48	0,17
02111	Ganado bovino	9,30	0,20
Industria Variación 1,03% Contribución 0,66			
SUBCLASE CPC	**DESCRIPCIÓN**	**Variación (%)**	**Contribución (p.p.)**
41320	Oro (incluso oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo	32,82	1,11
21111	Carne de ganado bovino, fresca o refrigerada	9,06	0,20
23430	Productos de pastelería y tortas	8,46	0,12
34131	Alcohol etílico y otros alcoholes, alcoholes desnaturalizados de	-18,58	-0,13
21535	Aceite de palma, crudo	-23,22	-0,15
33370	Otros Combustibles	-22,01	-0,26

Fuente: DANE-IPP

En diciembre de 2025, el IPP de la producción nacional, presentó una variación de -0,39% respecto a noviembre de 2025.

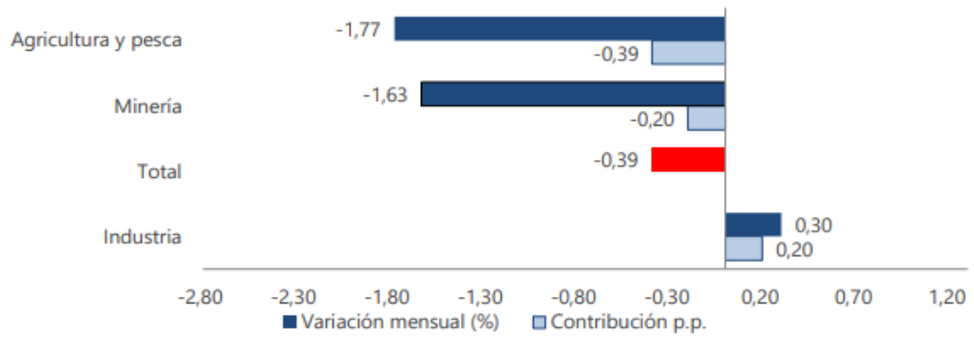
Tabla 3. Producción Nacional
Variación mensual del IPP total
Diciembre 2025pr

Índice	Variación % Diciembre 2024 Dic 2024 / Nov 2024	Variación % Diciembre 2025 Dic 2025 / Nov 2025	Diferencia Puntos Porcentuales
Total Producción Nacional*	0,81	-0,39	-1,20
Producidos para consumo interno	1,33	-0,72	-2,05
Exportados	-0,69	0,68	1,37

Fuente: DANE-IPP

En diciembre de 2025 y respecto de noviembre del mismo año, los sectores de Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (-1,77%) y Explotación de minas y canteras (-1,63%) presentaron variaciones inferiores a la media (-0,39%) mientras que el sector de Industrias manufactureras (0,30%) fue el único que registró una variación positiva.

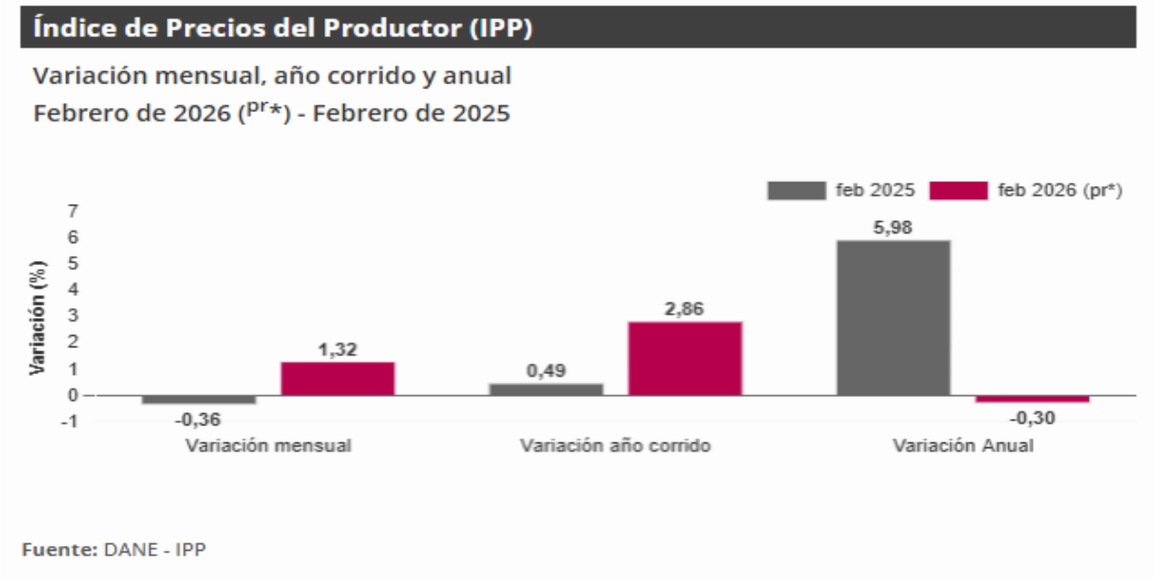
Gráfico 3. Variación y contribución mensual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Diciembre 2025pr



Fuente: DANE-IPP

En febrero de 2026, el IPP presentó una variación de 1,32% respecto a enero de 2026, los sectores de Explotación de minas y canteras (3,78%) y Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (2,50%) presentaron variaciones superiores a la media (1,32%), mientras que el sector de Industrias manufactureras (0,46%) registró una variación inferior a la media.

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868



En febrero de 2026, el IPP de la producción nacional, presentó una variación de 1,32% respecto a enero de 2026.

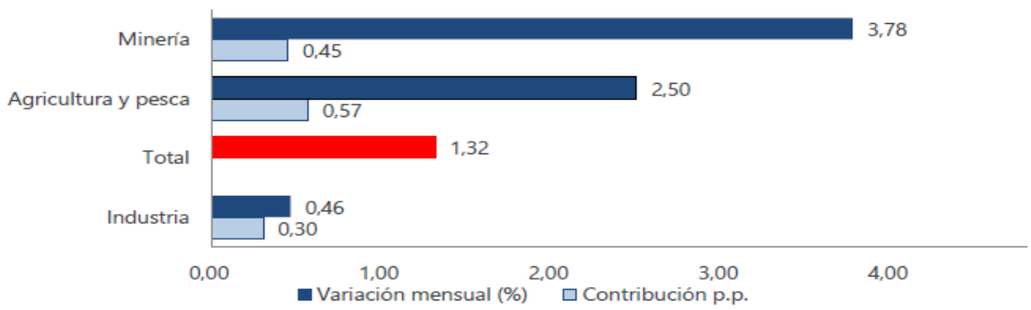
Tabla 1. IPP Producción Nacional
Variación mensual
Febrero 2026pr

Índice	Variación % Febrero		Diferencia Puntos Porcentuales
	2025 Feb 2025 / Ene 2025	2026 Feb 2026 / Ene 2026	
Total Producción Nacional*	-0,36	1,32	1,68
Producidos para consumo interno	0,58	0,83	0,25
Exportados	-3,15	2,94	6,09

Fuente: DANE-IPP

En febrero de 2026, los sectores de Explotación de minas y canteras (3,78%) y Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (2,50%) presentaron variaciones superiores a la media (1,32%), mientras que el sector de Industrias manufactureras (0,46%) registró una variación inferior a la media.

Gráfico 2. Variación y contribución mensual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Febrero 2026pr



Fuente: DANE-IPP

Las subclases CPC que se destacaron por su contribución positiva en el mes, fueron: Frutas de pepita y frutas de hueso (10,68%), Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos (6,54%) y Oro (incluso oro platinado) en bruto, emilabrado o en polvo (5,04%), que en conjunto aportaron 1,30 puntos porcentuales a la variación del Índice de

Precios de la Producción Nacional. En contraste, las principales contribuciones negativas a la variación correspondieron a las siguientes subclases CPC: Café (-17,29%), Gasolina para automotores (-5,34%) y Café trillado o verde (-3,59%), que en conjunto restaron 0,53 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

Tabla 2. Variación y contribución mensual del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C y las respectivas subclases CPC Rev.2.0 A.C
Febrero 2026pr

Minería			
Variación 3,78%	**Contribución 0,45 p.p***		
SUBCLASE CPC	**DESCRIPCIÓN**	**Variación (%)**	**Contribución (p.p.)**
12010	Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos	6,54	0,50
14210	Minerales de cobre y sus concentrados	2,77	0,00
14242	Minerales de oro y platino y sus concentrados	0,00	0,00
14290	Otros minerales de metales no ferrosos y sus concentrados (excepto minerales de uranio o torio y sus concentrados)	-0,73	0,00
12020	Gas natural licuado o en estado gaseoso	-0,73	-0,01
11010	Hulla, sin aglomerar	-2,04	-0,05
Agricultura, ganadería y pesca			
Variación 2,50%	**Contribución 0,57 p.p***		
SUBCLASE CPC	**DESCRIPCIÓN**	**Variación (%)**	**Contribución (p.p.)**
01350	Frutas de pepita y frutas de hueso	10,68	0,55
01510	Papas	12,84	0,09
01962	Flores y capullos cortados, para ramilletes, coronas, arreglos florales y artícu	11,20	0,08
01592	Yuca	-5,47	-0,02
01802	Caña de azúcar	-10,21	-0,05
01610	Café	-17,29	-0,27
Industria			
Variación 0,46%	**Contribución 0,30 p.p***		
SUBCLASE CPC	**DESCRIPCIÓN**	**Variación (%)**	**Contribución (p.p.)**
41320	Oro (incluso oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo	5,04	0,25
23511	Azúcar de caña	6,81	0,03
23430	Productos de pastelería y tortas	1,91	0,03
33312	Gasolina motor mezclada con etanol	-3,46	-0,05
23811	Café trillado o verde	-3,59	-0,06
33311	Gasolina para automotores	-5,34	-0,20

Fuente: DANE-IPP

Tasa de Cambio y Tasas de Interés

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Durante el 2025, el dólar presento una relativa estabilidad, alcanzando un mínimo de $3.706.94 el 24 de diciembre de 2025, y alcanzando el máximo de $4.416.69 el 9 de abril de 2025, la TRM cerró el año en $3.757,08, lo que representa una disminución del 17.36% respecto a la TRM con que se inició el año 2025, la cual se ubicaba en $4.409.15, influenciado

por varios factores internos y externos, el comportamiento de la divisa estadounidense estuvo marcado por la volatilidad.



De cara a 2026, el consenso del mercado apunta a un escenario distinto al de 2025. Tras un año de apreciación del peso, los analistas anticipan que la tasa de cambio podría moverse en niveles más altos en promedio. El cambio de tono responde a una combinación de factores: mayor incertidumbre externa, riesgos fiscales en Colombia y un año electoral que puede derivar en mayor volatilidad del mercado cambiario.
Corficolombiana en su informe de proyecciones económicas para 2026, en el que evidenció que la moneda estadounidense este año se cotizaría entre $3.550 y $4.150, Bancolombia presentaron un informe en el que señalan que el dólar en Colombia promediará en $3.878 en 2026.
Estas proyecciones apuntan a una estabilidad del dólar, lo que podría tener implicaciones significativas para el comercio internacional, la inversión extranjera y la política económica del país. La comprensión de estas tendencias es crucial para los tomadores de decisiones en el sector empresarial y gubernamental. Este nivel de la divisa influye directamente en la inflación, el poder adquisitivo, la inversión extranjera y las decisiones de política económica. Las empresas y los consumidores deben estar preparados para adaptarse a estos cambios, que pueden afectar desde el precio de los bienes importados hasta las estrategias de expansión de negocios.

Las tasas de interés son el principal instrumento que tiene la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) para el control de la inflación es la tasa de interés de política (tasa repo a un día o tasa de interés de referencia). Los movimientos en esta tasa de interés pueden afectar las tasas de interés de mercado a diferentes plazos (en particular a las del sistema financiero) y los precios de los activos de la economía y, de esta forma, influyen en las expectativas de los agentes y sus decisiones de gasto e inversión. Consecuentemente, los cambios en la oferta y demanda agregada de la economía originados por las acciones de política monetaria tienen un efecto directo sobre el comportamiento de los precios. Los medios por los cuales las variaciones en la tasa de interés de referencia afectan los precios se denominan canales de transmisión de la política monetaria.

Durante el 2025, La Reserva Federal (Fed) recortó este miércoles su tasa de interés por tercera ocasión consecutiva, en su último encuentro de un año en el que el banco central, el recorte se dio como se esperaba y fue de un cuarto de punto porcentual, lo que llevó la tasa referencia a un rango de 3.5% a 3.75%, el punto más bajo en el que se ubica desde fines de 2022.

La desaceleración del mercado laboral, y reconocen que han aumentado los riesgos a la baja sobre el empleo. Aunque la inflación también permanece en niveles altos, lejos del objetivo del 2%, estando bastante equilibrado el riesgo entre ambos. Explicita que los futuros recortes de tipos se considerarán en función de la evolución de las variables macro.

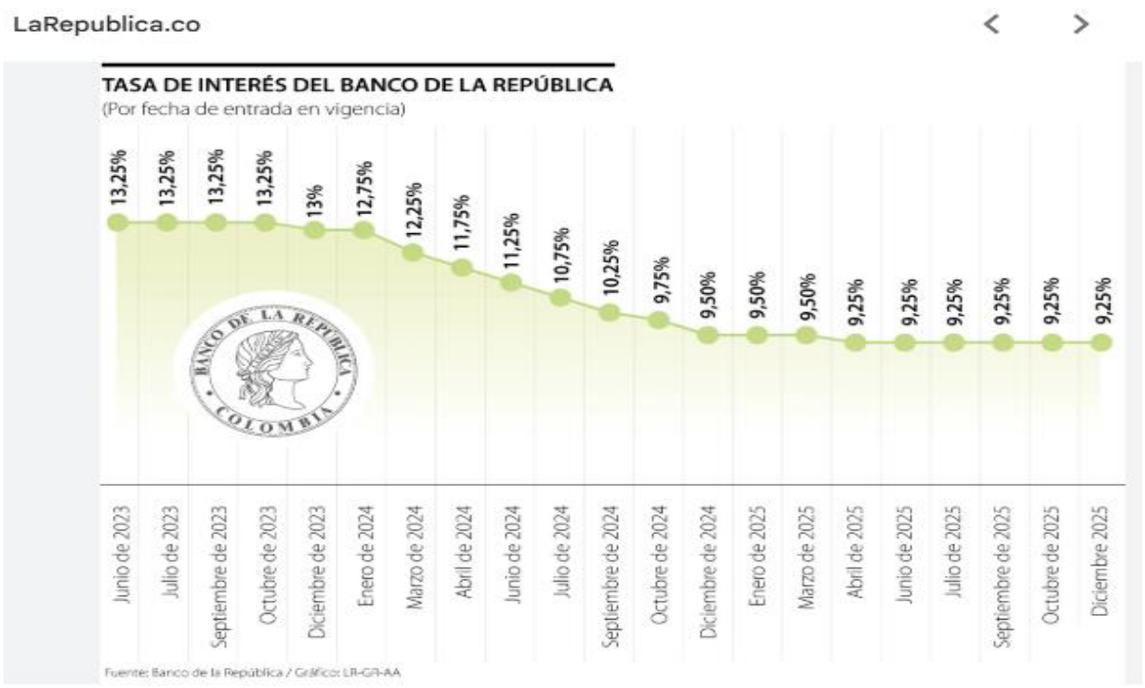
Para el resto de las economías mundiales, los movimientos de la Fed tienen una gran importancia. Lo que hace (la Fed) impacta en todo el mundo, especialmente en los países que tienen mucha relación con la economía estadounidense, ya sea por exportaciones o remesas.

Entre otras cosas, "mejora un poco la expectativa del mercado laboral, la expectativa sobre un mayor flujo de remesas y la expectativa sobre los efectos positivos en las exportaciones, las tasas de interés más bajas en Estados Unidos son generalmente bien recibidas en Latinoamérica, "una región donde la deuda ha aumentado rápidamente en los últimos años, desviando recursos del gasto público que debían ir a la salud, la educación y la infraestructura.

Así, las condiciones financieras internacionales se han apretado de manera significativa, lo que se ha reflejado en un fortalecimiento generalizado del dólar, aumentos en las primas de riesgo mundial y desvalorización de activos riesgosos, efectos que recientemente han sido más acentuados en Colombia que en la mayoría de sus pares en la región. Considerando todo lo anterior, el equipo técnico del Banco aumentó su supuesto sobre el sendero de la tasa de interés de la Fed, redujo el pronóstico de crecimiento de la demanda externa del país y elevó la senda proyectada de la prima de riesgo. Esta última se mantiene alta, en niveles superiores a su promedio histórico, en un entorno de gran incertidumbre local y amplias necesidades de financiamiento del sector externo y del sector público. Todo esto se traduce en mayores presiones inflacionarias asociadas con la depreciación del peso. La incertidumbre sobre los pronósticos externos y sobre su impacto en el país se mantiene elevada, dada la imprevisible evolución del conflicto entre Rusia y Ucrania, de las tensiones geopolíticas y del endurecimiento de las condiciones financieras externas, entre otros.

La Junta Directiva del Banco de la República en su última reunión de diciembre de 2025 decidió mantener las tasa de interés en 9.25%, tasa que viene desde abril de 2025 cuando realizo la reducción de 25 puntos, pasando de 9.50% a 9.25%.

La Junta Directiva del banco de la República dio a conocer la decisión que tomó en su última reunión realizada el 19 de diciembre 20245 sobre las tasas de interés en Colombia: por mayoría, el Emisor decidió mantener la tasa de interés de política monetaria, dejándola en 9,25 %.



La Junta Directiva del Banco de la República ha decidido mantener la tasa de interés de política monetaria en 9.25%. Esta decisión refleja la cautela del Banco en un contexto económico desafiante, con múltiples factores que podrían influir en la inflación y la estabilidad financiera.

Para los analistas y para el propio banco central, el panorama se ha complicado por la incertidumbre fiscal y sus implicaciones en la percepción de riesgo soberano. El hundimiento de la reforma tributaria llevó al Gobierno a anunciar una declaratoria de emergencia económica para intentar recaudar los $16,3 billones faltantes en el presupuesto de 2026. Según Itaú, estos desequilibrios fiscales persistentes limitan el margen del emisor para flexibilizar su postura.

Las estimaciones de los analistas en política monetaria para el cierre de 2026 muestran una notable divergencia, fundamentada en la persistencia inflacionaria y el comportamiento de las expectativas.

Por un lado, los expertos de entidades como el Banco de Bogotá y Bancolombia ven posible que las tasas lleguen al 10 %. En el primer caso, la Dirección de Investigaciones Económicas anticipa incrementos de 25 pb en las reuniones de enero, marzo y abril de próximo año basada en una economía más fuerte de lo previsto, un desanclaje de las expectativas de inflación y la presión alcista que generará el ajuste del salario mínimo por encima de los criterios técnicos (inflación del año anterior más productividad).

Por otra parte, el Banco Itaú le apunta a que el Banco de la República mantendrá la tasa inalterada durante todo 2026. Sus razones incluyen la lentitud del proceso de desinflación, expectativas de inflación persistentemente por encima de la meta y las presiones fiscales derivadas de la falta de recursos del Gobierno.

En contraste, el Banco de Occidente ve posible que la estabilidad se mantenga hasta el tercer trimestre de 2026 y que hacia el final del año se retome el ciclo de recortes hasta llegar a un 8,75 %. Su visión más optimista está fundamentada en que la inflación eventualmente retomará con firmeza su senda de desaceleración y cerrará el próximo año en 4,5 %.

SECTOR INDUSTRIA TEXTIL

La industria textil y de confección en Colombia ha sido históricamente un pilar fundamental en la economía nacional, destacándose por su capacidad de generación de empleo y aporte significativo al PIB. El sector textil y de confecciones en Colombia es dinámico y vibrante. Con miles de empresas y cientos de mentes creativas, es uno de los motores de la industria de la moda nacional y proyecta al país de la belleza en el mercado internacional.

En el país existe una red de cerca de 12.000 empresas de la moda y, según el Registro Único Empresarial y Social, 35.000 compañías dedicadas a la confección de ropa, que impulsan el sector textil, consolidado desde hace más de 100 años. Esto le da a Colombia una amplia experiencia en el mercado, ya que se trata de empresas que han logrado exportar parte de su mercancía a distintos países del mundo durante décadas, con una trayectoria de exportación de tejidos y prendas que ha fortalecido la reputación del país.

Colombia cuenta con grandes ventajas para llegar a otros países del continente. Esto se traduce en tiempos de entrega competitivos, pues los bienes de origen colombiano pueden llegar a los principales puertos del continente en menos de 3 días y a los puertos de Europa en 12 días. La industria textil se concentra en los principales polos industriales del país, lo que favorece el acceso a insumos y el desarrollo de productos que responden con rapidez a las nuevas tendencias del mercado internacional.

La producción colombiana se caracteriza por el uso y el desarrollo de materias primas de alta calidad para el mercado textil. Un ejemplo es el algodón. La fibra de algodón colombiana es más larga que otras disponibles en el mercado, lo que permite elaborar un hilo y un tejido de mejor calidad en las plantas de producción. Este tipo de ventajas de la materia prima en la industria textil no solo mejora el desempeño del producto final, sino que también apoya prácticas de moda sostenible al promover procesos responsables y la optimización de recursos a lo largo de la cadena. Así, la industria textil fortalece aún más la cadena exportadora, promoviendo el sello colombiano como sinónimo de calidad.

La industria de la moda en Colombia cerró 2025 con una recuperación moderada y señales positivas de crecimiento, en medio de un entorno global marcado por la volatilidad económica, las tensiones geopolíticas y los cambios en normativas nacionales respecto al comercio internacional.

El año pasado, la moda del país alcanzó un tamaño de mercado cercano a los $37 billones, lo que representó un crecimiento del 10 % frente a 2024. De ese incremento, 6,5 puntos porcentuales correspondieron a un aumento en unidades vendidas, mientras que los restantes cuatro puntos se explicaron por efectos inflacionarios.

En 2025, la industria de la moda colombiana exportó US$837 millones. Estados Unidos se mantuvo como el principal destino, con el 30 % del total, mientras que Ecuador ocupó el segundo lugar, con el 15 %.

El cierre de 2025 dejó una señal clara para el consumo en Colombia y es que mientras muchos sectores avanzaron con dificultad, la moda logró mantenerse a flote y, más aún, crecer por encima del promedio. Ese desempeño no fue un golpe de suerte. Detrás hay ajustes empresariales, cambios en los hábitos de compra y una industria que aprendió a leer mejor a sus consumidores.

Las últimas cifras de Raddar e Inexmoda, presentadas durante Colombiatex de las Américas en Medellín, confirmaron esa tendencia. La canasta que reúne confecciones, textiles, calzado y bisutería cerró el 2025 con un gasto superior a los $36,7 billones, lo que significó un crecimiento cercano al 7% frente a 2024. Solo en diciembre, el tamaño del mercado alcanzó los $4,1 billones, con un aumento real de 6,5%.

Al mirar por categorías, algunos segmentos sobresalieron con fuerza. Los artículos de joyería registraron un incremento de 10,96%, mientras que el calzado creció 3,44%. En el mapa

regional, Montería (9,82%) y Cartagena (4,77%) se destacaron como las ciudades con mejor dinámica de consumo en moda durante el año.

Las exportaciones de prendas y textiles de Colombia crecieron 2 % entre enero y diciembre de 2025, hasta sumar USD 836,7 millones, según cifras oficiales con análisis de Analdex. El dato llega en un contexto exigente para la industria: los principales socios comerciales redujeron sus compras, pero nuevos destinos compensaron la caída.

Estados Unidos, Ecuador y México siguieron siendo los mayores compradores de moda hecha en Colombia, con ventas por USD 238 millones, USD 132,9 millones y USD 94,2 millones, respectivamente. Sin embargo, estos mercados registraron retrocesos frente a 2024.

En el plano regional, Antioquia lideró las exportaciones con USD 309,7 millones, equivalente al 37 % del total y un crecimiento de 3,4 % frente al mismo periodo de 2024. Le siguieron Bogotá, Atlántico, Valle del Cauca, Cundinamarca, Santander, Bolívar, Norte de Santander y Risaralda.

Entre las empresas más exportadoras aparecen Industrias Cannon, Crystal, Manufacturas Eliot, Girdle & Lingerie, Textiles Lafayette, Supertex y Enka de Colombia.

Industrias manufactureras Para el año 2025, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras crece 1,9%, respecto al año 2024. Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,9%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024. Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 4,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr/ 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,2	0,6	-1,4
Fabricación de productos textiles[3]	5,9	4,1	-1,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,4	-2,8	-1,9
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	1,6	2,8	-1,3
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-3,5	-4,9	-1,1
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,3	5,7	-2,1
Industrias manufactureras	**1,9**	**1,0**	**-1,6**

Fuente: DANE, PIB_T

Ese buen cierre explica por qué las proyecciones para 2026 siguen siendo favorables, aunque más moderadas. Según Raddar, se espera un crecimiento real de 1,81%, lo que mantendría a la moda, junto con los electrodomésticos, como las únicas categorías capaces de superar el umbral del 1% en el 2026. Sin embargo, el panorama no está exento de ajustes, la previsión

inicial apuntaba a un avance de 3,20%, pero fue recortada tras la declaratoria de emergencia económica y otras medidas del Gobierno, que también impactarán el gasto de los hogares.

El sector llegó a 2026 con bases más sólidas que en otros momentos. Desde Inexmoda y Raddar destacaron que "hoy cerca del 40% de los hogares es importado, pero también implica que actualmente se produzca 24% más que en pandemia, haya 30% más de exportaciones y se importe menos". Esa combinación reveló un tejido productivo más fuerte y una industria que ganó eficiencia.

Parte de esa resiliencia se explica por las decisiones que tomaron las empresas en los últimos años. A diferencia de otros segmentos del consumo, la moda logró amortiguar mejor los choques locales e internacionales de 2025.

El sector textil y de confecciones enfrenta un panorama financiero desafiante para 2026, proyectándose un incremento del 6,5 % en sus costos totales debido a la presión salarial y operativa. Dicho aumento se deriva de un alza prevista del 23,0 % en los costos laborales para trabajadores formales, sumado a la reducción de la jornada laboral a 42 horas semanales a partir de junio de 2026, factor que disminuirá la productividad por empleado en un 4,5 %. La situación resulta crítica para esta industria, dado que el 71,7 % de sus ocupados perciben ingresos cercanos o inferiores al salario mínimo, lo que obliga a las empresas a buscar eficiencias internas para no comprometer sus márgenes de rentabilidad ante una inflación que cerró 2025 en el 5,1 %.

MERCADO DE COLCHONES EN COLOMBIA

El mercado de colchones en Colombia es el segundo más grande de América Latina, valorado en USD 358,64 millones en 2025 y con proyección de alcanzar USD 515,76 millones para 2035. El sector, liderado por empresas como el Grupo Espumados e Industrias Spring, muestra un alto dinamismo con enfoque en confort, innovación en empaque al vacío y un nivel de informalidad del 35%-40%.

En 2024 y 2025, el Grupo Espumados (Espumados, Espumas Medellín, etc.) se mantiene a la vanguardia, seguido de cerca por Industrias Spring, Colchones Comodísimos, Americana de Colchones, Pullman y Eldorado.

De acuerdo con un estudio de Mordor Intelligence, Colombia es el segundo mercado más grande en la industria de colchones en América Latina, antecedido por Brasil.

Colombia se posiciona en la industria del descanso en América Latina con el primer colchón premium empacado al vacío, un formato que tradicionalmente se relacionaba con productos de gama media o baja, pero que ahora empieza a transformarse gracias a una nueva tecnología desarrollada en el país. Según datos de Global Market Insights, el mercado mundial de colchones de lujo superó los US$3.45 mil millones en 2024 y se proyecta que crezca un 4,4% este año.

Una de las tendencias más marcadas en la industria es la de los colchones comprimidos o empacados al vacío. Estos colchones, que se enrollan, comprimen y se sellan herméticamente para ser enviados en cajas compactas, han sido tradicionalmente asociados con gamas económicas, materiales básicos y productos de alta rotación destinados al consumo masivo.

Se estima que en Colombia se venden alrededor de 1.500.000 colchones al año. Estas son algunas de las tendencias.

Las ventas de colchones han aumentado notablemente en los últimos tiempos y la tendencia se mantiene. De hecho, este crecimiento se vio aún más impulsado por la pandemia global actual, ya que el confinamiento generó un uso intensivo de los colchones (y otros artículos y productos para el hogar, como sillones y el servicio de internet, etc.). Sucede, que durante

el encierro la gente ya no sólo utilizaba el colchón para dormir, sino también para pasar el día, mirando tele, leyendo o incluso para trabajar de manera virtual echado sobre la cama.
Antiguamente, el colchón y la base cama se compraban y se pensaban como un activo fijo, que debía durar por siempre e incluso poder heredarse. Sin embargo, hoy en día, todo ha cambiado mucho; ya que el marketing proporcionado por el sector colchonero, se ha encargado de comunicar la gran importancia de la reposición de las camas y los colchones para beneficio de la salud.

Es más, se indica a los consumidores, que la vida útil de la mayoría de los colchones varía entre los cinco y los siete años, lo que genera un nivel de recambio mayor por parte de los usuarios que van en busca del máximo confort y el beneficio de un sueño reparador.

La vida útil del colchón no resulta importante únicamente por un tema de confort, sino también por un tema de salud, y es que, aunque el colchón se siga viendo perfecto y siga sintiéndose cómodo, la gente ignora le micro fauna que se desarrolla en el interior del mismo generando un detrimento de su salud.

7.2. REVISION ACUERDO MARCOS DE PRECIOS

Una vez validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", http://www.colombiacompra.gov.co/es/listadeacuerdos-marco, se constató que en los acuerdos marco no se encuentra la necesidad del presente proceso para la satisfacción de la necesidad planteada.

OBJETO	VIGENCIA
AMP/SDA compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega	Desde 19/06/2025 hasta 19/06/2027
IAD compras a la economía popular – Alimentos no perecederos y elementos básicos de aseo de uso personal	Desde 21/10/2024 hasta 31/12/2027
IAD suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la Secretaria de Educación del Distrito – SED 4ta generación	Desde 17/07/2023 hasta 17/03/2026
IAD servicio de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares IV	Desde 14/03/2023 hasta 14/03/2026
AMP adquisición de ayudas humanitarias	Desde 30/03/2022 hasta 30/03/2026
IAD/SDA para la prestación de servicios de medios de comunicación solidarios, alternativos y digitales	Desde 23/12/2025 hasta 31/12/2027
Catálogo para la adquisición de servicios digitales y electrónicos de confianza, del IAD de MiPymes	Desde 26/12/2025 hasta 26/12/2027
AMP adquisición de servicios de nube privada IV	Desde 30/12/2022 hasta 30/03/2026
Dotaciones escolares III	Desde 16/07/2024 hasta 16/07/2026
Adquisición de elementos para la primera infancia y educación	Desde 08/04/2022 hasta 08/04/2026
AMP confecciones y calzado	Desde 27/12/2025 hasta 27/12/2027
AMP material de intendencia III	Desde 16/05/2025 hasta 16/05/2027
AMP confecciones y calzado	Desde 30/05/2025 hasta 30/05/2027
AMP elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias	Desde 01/09/2021 hasta 01/09/2026
IAD - Adquisición de medicamentos de control especial monopolio del estado III	Desde 30/12/2024 hasta 29/12/2026
Adquisición de equipos biomédicos II	Desde 11/02/2022 hasta 11/02/2026
IAD - Compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía	Desde 12/07/2023 hasta 12/07/2026
IAD servicios financieros III	Desde 05/10/2022 hasta 05/04/2026
AMP prestación del servicio integral de aseo y cafetería V	Desde 08/07/2025 hasta 08/07/2027
IAD/SDA compras a la economía popular - servicios generales	Desde 04/12/2024 hasta 04/12/2026
IAD compras a la economía popular – alimentos no perecederos y elementos básicos de aseo de uso personal	Desde 21/10/2024 hasta 31/12/2027
IAD servicios exclusivos del operador postal oficial	Desde 28/12/2023 hasta 10/06/2027
Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería	Desde 30/03/2022 hasta 30/03/2026

IAD/SDA de software por catálogo II	Desde 22/11/2024 hasta 21/11/2027
AMP adquisición de servicios de nube privada IV	Desde 30/12/2022 hasta 30/03/2026
AMP de BPO III	Desde 11/02/2025 hasta 11/02/2027
AMP servicios de conectividad IV	Desde 23/12/2024 hasta 23/12/2026
AMP/SDA compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega	Desde 19/06/2025 hasta 19/06/2027
AMP suministro de combustible de aviación II	Desde 05/03/2024 hasta 05/03/2026
AMP transporte terrestre especial de pasajeros II	Desde 03/04/2023 hasta 02/04/2026

7.3. COMPRAS ANTERIORES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta en la plataforma del SECOP II, la Tienda Virtual del Estado Colombiano y la información aportada por parte del Comité Técnico con el fin de establecer los procesos contratados por el Hospital Militar Central que obren como antecedentes, encontrando que para el presente proceso de selección y específicamente para el suministro de colchones y complemento de habitaciones, la entidad cuenta con antecedentes de compras realizadas por la entidad, así:

AÑO	OBJETO	CONTRATISTA	PROCESO	MODALIDAD	CONTRATO	VALOR
2024	SUMINISTRO DE COLCHONES, ELEMENTOS HABITACIONALES Y DE CAMPAÑA PARA EL AREA DE HOTELERIA-LAVANDERIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	SMN SOLUCIONES INTEGRALES SAS	MC-260-2024-HOMIL	MINIMA CUANTIA	333-2024	$58.500.000
2023	SUMINISTRO DE COLCHONES, ELEMENTOS HABITACIONALES Y DE CAMPAÑA PARA EL AREA DE HOTELERIA-LAVANDERIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	BIOTECHNICAL S.A.S.	SA-055-2023-HOMIL	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	336-2023	$75.000.000
2022	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE COMPLEMENTO DE HABITACIONALES(COLCHONES, COLCHONETAS Y ACCESORIOS) PARA DOTAR LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN Y URGENCIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	BIOTECHNICAL S.A.S.	MC-235-2022-HOMIL	MINIMA CUANTIA	256-2022	$65.000.000
2021	SUMINISTRO DE COLCHONES, COLCHONETAS Y ELEMENTOS DE USO HOSPITALARIOS PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	COLCHONES PRODESNACSO	SA-051-2021-HOMIL	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	271-2021	$95.000.000

Los últimos valores contratados son los siguientes:

				CTO. 333-2024 SMN SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	COLCHON ANTIESCARAS MÓDULOS DE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD Y ALTA CAUCHOSIDAD, ALTA RESISTENCIA INDEFORMABLE (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 404.600
2	COLCHON ANTIESCARA, PREVENTIVO ARIES EFFECT 2500 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 253.300
3	COLCHON ANTIESCARA, PREVENTIVO ARIES EFFECT 5000 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 809.200
4	COLCHON LINEA HOSPITALARIA DE 190 CM X 90 CM EN TELA IMPERMEABLE LIVIANO, RESORTES EN ESPIRAL ACERADO (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 476.000
5	COLCHON LINEA HOSPITALARIA DE 210 CM X 90 CM EN TELA IMPERMEABLE LIVIANO, RESORTES EN ESPIRAL ACERADO (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 509.999

6	COLCHON ROYAL CLASSIC HOTELERO DE 100 CM X 190 CM FORRO EN TELA JACQUARD (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 628.999
7	COLCHON LINEA HOSPITALARIA DE 190 CM X 100 CM EN TELA IMPERMEABLE LIVIANO, RESORTES EN ESPIRAL ACERADO (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 628.999
8	COLCHONETA DIMENSIÓN 185 CM X 60 CM X 10 CM Y 195 CM X 65 CM X 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 271.999
9	COLCHON ORTOPEDICO COMPUESTO DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICOS Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 544.000
10	COLCHONETA COLORES DIMENSIÓN 190 CM X 100 CM X 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN 2L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 408.000
11	COLCHONETA DIMENSIÓN 190 CM X 60 CM X 8 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 271.999
12	COLCHONETA DIMENSIÓN 190 CM X 120 CM X 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 476.000
13	COLCHONETA DIMENSIÓN 200 CM X 160 CM X 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 476.000
14	COLCHONETA DIMENSIÓN 190 CM X 100 CM X 5 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 238.000
15	COLCHONETA MODULAR ESPUMADA ANTIALERGICOS Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 204.001
16	COLCHONETA PARA MESA QUIRURGICA COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 408.000
17	COLCHONETA DE 33 CM X 65 CM X 5 CM PARA INCUBADORA (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 76.500
18	COLCHONETA PARA CAMA CUNA 120 CM X 80 CM X 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 422.450
19	COLCHONETA DE 33 CM X 65 CM X 5 CM PARA CUNA NEONATOS ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 102.000
20	COLCHONETA PARA CAMILLA STRIKER COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 535.500
21	COLCHONETA PARA CAMILLA ALTA 190 CM X 100 CM X 5 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 374.000
22	COLCHONETA PARA CAMILLA FIJA COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 306.000
23	COLCHONETA PARA CUNA 120 CM X 68 CM X 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 255.000
24	ALMOHADAS EN ESPUMA ALTA CAUCHOSIDAD TIPO LATEX ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 68.000
25	PROTECTOR PARA COLCHON PROTECCIÓN 100% A FLUIDOS CONTAMINANTES, AJUSTABLE, LAVABLE, ANTIESTATICO (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 29.750
26	PROTECTOR PARA ALMOHADAS EN ESPUMA ALTA CAUCHOSIDAD TIPO LATEX ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 23.800
27	COJIN DE SOPORTE PARA PIES HOSPITALARIO ELABORADO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD FIRMEZA 8 DE 10, CON CORTE HORIZONTAL DE FLOTACIÓN, FUNDA EN TELA 100% ANTIFLIUIDOS Y CON TRATAMIENTO ANTIBACTERIAL Y ANTIFLAMA; LARGO 40 CM, ALTO 10 CM, ANCHO 20 CM (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 110.500
28	COJIN ROLLO DE SOPORTE LUMBAR HOSPITALARIO ELABORADO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD FIRMEZA 8 DE 10, CON CORTE TRANSVERSALES ANTIRODAMIENTO, FUNDA EN TELA 100% ANTIFLIUIDOS Y CON TRATAMIENTO ANTIBACTERIAL Y ANTIFLAMA; LARGO 70 CM, ALTO 13 CM, ANCHO 13 CM (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 110.500

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

29	COLCHONETA DE ESPUMA RESISTENTE, CUBIERTA CON CORDOBAN DE TRAFICO PESADO, DE 2,05 MT DE ANCHO, POR 2,02 MT DE LARGO, CON UN ESPESOR APROXIMADO DE 10 CM. ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 816.000
30	DESCANSA BRAZO ESPUMA RESISTENTE, CUBIERTA CON CORDOBAN DE TRÁFICO PESADO: LARGO 49 CM, ANCHO 14 CM, FONDO 5,5 CM. CON VELCRO (ADHESIVO) PEGADO A LA COLCHONETA Y PEGADO A LA CAMILLA PARA SUJETARLA. ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 89.250
31	CABECERO ESPUMA RESISTENTE, CUBIERTA CON CORDOBAN DE TRÁFICO PESADO: LARGO 51 CM, ANCHO 25 CM, FONDO 5,5 CM. CON VELCRO (ADHESIVO) PEGADO A LA COLCHONETA Y PEGADO A LA CAMILLA PARA SUJETARLA. ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 89.250
32	DESCANSA PIES ESPUMA RESISTENTE, CUBIERTA CON CORDOBAN DE TRÁFICO PESADO: LARGO 60 CM, ANCHO 24 CM, FONDO 5,5 CM. CON VELCRO (ADHESIVO) PEGADO A LA COLCHONETA Y PEGADO A LA CAMILLA PARA SUJETARLA. ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 94.010
33	CUERPO ESPUMA RESISTENTE, CUBIERTA CON CORDOBAN DE TRÁFICO PESADO: LARGO 108 CM, ANCHO 52 CM, FONDO 5,5 CM. CON VELCRO (ADHESIVO) PEGADO A LA COLCHONETA Y PEGADO A LA CAMILLA PARA SUJETARLA. ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 152.999

7.4. PROCESOS DE CONTRATACION REGISTRADOS EN SECOP

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta de procesos de contratación realizados por otras entidades registradas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública encontrando las siguientes coincidencias con el presente objeto.

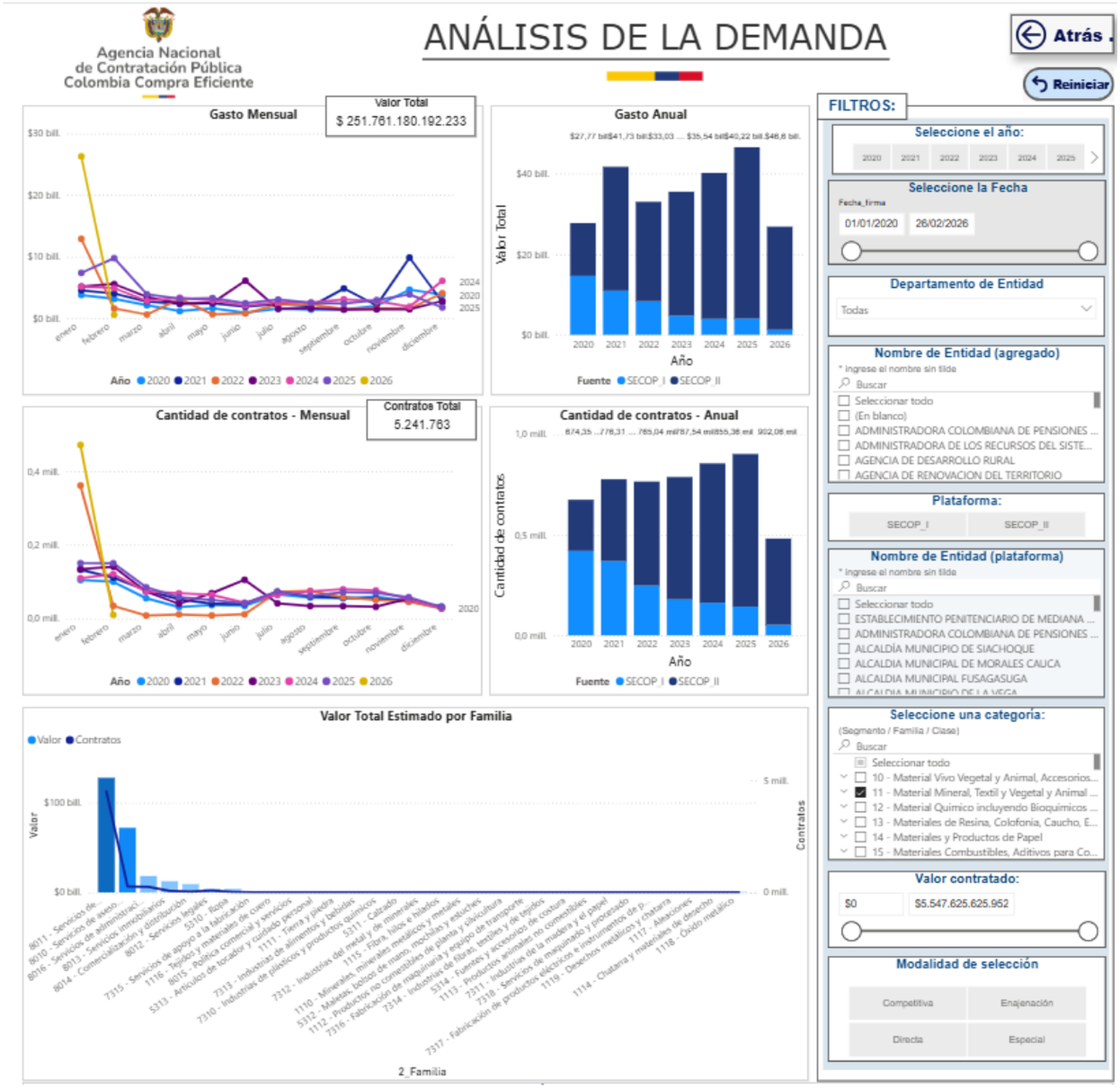
AÑO	PROCESO	OBJETO	ENTIDAD	CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR
2026	HSLV-CD-119 -2026	COMPRA DE COLCHONES Y COLCHONETAS PARA LAS ÁREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.	HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA	122-2026	MG GROUP SAS	$171.304.508
2026	CDSAF20260027	COMPRA DE COLCHONES Y COLCHONETAS PARA LA HABILITACIÓN DE CAMAS HOSPITALARIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE. EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DE NECESIDAD Y LA OFERTA PRESENTADA QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE	CDSAF20260027	CIVIL DISEÑOS S.A.S.	$121.897.888
2025	EXP-OC-055*-2025	COMPRA DE COLCHONES Y COLCHONETAS PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIO DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E 1	OC 085 2025	WELCH ALLYN COLOMBIA LTDA	$31.059.000
2025	PN RASES No. 1 MIC 053 2025	SUMINISTRO DE COLCHONES, COLCHONETAS Y COJINES ANTIESCARAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1	81-8-20294-25	TU SALUD H&G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	$140.000.000

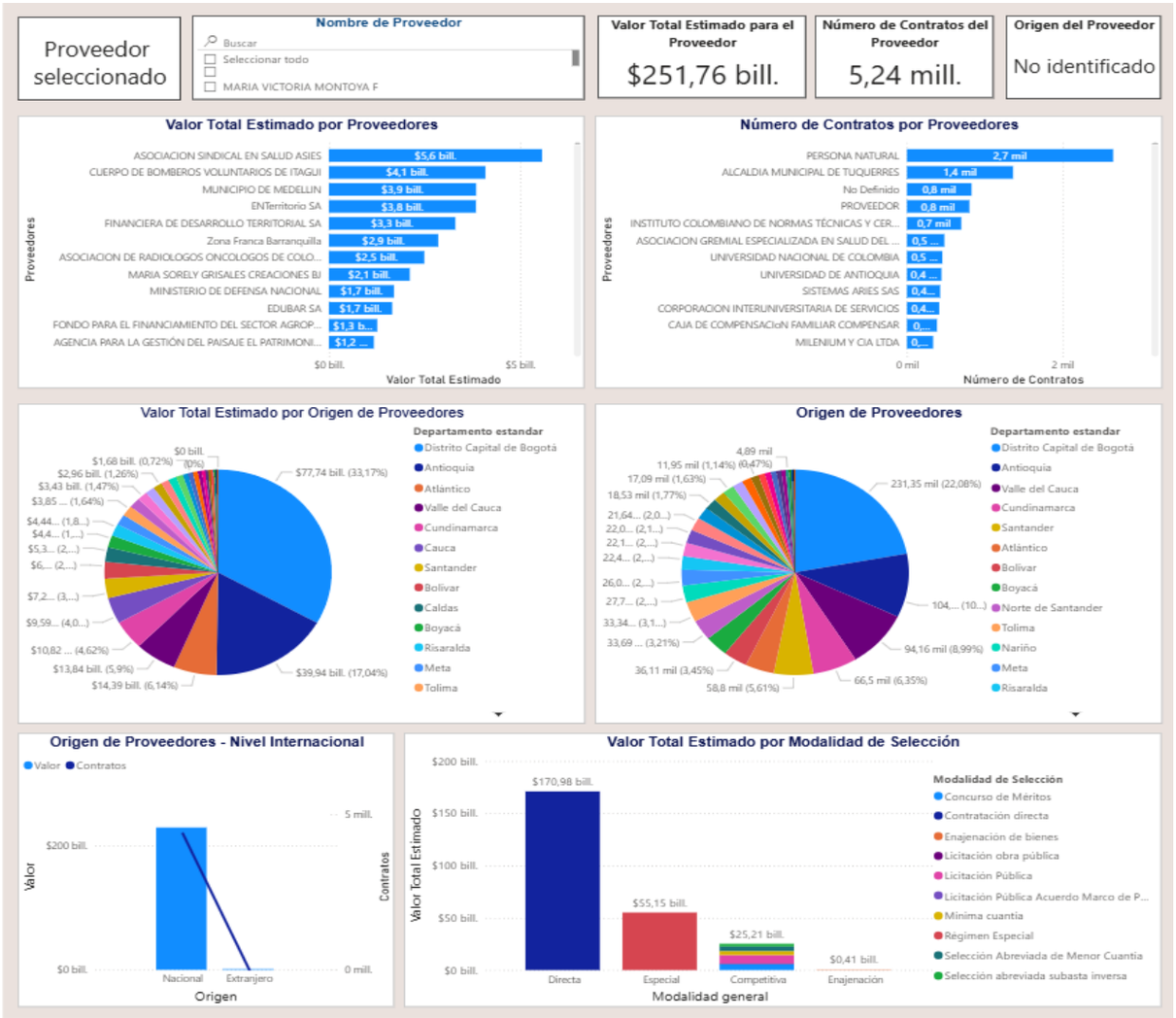
		ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1				
2023	0074-ARC-ENAP-2023	SUMINISTRO DE COCHONES, ALMOHADAS Y LENCERIA PARA EL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES E INFANTES DE MARINA DE LA ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" Y SUS COMPONENTES DE DIFERENTES ESPECIALIDADES	ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA	074-2023	JCP SOLUCIONES SAS	$157.365.000
2023	PNDIPOL-MIC-029-2023	ADQUISICIÓN CAMAS, COLCHONES, MANTELES Y MESAS PARA LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL	DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL	029-2023	INCOLDOBLECES SAS	$14.721.770

7.5. ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

El comité económico estructurador consulto la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta del Análisis de la Demanda el segmento 11 Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal no Comestible, segmento 53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal, segmento 73 Servicios de Producción Industrial y Manufactura y segmento 80 Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos, el cual arrojo el siguiente resultado:

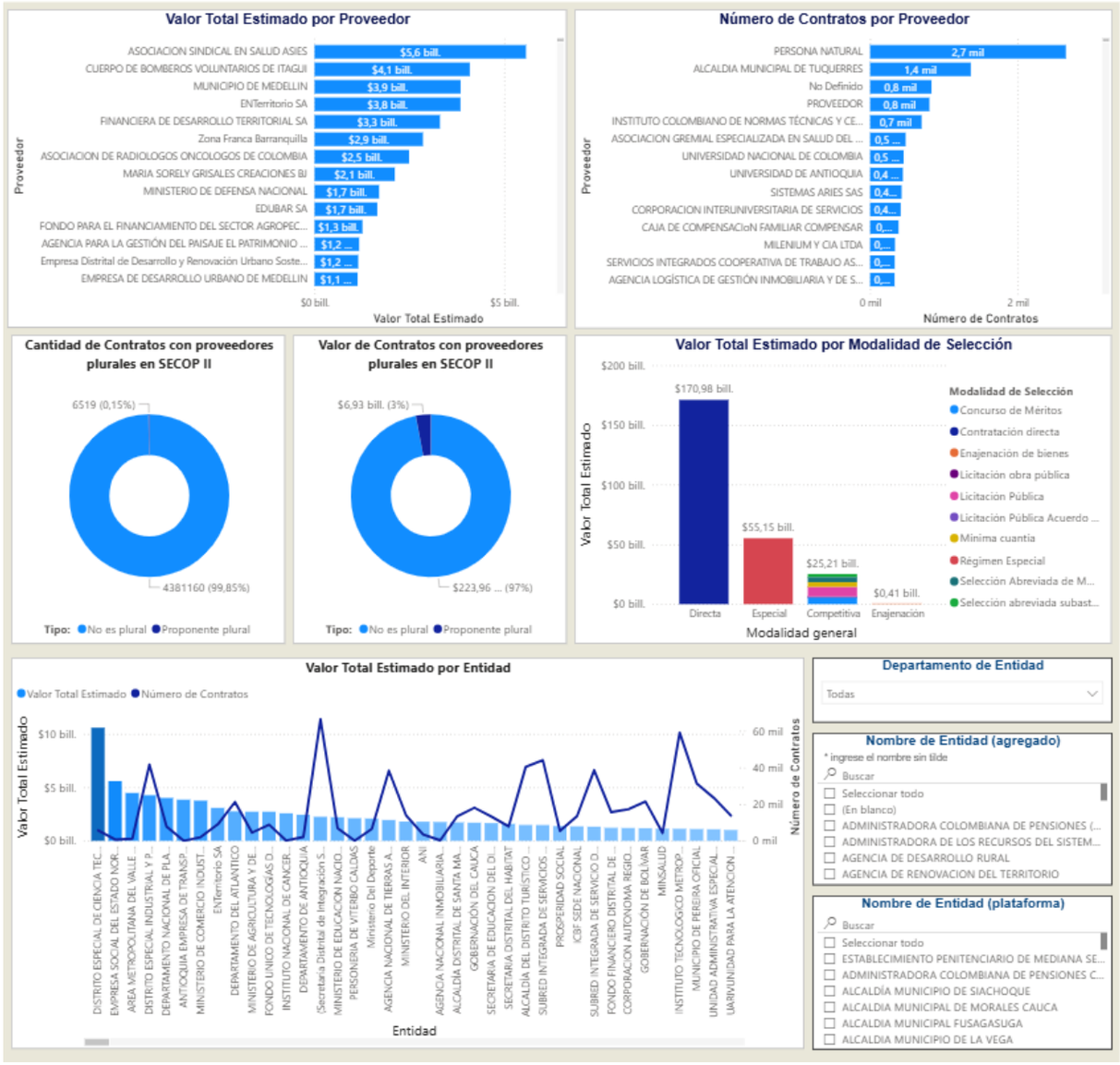
Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA DEMANDA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 251.761.180.192.233
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
5.241.763
Cantidad de contratos - Anual
Valor Total Estimado por Familia
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
01/01/2020
26/02/2026
Departamento de Entidad
Todas
Nombre de Entidad (agregado)
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Entidad (plataforma)
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Valor contratado:
$0
$5.547.625.625.952
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial



De igual forma, el comité consulto la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta del Análisis de la Oferta del segmento 11 Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal no Comestible, segmento 53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal, segmento 73 Servicios de Producción Industrial y Manufactura y segmento 80 Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos, el cual arrojo el siguiente resultado:


ANALISIS DE LA OFERTA
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Atrás
Reiniciar
Valor Total
$251.761.180.192.233
Gasto Mensual
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
5.241.763
Cantidad de contratos - Anual
Valor Contratación
$251,76 bill.
Número de Proveedores
1.28 mill.
Número de Contratos
5,24 mill.
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Fecha firma
01/01/2020
26/02/2026
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
$0
$5.547.625.625.952
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial

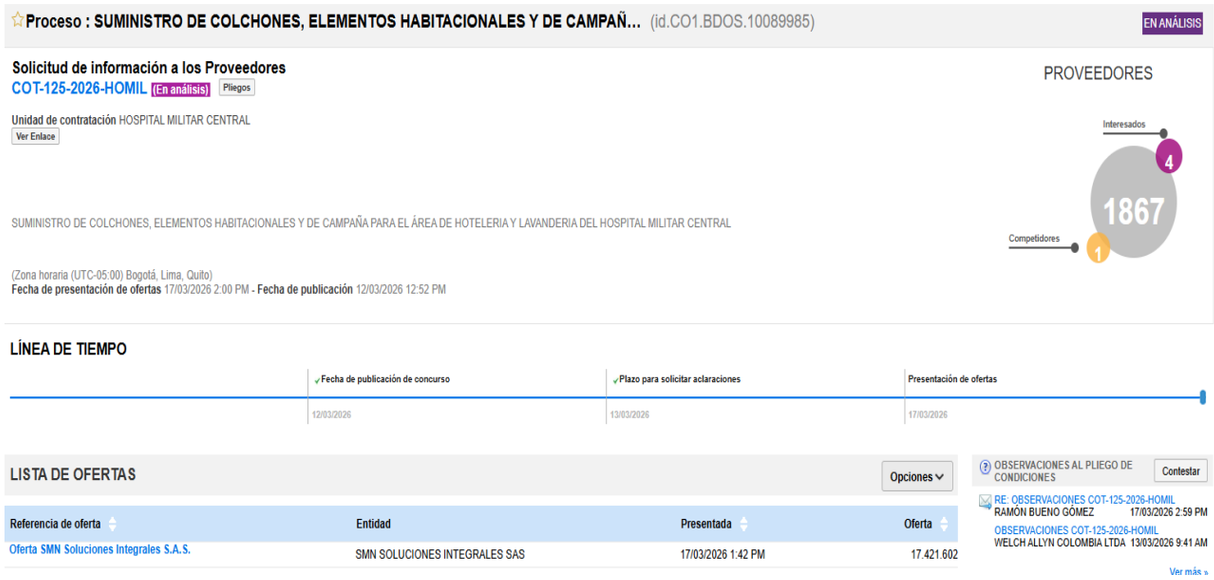


Dentro del **MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE,** encontramos que en SECOP II, para el segmento 11 Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal no Comestible, segmento 53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal, segmento 73 Servicios de Producción Industrial y Manufactura y segmento 80 Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos, se encuentran registrados como proveedores en SECOP II 1.280.000 empresas, las cuales han suscrito 5.241.763 contratos por un valor de $251.76 billones de pesos aproximadamente.

7.6. PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Comité Económico Estructurador solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo el número COT-125-2026-HOMIL, para la solicitud de cotización para el suministro de colchones, colchonetas y elementos complemento de habitaciones del Área de Hotelería del Hospital Militar Central, a las empresas que se encuentran registrados como proveedores de estos bienes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, donde se evidencia que existen mil ochocientos sesenta y siete (1867) empresas inscritas con los códigos UNSPSC 42191800 - Camas de paciente y accesorios, 42132100 - Ropa blanca del hospital, 52121500 - Ropa de cama, 56101500 -

Muebles, donde se encontraron cuatro (04) empresas interesadas, de las cuales solamente una (01) empresa presentó cotización (SMN SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.), así:



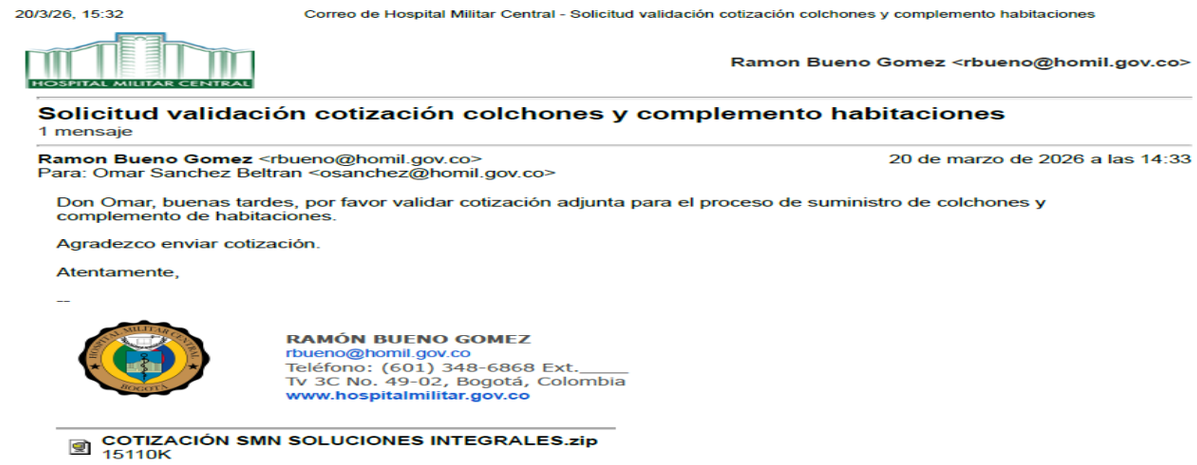
La cotización fue recibida de la siguiente manera:

				SMN SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**
1	COLCHON ANTIESCARAS MÓDULOS DE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD Y ALTA CAUCHOSIDAD, ALTA RESISTENCIA INDEFORMABLE (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 773.500
2	COLCHON ANTIESCARA, PREVENTIVO ARIES EFFECT 2500 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 469.200
3	COLCHON ANTIESCARA, PREVENTIVO ARIES EFFECT 5000 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 1.360.000
4	COLCHON LINEA HOSPITALARIA DE 190 CM X 90 CM EN TELA IMPERMEABLE LIVIANO, RESORTES EN ESPIRAL ACERADO (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 71.400
5	COLCHON LINEA HOSPITALARIA DE 210 CM X 90 CM EN TELA IMPERMEABLE LIVIANO, RESORTES EN ESPIRAL ACERADO (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 765.000
6	COLCHON ROYAL CLASSIC HOTELERO DE 100 CM X 190 CM FORRO EN TELA JACQUARD (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 833.000
7	COLCHON LINEA HOSPITALARIA DE 190 CM X 100 CM EN TELA IMPERMEABLE LIVIANO, RESORTES EN ESPIRAL ACERADO (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 816.000
8	COLCHONETA DIMENSIÓN 185 CM X 60 CM X 10 CM Y 195 CM X 65 CM X 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 493.000
9	COLCHON ORTOPEDICO COMPUESTO DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICOS Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 884.000
10	COLCHONETA COLORES DIMENSIÓN 190 CM X 100 CM X 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN 2L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 509.999
11	COLCHONETA DIMENSIÓN 190 CM X 60 CM X 8 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 493.000

12	COLCHONETA DIMENSIÓN 190 CM X 120 CM X 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 595.000
13	COLCHONETA DIMENSIÓN 200 CM X 160 CM X 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 697.000
14	COLCHONETA DIMENSIÓN 190 CM X 100 CM X 5 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 476.000
15	COLCHONETA MODULAR ESPUMADA ANTIALERGICOS Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 476.000
16	COLCHONETA PARA MESA QUIRURGICA COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 493.000
17	COLCHONETA DE 33 CM X 65 CM X 5 CM PARA INCUBADORA (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 289.000
18	COLCHONETA PARA CAMA CUNA 120 CM X 80 CM X 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 442.001
19	COLCHONETA DE 33 CM X 65 CM X 5 CM PARA CUNA NEONATOS ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 442.001
20	COLCHONETA PARA CAMILLA STRIKER COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 459.000
21	COLCHONETA PARA CAMILLA ALTA 190 CM X 100 CM X 5 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 493.000
22	COLCHONETA PARA CAMILLA FIJA COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 476.000
23	COLCHONETA PARA CUNA 120 CM X 68 CM X 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 408.000
24	ALMOHADAS EN ESPUMA ALTA CAUCHOSIDAD TIPO LATEX ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 249.900
25	PROTECTOR PARA COLCHON PROTECCIÓN 100% A FLUIDOS CONTAMINANTES, AJUSTABLE, LAVABLE, ANTIESTATICO (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 271.999
26	PROTECTOR PARA ALMOHADAS EN ESPUMA ALTA CAUCHOSIDAD TIPO LATEX ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 680.001
27	COJIN DE SOPORTE PARA PIES HOSPITALARIO ELABORADO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD FIRMEZA 8 DE 10, CON CORTE HORIZONTAL DE FLOTACIÓN, FUNDA EN TELA 100% ANTIFLIUIDOS Y CON TRATAMIENTO ANTIBACTERIAL Y ANTIFLAMA; LARGO 40 CM, ALTO 10 CM, ANCHO 20 CM (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 251.601
28	COJIN ROLLO DE SOPORTE LUMBAR HOSPITALARIO ELABORADO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD FIRMEZA 8 DE 10, CON CORTE TRANSVERSALES ANTIRODAMIENTO, FUNDA EN TELA 100% ANTIFLIUIDOS Y CON TRATAMIENTO ANTIBACTERIAL Y ANTIFLAMA; LARGO 70 CM, ALTO 13 CM, ANCHO 13 CM (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 289.000
29	COLCHONETA DE ESPUMA RESISTENTE, CUBIERTA CON CORDOBAN DE TRAFICO PESADO, DE 2,05 MT DE ANCHO, POR 2,02 MT DE LARGO, CON UN ESPESOR APROXIMADO DE 10 CM. ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 935.000
30	DESCANSA BRAZO ESPUMA RESISTENTE, CUBIERTA CON CORDOBAN DE TRAFICO PESADO: LARGO 49 CM, ANCHO 14 CM, FONDO 5,5 CM. CON VELCRO (ADHESIVO) PEGADO A LA COLCHONETA Y PEGADO A LA CAMILLA PARA SUJETARLA. ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 306.000
31	CABECERO ESPUMA RESISTENTE, CUBIERTA CON CORDOBAN DE TRAFICO PESADO: LARGO 51 CM, ANCHO 25 CM, FONDO 5,5 CM. CON VELCRO (ADHESIVO) PEGADO A LA COLCHONETA Y PEGADO A LA CAMILLA PARA SUJETARLA. ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 425.000
32	DESCANSA PIES ESPUMA RESISTENTE, CUBIERTA CON CORDOBAN DE TRAFICO PESADO: LARGO 60 CM, ANCHO 24 CM, FONDO 5,5 CM. CON VELCRO (ADHESIVO) PEGADO A LA COLCHONETA Y PEGADO A LA CAMILLA PARA SUJETARLA. ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 306.000
33	CUERPO ESPUMA RESISTENTE, CUBIERTA CON CORDOBAN DE TRAFICO PESADO: LARGO 108 CM, ANCHO 52 CM, FONDO 5,5 CM. CON VELCRO (ADHESIVO) PEGADO A LA COLCHONETA Y PEGADO A LA CAMILLA PARA SUJETARLA. ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 493.000

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

Mediante correo electrónico se solicitó al comité técnico la validación de las cotizaciones recibidas.



20/3/26, 15:32 Correo de Hospital Militar Central - Solicitud validación cotización colchones y complemento habitaciones

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Ramon Bueno Gomez <rbueno@homil.gov.co>

Solicitud validación cotización colchones y complemento habitaciones

1 mensaje

Ramon Bueno Gomez <rbueno@homil.gov.co> 20 de marzo de 2026 a las 14:33
Para: Omar Sanchez Beltran <osanchez@homil.gov.co>

Don Omar, buenas tardes, por favor validar cotización adjunta para el proceso de suministro de colchones y complemento de habitaciones.

Agradezco enviar cotización.

Atentamente,

--

RAMÓN BUENO GOMEZ
rbueno@homil.gov.co
Teléfono: (601) 348-6868 Ext._____
Tv 3C No. 49-02, Bogotá, Colombia
www.hospitalmilitar.gov.co

COTIZACIÓN SMN SOLUCIONES INTEGRALES.zip
15110K

El comité técnico envió correo electrónico con la validación de las cotizaciones, así:



20/3/26, 15:32 Correo de Hospital Militar Central - VALIDACIÓN COTIZACIÓN COLCHONES Y COMPLEMENTO HABITACIONES

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Ramon Bueno Gomez <rbueno@homil.gov.co>

VALIDACIÓN COTIZACIÓN COLCHONES Y COMPLEMENTO HABITACIONES

Omar Sanchez Beltran <osanchez@homil.gov.co> 20 de marzo de 2026 a las 15:27
Para: Ramon Bueno Gomez <rbueno@homil.gov.co>

Buenas tardes, la cotización se ajusta a lo requerido en el proceso
[El texto citado está oculto]
--

Administrativo
OMAR SANCHEZ BELTRAN
osanchez@homil.gov.co
Teléfono: (601) 348-6868 Ext._____ 3300-3305

[El texto citado está oculto]

Adicionalmente, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de la identificación tributaria en el Registro Único Empresarial y Social de las empresas que cotizaron, con el fin de verificar que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

- **SMN SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**



7.7. PRECIOS HISTORICOS

El comité económico realizó la búsqueda de los precios históricos de los elementos requeridos en este proceso y se evidencia que la entidad cuenta con el contrato CTO. 233-2024 suscrito con la SMN SOLUCIONES INTEGRALES SAS como antecedente, donde se encuentran los siguientes precios contratados, los cuales se actualizan de acuerdo al IPC 2024 (5.20%) Y 2025 (5.10%), así:

				CTO. 333-2024 SMN SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO ACTUALIZADO IPC 2024 (5,20%) 2025 (5,10%)**
1	COLCHON ANTIESCARAS MÓDULOS DE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD Y ALTA CAUCHOSIDAD, ALTA RESISTENCIA INDEFORMABLE (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 404.600	$ 447.347
2	COLCHON ANTIESCARA, PREVENTIVO ARIES EFFECT 2500 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 253.300	$ 280.062
3	COLCHON ANTIESCARA, PREVENTIVO ARIES EFFECT 5000 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 809.200	$ 894.694
4	COLCHON LINEA HOSPITALARIA DE 190 CM X 90 CM EN TELA IMPERMEABLE LIVIANO, RESORTES EN ESPIRAL ACERADO (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 476.000	$ 526.290
5	COLCHON LINEA HOSPITALARIA DE 210 CM X 90 CM EN TELA IMPERMEABLE LIVIANO, RESORTES EN ESPIRAL ACERADO (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 509.999	$ 563.881
6	COLCHON ROYAL CLASSIC HOTELERO DE 100 CM X 190 CM FORRO EN TELA JACQUARD (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 628.999	$ 695.454
7	COLCHON LINEA HOSPITALARIA DE 190 CM X 100 CM EN TELA IMPERMEABLE LIVIANO, RESORTES EN ESPIRAL ACERADO (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 628.999	$ 695.454

8	COLCHONETA DIMENSIÓN 185 CM X 60 CM X 10 CM Y 195 CM X 65 CM X 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 271.999	$ 300.736
9	COLCHON ORTOPEDICO COMPUESTO DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICOS Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 544.000	$ 601.475
10	COLCHONETA COLORES DIMENSIÓN 190 CM X 100 CM X 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN 2L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 408.000	$ 451.106
11	COLCHONETA DIMENSIÓN 190 CM X 60 CM X 8 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 271.999	$ 300.736
12	COLCHONETA DIMENSIÓN 190 CM X 120 CM X 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 476.000	$ 526.290
13	COLCHONETA DIMENSIÓN 200 CM X 160 CM X 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 476.000	$ 526.290
14	COLCHONETA DIMENSIÓN 190 CM X 100 CM X 5 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 238.000	$ 263.145
15	COLCHONETA MODULAR ESPUMADA ANTIALERGICOS Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 204.001	$ 225.554
16	COLCHONETA PARA MESA QUIRURGICA COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 408.000	$ 451.106
17	COLCHONETA DE 33 CM X 65 CM X 5 CM PARA INCUBADORA (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 76.500	$ 84.582
18	COLCHONETA PARA CAMA CUNA 120 CM X 80 CM X 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 422.450	$ 467.083
19	COLCHONETA DE 33 CM X 65 CM X 5 CM PARA CUNA NEONATOS ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 102.000	$ 112.777
20	COLCHONETA PARA CAMILLA STRIKER COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 535.500	$ 592.077
21	COLCHONETA PARA CAMILLA ALTA 190 CM X 100 CM X 5 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 374.000	$ 413.514
22	COLCHONETA PARA CAMILLA FIJA COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 306.000	$ 338.330
23	COLCHONETA PARA CUNA 120 CM X 68 CM X 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 255.000	$ 281.941
24	ALMOHADAS EN ESPUMA ALTA CAUCHOSIDAD TIPO LATEX ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 68.000	$ 75.184
25	PROTECTOR PARA COLCHON PROTECCIÓN 100% A FLUIDOS CONTAMINANTES, AJUSTABLE, LAVABLE, ANTIESTATICO (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 29.750	$ 32.893
26	PROTECTOR PARA ALMOHADAS EN ESPUMA ALTA CAUCHOSIDAD TIPO LATEX ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 23.800	$ 26.315
27	COJIN DE SOPORTE PARA PIES HOSPITALARIO ELABORADO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD FIRMEZA 8 DE 10, CON CORTE HORIZONTAL DE FLOTACIÓN, FUNDA EN TELA 100% ANTIFLIUIDOS Y CON TRATAMIENTO ANTIBACTERIAL Y ANTIFLAMA; LARGO 40 CM, ALTO 10 CM, ANCHO 20 CM (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 110.500	$ 122.175
28	COJIN ROLLO DE SOPORTE LUMBAR HOSPITALARIO ELABORADO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD FIRMEZA 8 DE 10, CON CORTE TRANSVERSALES ANTIRODAMIENTO, FUNDA EN TELA 100% ANTIFLIUIDOS Y CON TRATAMIENTO ANTIBACTERIAL Y ANTIFLAMA; LARGO 70 CM, ALTO 13 CM, ANCHO 13 CM (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 110.500	$ 122.175
29	COLCHONETA DE ESPUMA RESISTENTE, CUBIERTA CON CORDOBAN DE TRAFICO PESADO, DE 2,05 MT DE ANCHO, POR 2,02 MT DE LARGO, CON UN ESPESOR APROXIMADO DE 10 CM. ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 816.000	$ 902.212
30	DESCANSA BRAZO ESPUMA RESISTENTE, CUBIERTA CON CORDOBAN DE TRAFICO PESADO: LARGO 49 CM, ANCHO 14 CM, FONDO 5,5 CM. CON VELCRO (ADHESIVO) PEGADO A LA COLCHONETA Y PEGADO A LA CAMILLA PARA SUJETARLA. ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 89.250	$ 98.679

31	CABECERO ESPUMA RESISTENTE, CUBIERTA CON CORDOBAN DE TRAFICO PESADO: LARGO 51 CM, ANCHO 25 CM, FONDO 5,5 CM. CON VELCRO (ADHESIVO) PEGADO A LA COLCHONETA Y PEGADO A LA CAMILLA PARA SUJETARLA. ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 89.250	$ 98.679
32	DESCANSA PIES ESPUMA RESISTENTE, CUBIERTA CON CORDOBAN DE TRAFICO PESADO: LARGO 60 CM, ANCHO 24 CM, FONDO 5,5 CM. CON VELCRO (ADHESIVO) PEGADO A LA COLCHONETA Y PEGADO A LA CAMILLA PARA SUJETARLA. ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 94.010	$ 103.942
33	CUERPO ESPUMA RESISTENTE, CUBIERTA CON CORDOBAN DE TRAFICO PESADO: LARGO 108 CM, ANCHO 52 CM, FONDO 5,5 CM. CON VELCRO (ADHESIVO) PEGADO A LA COLCHONETA Y PEGADO A LA CAMILLA PARA SUJETARLA. ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 152.999	$ 169.164

7.8. ANALISIS DE COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)", se procedió a la comparación del último valor contratado actualizado y de los valores unitarios cotizados de los elementos requeridos y que cumplen con las características técnicas requeridas en el presente proceso, así:

				CTO. 333-2024 SMN SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	**SMN SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO ACTUALIZADO IPC 2024 (5,20%) 2025 (5,10%)**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VARIACIÓN**
1	COLCHON ANTIESCARAS MÓDULOS DE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD Y ALTA CAUCHOSIDAD, ALTA RESISTENCIA INDEFORMABLE (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 447.347	$ 773.500	73%
2	COLCHON ANTIESCARA, PREVENTIVO ARIES EFFECT 2500 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 280.062	$ 469.200	68%
3	COLCHON ANTIESCARA, PREVENTIVO ARIES EFFECT 5000 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 894.694	$ 1.360.000	52%
4	COLCHON LINEA HOSPITALARIA DE 190 CM X 90 CM EN TELA IMPERMEABLE LIVIANO, RESORTES EN ESPIRAL ACERADO (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 526.290	$ 71.400	-86%
5	COLCHON LINEA HOSPITALARIA DE 210 CM X 90 CM EN TELA IMPERMEABLE LIVIANO, RESORTES EN ESPIRAL ACERADO (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 563.881	$ 765.000	36%
6	COLCHON ROYAL CLASSIC HOTELERO DE 100 CM X 190 CM FORRO EN TELA JACQUARD (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 695.454	$ 833.000	20%
7	COLCHON LINEA HOSPITALARIA DE 190 CM X 100 CM EN TELA IMPERMEABLE LIVIANO, RESORTES EN ESPIRAL ACERADO (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 695.454	$ 816.000	17%
8	COLCHONETA DIMENSIÓN 185 CM X 60 CM X 10 CM Y 195 CM X 65 CM X 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 300.736	$ 493.000	64%
9	COLCHON ORTOPEDICO COMPUESTO DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICOS Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 601.475	$ 884.000	47%
10	COLCHONETA COLORES DIMENSIÓN 190 CM X 100 CM X 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN 2L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 451.106	$ 509.999	13%
11	COLCHONETA DIMENSIÓN 190 CM X 60 CM X 8 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 300.736	$ 493.000	64%

12	COLCHONETA DIMENSIÓN 190 CM X 120 CM X 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 526.290	$ 595.000	13%
13	COLCHONETA DIMENSIÓN 200 CM X 160 CM X 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 526.290	$ 697.000	32%
14	COLCHONETA DIMENSIÓN 190 CM X 100 CM X 5 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 263.145	$ 476.000	81%
15	COLCHONETA MODULAR ESPUMADA ANTIALERGICOS Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 225.554	$ 476.000	111%
16	COLCHONETA PARA MESA QUIRURGICA COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 451.106	$ 493.000	9%
17	COLCHONETA DE 33 CM X 65 CM X 5 CM PARA INCUBADORA (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 84.582	$ 289.000	242%
18	COLCHONETA PARA CAMA CUNA 120 CM X 80 CM X 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 467.083	$ 442.001	-5%
19	COLCHONETA DE 33 CM X 65 CM X 5 CM PARA CUNA NEONATOS ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 112.777	$ 442.001	292%
20	COLCHONETA PARA CAMILLA STRIKER COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 592.077	$ 459.000	-22%
21	COLCHONETA PARA CAMILLA ALTA 190 CM X 100 CM X 5 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 413.514	$ 493.000	19%
22	COLCHONETA PARA CAMILLA FIJA COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 338.330	$ 476.000	41%
23	COLCHONETA PARA CUNA 120 CM X 68 CM X 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 281.941	$ 408.000	45%
24	ALMOHADAS EN ESPUMA ALTA CAUCHOSIDAD TIPO LATEX ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 75.184	$ 249.900	232%
25	PROTECTOR PARA COLCHON PROTECCIÓN 100% A FLUIDOS CONTAMINANTES, AJUSTABLE, LAVABLE, ANTIESTATICO (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 32.893	$ 271.999	727%
26	PROTECTOR PARA ALMOHADAS EN ESPUMA ALTA CAUCHOSIDAD TIPO LATEX ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 26.315	$ 680.001	2484%
27	COJIN DE SOPORTE PARA PIES HOSPITALARIO ELABORADO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD FIRMEZA 8 DE 10, CON CORTE HORIZONTAL DE FLOTACIÓN, FUNDA EN TELA 100% ANTIFLIUIDOS Y CON TRATAMIENTO ANTIBACTERIAL Y ANTIFLAMA; LARGO 40 CM, ALTO 10 CM, ANCHO 20 CM (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 122.175	$ 251.601	106%
28	COJIN ROLLO DE SOPORTE LUMBAR HOSPITALARIO ELABORADO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD FIRMEZA 8 DE 10, CON CORTE TRANSVERSALES ANTIRODAMIENTO, FUNDA EN TELA 100% ANTIFLIUIDOS Y CON TRATAMIENTO ANTIBACTERIAL Y ANTIFLAMA; LARGO 70 CM, ALTO 13 CM, ANCHO 13 CM (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 122.175	$ 289.000	137%
29	COLCHONETA DE ESPUMA RESISTENTE, CUBIERTA CON CORDOBAN DE TRAFICO PESADO, DE 2,05 MT DE ANCHO, POR 2,02 MT DE LARGO, CON UN ESPESOR APROXIMADO DE 10 CM. ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 902.212	$ 935.000	4%
30	DESCANSA BRAZO ESPUMA RESISTENTE, CUBIERTA CON CORDOBAN DE TRÁFICO PESADO: LARGO 49 CM, ANCHO 14 CM, FONDO 5,5 CM. CON VELCRO (ADHESIVO) PEGADO A LA COLCHONETA Y PEGADO A LA CAMILLA PARA SUJETARLA. ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 98.679	$ 306.000	210%
31	CABECERO ESPUMA RESISTENTE, CUBIERTA CON CORDOBAN DE TRÁFICO PESADO: LARGO 51 CM, ANCHO 25 CM, FONDO 5,5 CM. CON VELCRO (ADHESIVO) PEGADO A LA COLCHONETA Y PEGADO A LA CAMILLA PARA SUJETARLA. ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 98.679	$ 425.000	331%
32	DESCANSA PIES ESPUMA RESISTENTE, CUBIERTA CON CORDOBAN DE TRÁFICO PESADO: LARGO 60 CM, ANCHO 24 CM, FONDO 5,5 CM. CON VELCRO (ADHESIVO) PEGADO A LA COLCHONETA Y PEGADO A LA CAMILLA PARA SUJETARLA.	UNIDAD	1	$ 103.942	$ 306.000	194%

	ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).					
33	CUERPO ESPUMA RESISTENTE, CUBIERTA CON CORDOBAN DE TRÁFICO PESADO: LARGO 108 CM, ANCHO 52 CM, FONDO 5,5 CM. CON VELCRO (ADHESIVO) PEGADO A LA COLCHONETA Y PEGADO A LA CAMILLA PARA SUJETARLA. ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 169.164	$ 493.000	191%

Una vez verificada la cotización allegada y teniendo en cuenta que las misma es válida técnicamente, se evidencian diferentes variaciones que van desde el 0% hasta el 2484%, teniendo en cuenta último valor contratado.

7.9. METODO DE ANALISIS

Una vez verificadas las cotizaciones allegadas, el comité económico estructurador informa que para el presente proceso se realiza la verificación de los diferentes escenarios calculando el menor valor, máximo valor, promedio, mediana, desviación estándar y media geométrica del valor de la cotización y el último valor actualizado con el IPC 2024 (5.20%) y 2025 (5.10%), para definir el precio techo del presente proceso, arrojando las siguientes métricas:

		CTO. 333-2024 SMN SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	SMN SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.		MENOR VALOR	MAYOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	MEDIA GEOMÉTRICA	PRECIO TECHO
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO ACTUALIZADO IPC 2024 (5,20%) 2025 (5,10%)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VARIACIÓN COTIZACIÓN	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	COLCHON ANTIESCARAS MÓDULOS DE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD Y ALTA CAUCHOSIDAD, ALTA RESISTENCIA INDEFORMABLE (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	$ 447.347	$ 773.500	73%	$ 447.347	$ 773.500	$ 610.424	$ 610.424	$ 230.625	$ 588.237	ULTIMO VALOR ACTUALIZADO
2	COLCHON ANTIESCARA, PREVENTIVO ARIES EFFECT 2500 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	$ 280.062	$ 469.200	68%	$ 280.062	$ 469.200	$ 374.631	$ 374.631	$ 133.741	$ 362.498	ULTIMO VALOR ACTUALIZADO
3	COLCHON ANTIESCARA, PREVENTIVO ARIES EFFECT 5000 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	$ 894.694	$ 1.360.000	52%	$ 894.694	$ 1.360.000	$ 1.127.347	$ 1.127.347	$ 329.021	$ 1.103.079	ULTIMO VALOR ACTUALIZADO
4	COLCHON LINEA HOSPITALARIA DE 190 CM X 90 CM EN TELA IMPERMEABLE LIVIANO, RESORTES EN ESPIRAL ACERADO (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	$ 526.290	$ 71.400	-86%	$ 71.400	$ 526.290	$ 298.845	$ 298.845	$ 321.656	$ 193.848	ULTIMO VALOR ACTUALIZADO
5	COLCHON LINEA HOSPITALARIA DE 210 CM X 90 CM EN TELA IMPERMEABLE LIVIANO, RESORTES EN ESPIRAL ACERADO (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	$ 563.881	$ 765.000	36%	$ 563.881	$ 765.000	$ 664.441	$ 664.441	$ 142.213	$ 656.787	MEDIA GEOMETRICA
6	COLCHON ROYAL CLASSIC HOTELERO DE 100 CM X 190 CM FORRO EN TELA JACQUARD (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	$ 695.454	$ 833.000	20%	$ 695.454	$ 833.000	$ 764.227	$ 764.227	$ 97.260	$ 761.126	PROMEDIO
7	COLCHON LINEA HOSPITALARIA DE 190 CM X 100 CM EN TELA IMPERMEABLE LIVIANO, RESORTES EN ESPIRAL ACERADO (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	$ 695.454	$ 816.000	17%	$ 695.454	$ 816.000	$ 755.727	$ 755.727	$ 85.239	$ 753.320	PROMEDIO
8	COLCHONETA DIMENSIÓN 185 CM X 60 CM X 10 CM Y 195 CM X 65 CM X 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	$ 300.736	$ 493.000	64%	$ 300.736	$ 493.000	$ 396.868	$ 396.868	$ 135.951	$ 385.049	ULTIMO VALOR ACTUALIZADO
9	COLCHON ORTOPEDICO COMPUESTO DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICOS Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	$ 601.475	$ 884.000	47%	$ 601.475	$ 884.000	$ 742.738	$ 742.738	$ 199.775	$ 729.180	MEDIA GEOMETRICA

10	COLCHONETA COLORES DIMENSIÓN 190 CM X 100 CM X 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN 2L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	$ 451.106	$ 509.999	13%	$ 451.106	$ 509.999	$ 480.553	$ 480.553	$ 41.644	$ 479.649	PROMEDIO
11	COLCHONETA DIMENSIÓN 190 CM X 60 CM X 8 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	$ 300.736	$ 493.000	64%	$ 300.736	$ 493.000	$ 396.868	$ 396.868	$ 135.951	$ 385.049	ULTIMO VALOR ACTUALIZADO
12	COLCHONETA DIMENSIÓN 190 CM X 120 CM X 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	$ 526.290	$ 595.000	13%	$ 526.290	$ 595.000	$ 560.645	$ 560.645	$ 48.585	$ 559.591	PROMEDIO
13	COLCHONETA DIMENSIÓN 200 CM X 160 CM X 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	$ 526.290	$ 697.000	32%	$ 526.290	$ 697.000	$ 611.645	$ 611.645	$ 120.710	$ 605.660	MEDIA GEOMETRICA
14	COLCHONETA DIMENSIÓN 190 CM X 100 CM X 5 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	$ 263.145	$ 476.000	81%	$ 263.145	$ 476.000	$ 369.573	$ 369.573	$ 150.511	$ 353.917	ULTIMO VALOR ACTUALIZADO
15	COLCHONETA MODULAR ESPUMADA ANTIALERGICOS Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	$ 225.554	$ 476.000	111%	$ 225.554	$ 476.000	$ 350.777	$ 350.777	$ 177.092	$ 327.664	ULTIMO VALOR ACTUALIZADO
16	COLCHONETA PARA MESA QUIRURGICA COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	$ 451.106	$ 493.000	9%	$ 451.106	$ 493.000	$ 472.053	$ 472.053	$ 29.624	$ 471.588	PROMEDIO
17	COLCHONETA DE 33 CM X 65 CM X 5 CM PARA INCUBADORA (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	$ 84.582	$ 289.000	242%	$ 84.582	$ 289.000	$ 186.791	$ 186.791	$ 144.545	$ 156.346	ULTIMO VALOR ACTUALIZADO
18	COLCHONETA PARA CAMA CUNA 120 CM X 80 CM X 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	$ 467.083	$ 442.001	-5%	$ 442.001	$ 467.083	$ 454.542	$ 454.542	$ 17.736	$ 454.369	PROMEDIO
19	COLCHONETA DE 33 CM X 65 CM X 5 CM PARA CUNA NEONATOS ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	$ 112.777	$ 442.001	292%	$ 112.777	$ 442.001	$ 277.389	$ 277.389	$ 232.797	$ 223.266	ULTIMO VALOR ACTUALIZADO
20	COLCHONETA PARA CAMILLA STRIKER COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	$ 592.077	$ 459.000	-22%	$ 459.000	$ 592.077	$ 525.539	$ 525.539	$ 94.100	$ 521.309	MEDIA GEOMETRICA
21	COLCHONETA PARA CAMILLA ALTA 190 CM X 100 CM X 5 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	$ 413.514	$ 493.000	19%	$ 413.514	$ 493.000	$ 453.257	$ 453.257	$ 56.205	$ 451.511	PROMEDIO
22	COLCHONETA PARA CAMILLA FIJA COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	$ 338.330	$ 476.000	41%	$ 338.330	$ 476.000	$ 407.165	$ 407.165	$ 97.347	$ 401.304	MEDIA GEOMETRICA
23	COLCHONETA PARA CUNA 120 CM X 68 CM X 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L"	$ 281.941	$ 408.000	45%	$ 281.941	$ 408.000	$ 344.971	$ 344.971	$ 89.137	$ 339.164	MEDIA GEOMETRICA

	ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).										
24	ALMOHADAS EN ESPUMA ALTA CAUCHOSIDAD TIPO LATEX ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	$ 75.184	$ 249.900	232%	$ 75.184	$ 249.900	$ 162.542	$ 162.542	$ 123.543	$ 137.071	ULTIMO VALOR ACTUALIZADO
25	PROTECTOR PARA COLCHON PROTECCIÓN 100% A FLUIDOS CONTAMINANTES, AJUSTABLE, LAVABLE, ANTIESTATICO (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	$ 32.893	$ 271.999	727%	$ 32.893	$ 271.999	$ 152.446	$ 152.446	$ 169.073	$ 94.588	ULTIMO VALOR ACTUALIZADO
26	PROTECTOR PARA ALMOHADAS EN ESPUMA ALTA CAUCHOSIDAD TIPO LATEX ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	$ 26.315	$ 680.001	2484%	$ 26.315	$ 680.001	$ 353.158	$ 353.158	$ 462.226	$ 133.769	ULTIMO VALOR ACTUALIZADO
27	COJIN DE SOPORTE PARA PIES HOSPITALARIO ELABORADO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD FIRMEZA 8 DE 10, CON CORTE HORIZONTAL DE FLOTACIÓN, FUNDA EN TELA 100% ANTIFLIUIDOS Y CON TRATAMIENTO ANTIBACTERIAL Y ANTIFLAMA; LARGO 40 CM, ALTO 10 CM, ANCHO 20 CM (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	$ 122.175	$ 251.601	106%	$ 122.175	$ 251.601	$ 186.888	$ 186.888	$ 91.518	$ 175.326	ULTIMO VALOR ACTUALIZADO
28	COJIN ROLLO DE SOPORTE LUMBAR HOSPITALARIO ELABORADO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD FIRMEZA 8 DE 10, CON CORTE TRANSVERSALES ANTIRODAMIENTO, FUNDA EN TELA 100% ANTIFLIUIDOS Y CON TRATAMIENTO ANTIBACTERIAL Y ANTIFLAMA; LARGO 70 CM, ALTO 13 CM, ANCHO 13 CM (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	$ 122.175	$ 289.000	137%	$ 122.175	$ 289.000	$ 205.588	$ 205.588	$ 117.963	$ 187.906	ULTIMO VALOR ACTUALIZADO
29	COLCHONETA DE ESPUMA RESISTENTE, CUBIERTA CON CORDOBAN DE TRAFICO PESADO, DE 2,05 MT DE ANCHO, POR 2,02 MT DE LARGO, CON UN ESPESOR APROXIMADO DE 10 CM. ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	$ 902.212	$ 935.000	4%	$ 902.212	$ 935.000	$ 918.606	$ 918.606	$ 23.185	$ 918.460	PROMEDIO
30	DESCANSA BRAZO ESPUMA RESISTENTE, CUBIERTA CON CORDOBAN DE TRÁFICO PESADO: LARGO 49 CM, ANCHO 14 CM, FONDO 5,5 CM. CON VELCRO (ADHESIVO) PEGADO A LA COLCHONETA Y PEGADO A LA CAMILLA PARA SUJETARLA. ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	$ 98.679	$ 306.000	210%	$ 98.679	$ 306.000	$ 202.340	$ 202.340	$ 146.598	$ 173.769	ULTIMO VALOR ACTUALIZADO
31	CABECERO ESPUMA RESISTENTE, CUBIERTA CON CORDOBAN DE TRÁFICO PESADO: LARGO 51 CM, ANCHO 25 CM, FONDO 5,5 CM. CON VELCRO (ADHESIVO) PEGADO A LA COLCHONETA Y PEGADO A LA CAMILLA PARA SUJETARLA. ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	$ 98.679	$ 425.000	331%	$ 98.679	$ 425.000	$ 261.840	$ 261.840	$ 230.744	$ 204.789	ULTIMO VALOR ACTUALIZADO
32	DESCANSA PIES ESPUMA RESISTENTE, CUBIERTA CON CORDOBAN DE TRÁFICO PESADO: LARGO 60 CM, ANCHO 24 CM, FONDO 5,5 CM. CON VELCRO (ADHESIVO) PEGADO A LA COLCHONETA Y PEGADO A LA CAMILLA PARA SUJETARLA. ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	$ 103.942	$ 306.000	194%	$ 103.942	$ 306.000	$ 204.971	$ 204.971	$ 142.877	$ 178.343	ULTIMO VALOR ACTUALIZADO
33	CUERPO ESPUMA RESISTENTE, CUBIERTA CON CORDOBAN DE TRÁFICO PESADO: LARGO 108 CM, ANCHO 52 CM, FONDO 5,5 CM. CON VELCRO (ADHESIVO) PEGADO A LA COLCHONETA Y PEGADO A LA CAMILLA PARA SUJETARLA. ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	$ 169.164	$ 493.000	191%	$ 169.164	$ 493.000	$ 331.082	$ 331.082	$ 228.987	$ 288.787	ULTIMO VALOR ACTUALIZADO

Para el presente análisis se tiene en cuenta que la variación presentada entre el valor cotizado y el último valor actualizado, por la cual para establecer el precio techo se establece el promedio entre el último valor actualizado y el valor cotizado para aquellos ítems que presentan una variación inferior al 20%, la media geométrica para aquellos ítems cuya variación mayor al 20% y menor al 50% y el último valor actualizado para los ítems que presentan variación superior al 50%, obteniendo valores acordes a la situación actual del mercado, razonables técnicamente y económicamente que permita la pluralidad de oferentes y la economía presupuestal.

7.10. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

El comité económico, una vez verificado el análisis establecido en los numérales precedentes, establece el precio techo, de la siguiente manera:

				PRECIO TECHO		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**
1	COLCHON ANTIESCARAS MÓDULOS DE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD Y ALTA CAUCHOSIDAD, ALTA RESISTENCIA INDEFORMABLE (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 375.922	$ 71.425	$ 447.347
2	COLCHON ANTIESCARA, PREVENTIVO ARIES EFFECT 2500 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 235.346	$ 44.716	$ 280.062
3	COLCHON ANTIESCARA, PREVENTIVO ARIES EFFECT 5000 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 751.844	$ 142.850	$ 894.694
4	COLCHON LINEA HOSPITALARIA DE 190 CM X 90 CM EN TELA IMPERMEABLE LIVIANO, RESORTES EN ESPIRAL ACERADO (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 442.261	$ 84.030	$ 526.291
5	COLCHON LINEA HOSPITALARIA DE 210 CM X 90 CM EN TELA IMPERMEABLE LIVIANO, RESORTES EN ESPIRAL ACERADO (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 551.922	$ 104.865	$ 656.787
6	COLCHON ROYAL CLASSIC HOTELERO DE 100 CM X 190 CM FORRO EN TELA JACQUARD (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 642.208	$ 122.020	$ 764.228
7	COLCHON LINEA HOSPITALARIA DE 190 CM X 100 CM EN TELA IMPERMEABLE LIVIANO, RESORTES EN ESPIRAL ACERADO (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 635.065	$ 120.662	$ 755.727
8	COLCHONETA DIMENSIÓN 185 CM X 60 CM X 10 CM Y 195 CM X 65 CM X 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 252.719	$ 48.017	$ 300.736
9	COLCHON ORTOPEDICO COMPUESTO DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICOS Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 612.757	$ 116.424	$ 729.181
10	COLCHONETA COLORES DIMENSIÓN 190 CM X 100 CM X 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN 2L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 403.826	$ 76.727	$ 480.553
11	COLCHONETA DIMENSIÓN 190 CM X 60 CM X 8 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 252.719	$ 48.017	$ 300.736
12	COLCHONETA DIMENSIÓN 190 CM X 120 CM X 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 471.130	$ 89.515	$ 560.645
13	COLCHONETA DIMENSIÓN 200 CM X 160 CM X 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 508.958	$ 96.702	$ 605.660
14	COLCHONETA DIMENSIÓN 190 CM X 100 CM X 5 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 221.130	$ 42.015	$ 263.145
15	COLCHONETA MODULAR ESPUMADA ANTIALERGICOS Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 189.541	$ 36.013	$ 225.554

16	COLCHONETA PARA MESA QUIRURGICA COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 396.683	$ 75.370	$ 472.053
17	COLCHONETA DE 33 CM X 65 CM X 5 CM PARA INCUBADORA (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 71.077	$ 13.505	$ 84.582
18	COLCHONETA PARA CAMA CUNA 120 CM X 80 CM X 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 381.968	$ 72.574	$ 454.542
19	COLCHONETA DE 33 CM X 65 CM X 5 CM PARA CUNA NEONATOS ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 94.771	$ 18.006	$ 112.777
20	COLCHONETA PARA CAMILLA STRIKER COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 438.075	$ 83.234	$ 521.309
21	COLCHONETA PARA CAMILLA ALTA 190 CM X 100 CM X 5 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 380.888	$ 72.369	$ 453.257
22	COLCHONETA PARA CAMILLA FIJA COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 337.230	$ 64.074	$ 401.304
23	COLCHONETA PARA CUNA 120 CM X 68 CM X 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 285.011	$ 54.152	$ 339.163
24	ALMOHADAS EN ESPUMA ALTA CAUCHOSIDAD TIPO LATEX ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 63.180	$ 12.004	$ 75.184
25	PROTECTOR PARA COLCHON PROTECCIÓN 100% A FLUIDOS CONTAMINANTES, AJUSTABLE, LAVABLE, ANTIESTATICO (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 27.641	$ 5.252	$ 32.893
26	PROTECTOR PARA ALMOHADAS EN ESPUMA ALTA CAUCHOSIDAD TIPO LATEX ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 22.113	$ 4.201	$ 26.314
27	COJIN DE SOPORTE PARA PIES HOSPITALARIO ELABORADO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD FIRMEZA 8 DE 10, CON CORTE HORIZONTAL DE FLOTACIÓN, FUNDA EN TELA 100% ANTIFLIUIDOS Y CON TRATAMIENTO ANTIBACTERIAL Y ANTIFLAMA; LARGO 40 CM, ALTO 10 CM, ANCHO 20 CM (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 102.668	$ 19.507	$ 122.175
28	COJIN ROLLO DE SOPORTE LUMBAR HOSPITALARIO ELABORADO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD FIRMEZA 8 DE 10, CON CORTE TRANSVERSALES ANTIRODAMIENTO, FUNDA EN TELA 100% ANTIFLIUIDOS Y CON TRATAMIENTO ANTIBACTERIAL Y ANTIFLAMA; LARGO 70 CM, ALTO 13 CM, ANCHO 13 CM (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 102.668	$ 19.507	$ 122.175
29	COLCHONETA DE ESPUMA RESISTENTE, CUBIERTA CON CORDOBAN DE TRAFICO PESADO, DE 2,05 MT DE ANCHO, POR 2,02 MT DE LARGO, CON UN ESPESOR APROXIMADO DE 10 CM. ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 771.938	$ 146.668	$ 918.606
30	DESCANSA BRAZO ESPUMA RESISTENTE, CUBIERTA CON CORDOBAN DE TRÁFICO PESADO: LARGO 49 CM, ANCHO 14 CM, FONDO 5,5 CM. CON VELCRO (ADHESIVO) PEGADO A LA COLCHONETA Y PEGADO A LA CAMILLA PARA SUJETARLA. ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 82.924	$ 15.756	$ 98.680
31	CABECERO ESPUMA RESISTENTE, CUBIERTA CON CORDOBAN DE TRÁFICO PESADO: LARGO 51 CM, ANCHO 25 CM, FONDO 5,5 CM. CON VELCRO (ADHESIVO) PEGADO A LA COLCHONETA Y PEGADO A LA CAMILLA PARA SUJETARLA. ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 82.924	$ 15.756	$ 98.680
32	DESCANSA PIES ESPUMA RESISTENTE, CUBIERTA CON CORDOBAN DE TRÁFICO PESADO: LARGO 60 CM, ANCHO 24 CM, FONDO 5,5 CM. CON VELCRO (ADHESIVO) PEGADO A LA COLCHONETA Y PEGADO A LA CAMILLA PARA SUJETARLA. ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 87.346	$ 16.596	$ 103.942

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

33	CUERPO ESPUMA RESISTENTE, CUBIERTA CON CORDOBAN DE TRÁFICO PESADO: LARGO 108 CM, ANCHO 52 CM, FONDO 5,5 CM. CON VELCRO (ADHESIVO) PEGADO A LA COLCHONETA Y PEGADO A LA CAMILLA PARA SUJETARLA. ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 142.155	$ 27.009	$ 169.164
						$ 12.398.146

NOTA 1: El presupuesto estimado para el presente proceso asciende a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000) INCLUIDO IVA**, e incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos (retefuente, reteica y reteiva), tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso de selección.
NOTA 2: El proponente deberá OFERTAR las cantidades exigidas (totalidad de ítems) de los bienes establecidos en la Plataforma del SECOP II en la pregunta lista de precios, so pena de causal de rechazo de la propuesta.
NOTA 3: En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, so pena de ser rechazado. Y deberá presentar su propuesta descontando el valor del IVA en la lista de precios, ya que en la lista de precios LA ENTIDAD incluye el valor del IVA
NOTA 4: El proponente no deberá superar el PRECIO TECHO asignado por ítem, so pena de ser rechazado en su oferta.
NOTA 5: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.
NOTA 6: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL HOSPITAL MILITAR no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
NOTA 7: La adjudicación se realizará TOTAL al oferente que cumpla con todos los requisitos (técnicos, jurídicos, económicos y financieros) por el presupuesto total asignado y que resulte ganador del procedimiento de subasta.
NOTA 8: El proponente presentará su oferta en la plataforma SECOP II, indicando el valor ofertado de cada ítem y en el FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA (discriminando el IVA).
NOTA 9: La Subasta se iniciará con la mejor oferta Económica de las Propuestas habilitadas y presentada para el Total de los ítems (sumatoria Valores Unitarios ofertados).
NOTA 10: A partir de la mejor Oferta económica se dará inicio a la Subasta e inicio de los lances en el cual la mejora de oferta del lance no podrá ser inferior al 3%.
NOTA 11: El valor Unitario y Total del bien y/o servicio ofertado durante la verificación de los sobres Económicos no podrán superar el precio de techo establecido por la Entidad so pena de ser rechazada.
NOTA 12: Una vez la Plataforma establezca el mayor porcentaje de descuento ofertado, sobre el total se procederá conforme a lo establecido para la Subasta Inversa de acuerdo al presente pliego de condiciones y solo serán válidos los lances efectuados cuya reducción mínima sea del tres (3%) por ciento, el cual se aplicará al valor total y posteriormente para efectos contractuales a cada ítem para establecer el valor total contratado.
NOTA 13: La oferta económica debe ser presentada a través de la plataforma SECOP II totalizada, sin decimales y el valor total aproximado al entero bajo la modalidad de subasta inversa electrónica.

7.11. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que el presente proceso se dará mediante contrato de suministro, se realiza la publicación del consumo presentado por la entidad, lo anterior para que los interesados puedan proyectar su oferta, las cantidades podrán variar de acuerdo a la necesidad que presente la entidad durante la ejecución del contrato, con el presupuesto asignado para el presente proceso se cubre el 91% de la necesidad según el último consumo presentado, la cual podrá cubrirse según el valor adjudicado; en todo caso el valor a adjudicar será el presupuesto asignado.

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

					PRECIO TECHO	CUBRIMEINTO NECESIDAD		
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	PROYECCIÓN SEGÚN ULTIMO CONSUMO	VALOR TOTAL PROYECTADO	CUBRIMIENTO
1	COLCHON ANTIESCARAS MÓDULOS DE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD Y ALTA CAUCHOSIDAD, ALTA RESISTENCIA INDEFORMABLE (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1	$ 110.000.000	$ 447.347	10	$ 4.473.470	91%
2	COLCHON ANTIESCARA, PREVENTIVO ARIES EFFECT 2500 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1		$ 280.062	10	$ 2.800.620	
3	COLCHON ANTIESCARA, PREVENTIVO ARIES EFFECT 5000 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1		$ 894.694	3	$ 2.684.082	
4	COLCHON LINEA HOSPITALARIA DE 190 CM X 90 CM EN TELA IMPERMEABLE LIVIANO, RESORTES EN ESPIRAL ACERADO (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1		$ 526.291	5	$ 2.631.455	
5	COLCHON LINEA HOSPITALARIA DE 210 CM X 90 CM EN TELA IMPERMEABLE LIVIANO, RESORTES EN ESPIRAL ACERADO (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1		$ 656.787	71	$ 46.631.877	
6	COLCHON ROYAL CLASSIC HOTELERO DE 100 CM X 190 CM FORRO EN TELA JACQUARD (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1		$ 764.228	7	$ 5.349.596	
7	COLCHON LINEA HOSPITALARIA DE 190 CM X 100 CM EN TELA IMPERMEABLE LIVIANO, RESORTES EN ESPIRAL ACERADO (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1		$ 755.727	1	$ 755.727	
8	COLCHONETA DIMENSIÓN 185 CM X 60 CM X 10 CM Y 195 CM X 65 CM X 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1		$ 300.736	18	$ 5.413.248	
9	COLCHON ORTOPEDICO COMPUESTO DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICOS Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1		$ 729.181	1	$ 729.181	
10	COLCHONETA COLORES DIMENSIÓN 190 CM X 100 CM X 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN 2L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1		$ 480.553	1	$ 480.553	
11	COLCHONETA DIMENSIÓN 190 CM X 60 CM X 8 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1		$ 300.736	12	$ 3.608.832	
12	COLCHONETA DIMENSIÓN 190 CM X 120 CM X 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1		$ 560.645	1	$ 560.645	
13	COLCHONETA DIMENSIÓN 200 CM X 160 CM X 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1		$ 605.660	1	$ 605.660	
14	COLCHONETA DIMENSIÓN 190 CM X 100 CM X 5 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1		$ 263.145	1	$ 263.145	
15	COLCHONETA MODULAR ESPUMADA ANTIALERGICOS Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1		$ 225.554	1	$ 225.554	
16	COLCHONETA PARA MESA QUIRURGICA COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1		$ 472.053	2	$ 944.106	
17	COLCHONETA DE 33 CM X 65 CM X 5 CM PARA INCUBADORA (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1		$ 84.582	7	$ 592.074	
18	COLCHONETA PARA CAMA CUNA 120 CM X 80 CM X 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1		$ 454.542	1	$ 454.542	
19	COLCHONETA DE 33 CM X 65 CM X 5 CM PARA CUNA NEONATOS ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1		$ 112.777	5	$ 563.885	
20	COLCHONETA PARA CAMILLA STRIKER COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1		$ 521.309	4	$ 2.085.236	

21	COLCHONETA PARA CAMILLA ALTA 190 CM X 100 CM X 5 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1		$ 453.257	5	$ 2.266.285	
22	COLCHONETA PARA CAMILLA FIJA COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1		$ 401.304	4	$ 1.605.216	
23	COLCHONETA PARA CUNA 120 CM X 68 CM X 10 CM COMPUESTA DE GOMA-ESPUMA TAPIZADA ENSKAY IMPERMEABLE CON CREMALLERA EN "L" ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1		$ 339.163	1	$ 339.163	
24	ALMOHADAS EN ESPUMA ALTA CAUCHOSIDAD TIPO LATEX ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1		$ 75.184	50	$ 3.759.200	
25	PROTECTOR PARA COLCHON PROTECCIÓN 100% A FLUIDOS CONTAMINANTES, AJUSTABLE, LAVABLE, ANTIESTATICO (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1		$ 32.893	104	$ 3.420.872	
26	PROTECTOR PARA ALMOHADAS EN ESPUMA ALTA CAUCHOSIDAD TIPO LATEX ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1		$ 26.314	49	$ 1.289.386	
27	COJIN DE SOPORTE PARA PIES HOSPITALARIO ELABORADO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD FIRMEZA 8 DE 10, CON CORTE HORIZONTAL DE FLOTACIÓN, FUNDA EN TELA 100% ANTIFLIUIDOS Y CON TRATAMIENTO ANTIBACTERIAL Y ANTIFLAMA; LARGO 40 CM, ALTO 10 CM, ANCHO 20 CM (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1		$ 122.175	45	$ 5.497.875	
28	COJIN ROLLO DE SOPORTE LUMBAR HOSPITALARIO ELABORADO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD FIRMEZA 8 DE 10, CON CORTE TRANSVERSALES ANTIRODAMIENTO, FUNDA EN TELA 100% ANTIFLIUIDOS Y CON TRATAMIENTO ANTIBACTERIAL Y ANTIFLAMA; LARGO 70 CM, ALTO 13 CM, ANCHO 13 CM (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1		$ 122.175	40	$ 4.887.000	
29	COLCHONETA DE ESPUMA RESISTENTE, CUBIERTA CON CORDOBAN DE TRAFICO PESADO, DE 2,05 MT DE ANCHO, POR 2,02 MT DE LARGO, CON UN ESPESOR APROXIMADO DE 10 CM. ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1		$ 918.606	5	$ 4.593.030	
30	DESCANSA BRAZO ESPUMA RESISTENTE, CUBIERTA CON CORDOBAN DE TRÁFICO PESADO: LARGO 49 CM, ANCHO 14 CM, FONDO 5,5 CM. CON VELCRO (ADHESIVO) PEGADO A LA COLCHONETA Y PEGADO A LA CAMILLA PARA SUJETARLA. ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1		$ 98.680	32	$ 3.157.760	
31	CABECERO ESPUMA RESISTENTE, CUBIERTA CON CORDOBAN DE TRÁFICO PESADO: LARGO 51 CM, ANCHO 25 CM, FONDO 5,5 CM. CON VELCRO (ADHESIVO) PEGADO A LA COLCHONETA Y PEGADO A LA CAMILLA PARA SUJETARLA. ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1		$ 98.680	16	$ 1.578.880	
32	DESCANSA PIES ESPUMA RESISTENTE, CUBIERTA CON CORDOBAN DE TRÁFICO PESADO: LARGO 60 CM, ANCHO 24 CM, FONDO 5,5 CM. CON VELCRO (ADHESIVO) PEGADO A LA COLCHONETA Y PEGADO A LA CAMILLA PARA SUJETARLA. ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1		$ 103.942	32	$ 3.326.144	
33	CUERPO ESPUMA RESISTENTE, CUBIERTA CON CORDOBAN DE TRÁFICO PESADO: LARGO 108 CM, ANCHO 52 CM, FONDO 5,5 CM. CON VELCRO (ADHESIVO) PEGADO A LA COLCHONETA Y PEGADO A LA CAMILLA PARA SUJETARLA. ANTIALERGICO Y ANTIÁCAROS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	1		$ 169.164	16	$ 2.706.624	
					$ 12.398.146		**$ 120.280.923**	

7.12. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinara si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

El comité económico evaluador determinará si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSIÓN 01 DE FECHA 16-12-2024 numeral 2.1 Métodos de Comparación:

(…) La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)

Comparación Absoluta

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal

P es el precio estimado por la entidad estatal

o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.

b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.

c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.

d. Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

El cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(…) *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas* (…)

(…)*Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas*.(…)

(…) *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma* (…)

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio.

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

La administración con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida por ustedes y les dará a conocer la decisión; en cumplimiento de la normativa existente; para la realización de una delicada y efectiva contratación.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Como criterios de verificación para habilitar, el proponente deberá acreditar la suficiente capacidad económica, financiera, jurídica y técnica, para lo cual tendrá que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

8.1 DOCUMENTOS DE REVISION Y VERIFICACION DE CONTENIDO JURIDICO

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, el proponente deberá acreditar la suficiente capacidad jurídica para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen; el proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

8.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de

acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

8.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
d. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan

la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto la Entidad para el traslado de la evaluación

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido

documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo así, si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya4 el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta el traslado del informe de evaluación.

Propuestas Conjuntas – Oferentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.

b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

8.1.3 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del oferente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal y/o apoderado.

8.1.4 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de

2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección**.
b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
c) **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el

representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

8.1.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

8.1.6 FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra

circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Los oferentes deberán tener en cuenta igualmente, la INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011) así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

8.1.7 FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIÓNES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

8.1.8 FORMULARIO (PACTO DE TRANSPARENCIA)

Deberá diligenciarse por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

8.1.9 COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objetivo de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes que participan en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

El presente requisito de conformidad con lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo de COMPROMISO ANTI- COLUSIÓN, en dónde expresará de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

8.1.10CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

8.1.11 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

8.1.12 VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; no obstante el oferente debe aportar el documento.

8.1.13 LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio*."

8.1.14 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

El presente certificado se requiere de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, el cual indica "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

8.1.15 REGISTRO DE INHABLIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SECUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

8.1.16CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El oferente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Renovación y Actualización en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la respectiva cámara de comercio en Colombia.

Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del oferente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente o que su inscripción o actualización está en trámite, sin perjuicio de que, para antes del término de subsanación de evaluaciones, el RUP deba encontrarse en firme.

NOTA: Conforme lo establecido en la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través de subasta inversa.

8.1.17GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía amparará al HOSPITAL MILITAR de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos, los cuales deberán constar expresamente en el texto de la garantía:

a. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. El incumplimiento por parte del oferente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.
d. El incumplimiento de la obligación de entregar al HOSPITAL MILITAR la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo oferente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cada oferente deberá constituir a favor de El HOSPITAL MILITAR CENTRAL garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente

establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	**HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIT 830040256-0**
TOMADOR:	Oferente.
VALOR ASEGURADO	**En cuantía equivalente al diez (10%) sobre el presupuesto global asignado para el presente proceso, de acuerdo con 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 2015)**
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección.
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA	Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

NO SUBSANABLE DE LA GARANTÍA

El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(...)

Parágrafo 3°. ***La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma***." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

8.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

8.2.1. FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: "*El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas*.", el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso, así:

Ingresar al aplicativo SARLAFT https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF anexar los documentos requeridos; es importante que en el registro del formulario SARLAFT se realice:

- Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el

digito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.

- Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

Documentos	Nombre del archivo en PDF
1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal.	98765432-1 Formulario Sarlaft 202X
2. Copia del documento de identificación del Representante Legal.	98765432-1 Cedula Representante Legal 202x
3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días	98765432-1 Certificado CC 202x
4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones	98765432-1 Certificado ERL 98765432-1 Escritura
5. Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.	98765432-1 RUB 202x 98765432-1 Certificado Composición.
6. Registro Único Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días.	98765432-1 RUT 202x
7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa.	98765432-1 Regulación LAFT/FPADM 202x
8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior.	98765432-1 Estados financieros 202x
9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior	98765432-1 Declaración Renta 202x
10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días.	98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x
11. Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días.	98765432-1 Certificación Bancaria 202x
12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección **Mis relaciones,** cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vinculo será Personal Tercerizado,	98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo – Número NIT

Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)

Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: Oficialcumplimiento@homil.gov.co

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

8.2.2. FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

8.3. CRITERIOS DE VERIFICACION Y HABILITACION FINANCIERA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para la selección de la propuesta se realizará la verificación financiera del proponente y de la oferta presentada.

Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Hospital puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

8.3.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACION FINANCIERA:

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto, no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT con una fecha de impresión PDF no mayor a treinta (30) días calendario al cierre de la propuesta; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION ELECTRONICA.

Expedida por la DIAN, debidamente actualizada, con el fin de dar cumplimiento a la resolución 000042 del 05 mayo de 2020, "por la cual se desarrolla los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

CERTIFICACION BANCARIA.

Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

DATOS BASICOS BENECIFICARIO CUENTA - INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo con la información contenida en la Certificación Bancaria.

Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, **como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.**

8.3.2. CRITERIOS DE HABILITACIÓN FINANCIERA

Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta, se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE y la no presentación del mismo será causal de rechazo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO

A la fecha de cierre del presente proceso de selección el proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y deberá encontrarse inscrito, vigente y en firme.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Del que se verificará que los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2024 o 31 de diciembre de 2025 (Proponentes que ya hayan realizado actualización)** que se encuentren debidamente actualizados en el Registro Único de Proponentes - RUP ante la Cámara de Comercio de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.5.1 subsección 5 del Decreto No. 1082 de 2015.

Sin embargo, de acuerdo a la Guía Única Externa Versión: 02 del 15 de julio de 2022, respecto a la renovación del RUP Colombia Compra Eficiente, indicó:

"(…) **Renovación y firmeza del RUP**

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

***Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente**, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.*

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite. (…)".

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con los documentos aportados por el oferente, se verificarán los indicadores contenidos en el RUP con fecha de corte **31 de diciembre 2024 o 31 de diciembre de 2025**, para lo cual el RUP debe estar en firme al momento del cierre (presentación de ofertas) del proceso, en este caso **el oferente deberá demostrar haber radicado la solicitud de renovación ante Cámara de Comercio de la documentación con fecha máxima el quinto día hábil del mes de abril de 2026 a efectos de renovar su RUP**. Con lo cual, el certificado del Registro único de Proponentes con la información 2024 sigue vigente mientras adquiera firmeza la renovación con la información 2025.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes que lo conformen.

8.3.2.1. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El Hospital Militar Central Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se realiza la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para lo cual serán tomadas de la información financiera contenida en los Estados Financieros **con corte a 31 de diciembre de 2025 contenida en el Registro Único de Proponentes RUP**, el cual deberá estar vigente y en firme.

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a **31 de diciembre de 2025**, reportadas en el certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional y los Estados Financieros de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.

c. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

d. Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.
El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.

El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A serán a 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13 del Documento Base CCE-EICP-GI-14 (PLIEGO TIPO).

8.3.2.2. ANÁLISIS INDICADORES FINANCIEROS

El comité económico procedió a revisar la información financiera publicada en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria SIIS con corte a 31 de diciembre de 2024 de veintiséis (26) empresas que podrían participar en el presente proceso, clasificadas con los códigos CIIU C1311 - Preparación e hilatura de fibras textiles, C1312 - Tejeduría de productos textiles, C1313 - Acabado de productos textiles, C1391 - Fabricación de tejidos de punto y ganchillo, y C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir, las cuales se han interesado en el proceso y podrían participar en el presente proceso, así:

No.	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	LIQUIDEZ = Activo Cte./Pasivo Cte.	ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total/Activo Total	RAZON COBERTURA INTERES = Utilidad Operacional / Gastos Financieros	RENTABILIDAD PATRIMONIO = Utilidad Operacional / Patrimonio	RENTABILIDAD ACTIVO = Utilidad Operacional / Activo Total
1	COLHILADOS LTDA	C1311	3,63	27,55%	0,72	8,05%	4,79%
2	INDUSTRIA TEXTIL COLOMBIANA SAS	C1312	3,18	31,45%	IND.	25,19%	16,79%
3	INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA SA	C1392	1,49	66,96%	1,94	11,29%	5,91%
4	TEXTILES OMNES SA	C1312	2,52	39,62%	5,8	24,08%	16,00%
5	PROTELA S.A	C1312	1,12	89,12%	1,09	5,37%	3,20%
6	TEXTILES LAFAYETTE SAS	C1311	1,74	57,52%	5,41	18,44%	9,11%
7	TEXTILES BLONDATEX SAS	C1312	2,71	36,83%	1,1	20,65%	9,78%
8	MARQUILLAS Y ACCESORIOS SA	C1392	2,6	38,44%	3,76	27,45%	17,23%
9	TEXTILES 1X1 S.A.S.	C1311	1,45	68,77%	0,97	17,65%	6,45%
10	TEXTILES GUARNE SAS	C1312	1,26	79,11%	0,05	0,64%	0,28%
11	TEJIDOS ESPECIALES SAS	C1312	2,84	35,21%	IND.	44,80%	28,68%
12	FABRICA DE TEXTILES DALTEX SAS	C1312	4,45	22,49%	12,46	8,50%	7,50%
13	TEXTILES INDUSTRIALES SAS	C1312	1,83	54,65%	IND.	22,68%	10,08%
14	INDUSTRIAS SEDAL S.A.	C1392	2,65	37,73%	IND.	1,60%	1,05%
15	CJ TEXTILES SAS	C1313	1,36	73,38%	0,96	17,69%	7,98%
16	TEJEDURIA Y PROCESOS S.A.	C1312	3,16	31,66%	2,23	17,07%	11,96%
17	HILOS Y PROCESOS S.A.	C1311	2,2	45,42%	3,94	25,88%	8,13%
18	INDUSTRIAS FATELARES SAS	C1311	1,75	57,13%	1,73	76,91%	13,67%
19	GRUPO TEXTIL DEL VALLE SAS	C1391	1,52	65,82%	1,63	45,95%	11,93%
20	TEXTILES GAVIOTA SAS	C1312	3,34	29,94%	17,6	56,72%	14,57%
21	TEXTILES DEL PACIFICO SAS	C1312	1,7	58,68%	IND.	28,99%	14,64%
22	GRUPO TEXTIL DE COLOMBIA SAS	C1312	1,22	81,80%	IND.	20,12%	7,78%
23	TEJIDOS DE PUNTO LINDATEXTIL SAS	C1312	1,41	71,13%	2,87	52,89%	18,06%
24	DISPORTELA JAP SAS	C1392	1,42	70,39%	9,01	24,28%	17,61%

25	TELARES DE COLOMBIA COLTELARES SAS	C1312	3,57	27,99%	27,95	0,58%	0,54%
26	MARQUILLAS S.A.S.	C1312	3,26	30,67%	3,79	11,04%	8,19%
	TOTAL		59,41	1329,44%	105,01	614,51%	271,92%
	PROMEDIO		**2,38**	51,13%	**3,89**	**24,58%**	10,46%
	MÍNIMO		1,12	22,49%	0,05	0,58%	0,28%
	MÁXIMO		4,45	89,12%	27,95	76,91%	28,68%
	MEDIA GEOMETRICA		2,11	47,36%	2,55	14,41%	6,99%
	DESVIACIÓN ESTANDAR		**0,93**	**19,86%**	6,44	**18,56%**	**6,49%**
	MEDIANA		2,02	**50,03%**	**2,55**	20,39%	**9,45%**
	REQUERIDOS		**1,4**	**70,00%**	**1,3**	**6,00%**	**3,00%**

Los indicadores financieros requeridos se establecen de acuerdo al MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN; en ese sentido, la capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. En ese sentido, la capacidad financiera que la entidad requiera para un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato.

Los indicadores financieros son establecidos como un requisito integral del proceso, teniendo en cuenta que se establecen de acuerdo al sector económico en el cual se encuentran las empresas obedeciendo y a la naturaleza del contrato.

El comité económico establece indicadores de acuerdo a la muestra, dando participación a la mayoría de las empresas, permitiendo la pluralidad de oferentes en el presente proceso, así:

8.3.2.3 INDICADORES GENERALES

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

El comité económico tomara el promedio menos la desviación estándar como el indicador de liquidez que deberá ser mayor o igual a 1.4, con lo cual se da participación a las 22 empresas (85%) de la muestra, el indicador se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

$$\boldsymbol{LIQUIDEZ} =\geq \mathbf{1.4}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Corriente\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Pasivo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Pasivo\ Corrienre\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El comité económico tomara la mediana más la Desviación estándar como el indicador de endeudamiento que deberá ser menor o igual al 70%, con lo cual se da participación a las 22 empresas (85%) de la muestra, el indicador se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\ x\ 100$$

$$\boldsymbol{ENDEUDAMIENTO} =\leq \mathbf{70\%}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo\ Total\ 1)x\ \%\ de\ perticipación) + (PAsivo\ Total\ (2)x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1)x\ porcentaje\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2)\ x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

El comité económico tomara el promedio menos la desviación estándar como el indicador de razón de cobertura de intereses que deberá ser mayor o igual a 1.3, con lo cual se da participación a 20 empresas (80%) de la muestra, el indicador se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$R.DE\ COBERTURA\ DE\ INTERES = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

$$\boldsymbol{R.DE\ COBERTURA\ DE\ INTERESES} =\geq \mathbf{1,3}\ \boldsymbol{VEZ}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de intereses de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1)x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2)x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Gastos\ de\ interes\ (1)x\ \%\ de\ participación) + (Gastos\ de\ interes\ (2)x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés. Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA				
INDICE DE LIQUIDEZ	≥	Mayor o igual	1.4	(Veces)
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤	Menor o igual	70%	%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥	Mayor o igual	1.3	(Veces)

B. <u>INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</u>

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El comité económico tomara el promedio menos la desviación estándar como el indicador de rentabilidad del patrimonio que deberá ser mayor o igual a 6%, con lo cual se da participación a 21 empresas (81%) de la muestra, el indicador se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$R.DEL\ PATRIMONIO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}\ X\ 100$$

$$\boldsymbol{R.DEL\ PATRIMONIO} =\geq \mathbf{6\%}$$

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDP = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Patrimio\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Patrimonio\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El comité económico tomara la mediana menos la desviación estándar como el indicador de rentabilidad del activo que deberá ser mayor o igual a 3%, con lo cual se da participación a 23 empresas (88%) de la muestra, se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$R.DEL\ ACTIVO = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}\ X\ 100$$

$$\boldsymbol{R.DEL\ ACTIVO} \geq \mathbf{3\%}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDA = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥	Mayor o igual	6%	%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥	Mayor o igual	3%	%

8.3.2.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME

Dando cumplimiento al decreto 1860 en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**, el cual manifiesta:

(…) En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Así mismo en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**.

(…)De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. (…)

Por lo anterior la entidad en aras de cumplir con este requisito y previo estudio en el análisis del sector, en el cual se evidencia que existen Mipymes y con el auge de gran cantidad de emprendimientos en el país, se aplican indicadores financieros diferenciales, aplicando un 30%, en el presente proceso así:

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

$$\boldsymbol{LIQUIDEZ} =\geq \mathbf{1.0}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corriente de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del pasivo corriente de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Corriente\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Pasivo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Pasivo\ Corrienre\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\ x\ 100$$

$$\boldsymbol{ENDEUDAMIENTO} =\leq \mathbf{85}\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo\ Total\ 1) x\ \%\ de\ perticipación) + (PAsivo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1) x\ porcentaje\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2)\ x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

$$R.DE\ COBERTURA\ DE\ INTERES = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

$$\boldsymbol{R.DE\ COBERTURA\ DE\ INTERESES} \geq \mathbf{1.0}\ \boldsymbol{VEZ}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de interés de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Gastos\ de\ interes\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Gastos\ de\ interes\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés. **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**				
INDICE DE LIQUIDEZ	≥	Mayor o igual	1.0	(Veces)
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤	Menor o igual	85%	%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥	Mayor o igual	1.0	(Veces)

C. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

$$R.DEL\ PATRIMONIO = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}\ X\ 100$$

$$\boldsymbol{R.DEL\ PATRIMONIO} \geq \mathbf{4}\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDP = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Patrimio\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Patrimonio\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

$$R.DEL\ ACTIVO = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}\ X\ 100$$

$$\boldsymbol{R.DEL\ ACTIVO} \geq \mathbf{2}\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDA = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥	Mayor o igual	4%	%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥	Mayor o igual	2%	%

9. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (SE VERIFICARÁN CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

El oferente en documento independiente y suscrito por el representante legal deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexar según corresponda cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación los cuales se verificarán y calificarán como **CUMPLE / NO CUMPLE**:

FICHA TÉCNICA DE LOS ELEMENTOS OFERTADOS	Ficha técnica o catálogo de cada uno de los elementos ofertados de la casa fabricante (original) en español o con su traducción, en la cual se deberá identificar claramente las especificaciones técnicas mínimas exigidas para cada ítem. El proponente deberá cumplir con el 100% de las características técnicas exigidas del producto. El catálogo y/o ficha técnica del fabricante, debe corresponder al producto solicitado y ser entregada simultáneamente con la oferta en forma separada y marca con el nombre del ítem.
CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN	El proponente deberá allegar carta de autorización de distribución emitida por el fabricante de cada uno de los insumos ofertados.

9.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Oferentes "RUP" que deberá encontrarse vigente y en firme, en el que identifique los contratos registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE", la cual deberá corresponder a la clasificación contenida a continuación:

La experiencia requerida para presentar la oferta deberá ser acreditada mediante certificaciones y/o actas de liquidación.

Para tal efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE" del pliego de condiciones, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a). La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b). El formulario debe ir firmado por el representante legal del oferente y/o suplente.
c). Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

Requisitos que debe cumplir el oferente:

El oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera deberá acreditar mediante la presentación de máximo seis (6) certificaciones de contratos ejecutados o terminados o actas de liquidación, con entidades públicas o privadas con recibo a satisfacción, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. El objeto contractual y/o las actividades contractuales deben acreditar en **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA COMPLEMENTO HABITACIONAL O SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN HOSPITALARIA".**
2. Los contratos deben estar clasificados en el código clasificador de bienes y servicios relacionados, más adelante.
3. La sumatoria del valor de los contratos debe ser equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

9.1.1 VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

El Comité Evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP la siguiente información:

El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel en el siguiente código para ser habilitada:

CÓDIGO UNSPSC DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
42191810	Equipo Médico, Accesorios y Suministros.	Productos de centro medico	Camas de paciente y accesorios
52121505	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	Ropa de cama
42132101	Equipo Médico, Accesorios y Suministros.	Telas y vestidos médicos	Ropa blanca del hospital
42132108	Equipo Médico, Accesorios y Suministros.	Telas y vestidos médicos	Ropa blanca del hospital
56101508	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles

La Experiencia a acreditar por parte del proponente deberá estar registrada en el RUP y deberá contar con al menos uno (1) de los códigos presentados anteriormente.

9.1.2. VALOR EJECUTADO

El HOSPITAL verificará que la sumatoria de los contratos registrados en el RUP y señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

TOTAL PRESUPUESTO	Experiencia Requerida en SMMLV
$110.000.000	62.82

Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deberán estar debidamente clasificados en el RUP, lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones de este en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

Para efectos de calcular el valor ejecutado, se tendrá en cuenta el valor en salarios reportado en el RUP. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que se hubiese tenido en el mismo.

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones, o modificaciones, se dividirá por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones o adiciones.

9.1.3. CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato - Relación certificaciones de experiencia habilitante del proponente dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo, la cual deberá estar inscrita y en firme dentro del Registro único de Proponentes.
1. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. Nombre de la empresa Contratante.
b. Dirección y Teléfono del contratante.
c. Nombre del Contratista.
d. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e. Número del contrato (si tiene).
f. Objeto del contrato.
g. Lugar de ejecución
h. Actividades ejecutadas. Estado del contrato
i. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
k. Valor del contrato.
l. Valor ejecutado
m. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

NOTA 1: Toda la documentación presentada por el oferente se entiende que es bajo la gravedad de juramento, con la implicación legal que de ello se deriva.

2. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
3. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
4. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
5. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

6. En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente.
7. No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

9.1.4. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo, cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.
2. La experiencia adquirida en Consorcio o Unión Temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio en la cual fue adquirida.
3. Si el proponente adjunta con su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta solo las máximas, conforme a lo que el oferente manifieste y/o allegue, estas deberán estar relacionadas en el **Anexo RELACIÓN DE EXPERIENCIA** dentro de la propuesta y estar inscritas y registradas en el RUP. Si con posterioridad a la presentación de la propuesta el proponente allega otra certificación adicional, la entidad procederá a efectuar la revisión siempre que el mismo lo manifieste relacionándola en el anexo mencionado y que la misma se encuentre registrada e inscrita en el RUP y cumpla con las condiciones exigidas en este numeral "EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE"; sin embargo, para efectos de validar la experiencia la entidad solo validará el número de certificaciones máximas exigidas establecidas y en el orden en el que se presenten en el Anexo RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP.
4. Las certificaciones aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varias operaciones se tendrán en cuenta siempre y cuando estas hayan sido cerradas en el marco de una misma negociación.
5. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
6. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

7. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el HOSPITAL MILITAR, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente estudio previo, aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el HOSPITAL MILITAR verifique internamente la real ejecución de estos.
8. El HOSPITAL MILITAR podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
9. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.

NOTA 1: El HOSPITAL MILITAR se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.
NOTA 2: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 3: Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción debe ser el mismo texto presentado, dicha traducción debe ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del proceso y antes de la suscripción del contrato.
NOTA 4: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.
NOTA 5: No se aceptarán auto certificaciones, ni se certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

9.1.5 EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS

Tratándose de Oferentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente. Deberán Acreditar la Experiencia por Medio de Certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente Proceso de Contratación, la Acreditación de la Experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia. Todos los documentos soporte deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público), acompañados de Traducción simple al Castellano, en caso de presentarse en Idioma diferente, conforme se defina en el documento del Pliego de Condiciones Electrónico.

Las certificaciones de contratos deben tener mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social de la entidad que certifica.
b. Valor del contrato
c. Objeto total del contrato
d. Fecha de suscripción e iniciación
e. Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
f. Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio
g. Nombre Completo, cargo dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación.

Aquella experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por el Hospital Militar Central.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. En consecuencia, se verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá certificar bajo la gravedad de juramento. Para tal evento, será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho formato, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida hasta el tercer nivel en el presente proceso.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con al menos cuatro (4) de siguientes códigos para ser habilitada:

CÓDIGO UNSPSC DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
42191810	Equipo Médico, Accesorios y Suministros.	Productos de centro medico	Camas de paciente y accesorios
52121505	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	Ropa de cama
42132101	Equipo Médico, Accesorios y Suministros.	Telas y vestidos médicos	Ropa blanca del hospital
42132108	Equipo Médico, Accesorios y Suministros.	Telas y vestidos médicos	Ropa blanca del hospital
56101508	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles

La Experiencia a acreditar por parte del proponente deberá estar registrada en el RUP y deberá contar con al menos uno (1) de los códigos presentados anteriormente.

9.1.5.1 INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL RUP.

AÑO	SMMLV
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$ 1.160.000
2022	$ 1.000.000
2021	$ 908.526
2020	$ 877.803
2019	$ 828.116
2018	$ 781.242

Teniendo en cuenta el objeto que deberá desarrollar los futuros contratistas en el marco de la ejecución de los contratos, y que en el Registro Único de Proponentes - RUP no es posible

verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar adicional a la información contenida en el RUP, certificaciones que validen la experiencia especifica del proponente, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA 1: De la certificación o de las certificaciones aportadas se deberá verificar que cuenta con experiencia relacionada al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 2: En caso de no allegar certificaciones, para acreditar experiencia se podrán presentar actas de liquidación o acta de terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los bienes o servicios, con la copia del contrato respectivo, siempre que en dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Para el sector privado se podrán presentar actas de recibo final a satisfacción de los servicios relacionados al objeto del proceso de selección o documento equivalente, igualmente con la copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto la entidad ser reserva el derecho a verificar la información contenida en los documentos aportados por el proponente.

NOTA 3: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

NOTA 4: El proponente deberá señalar de forma clara, inequívoca, dentro del **FORMATO No. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** el o los consecutivo(s) inscrito(s) en el RUP con el (los) cual(es) pretende validar la experiencia especifica habilitante del proponente.

Es de anotar que los datos de los contratos a relacionar deben corresponder exclusivamente a los reportados en el RUP aportado, si el proponente adjunta documentos de experiencias que no están en el RUP, estas no serán tenidas en cuenta al momento de la verificación de requisitos habilitantes de experiencia.

NOTA 5: En caso de que las certificaciones aportadas no contengan toda la información requerida; para el caso de contratos estatales se podrán presentar actas de liquidación junto con la copia del contrato respectivo, y para contratos privados deberán presentar actas de recibo final de los bienes y servicios, igualmente con la copia del contrato respectivo.

9. ÁNALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan en el documento anexo denominado "MATRIZ DE RIESGOS".

11 GARANTÍAS

El oferente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso",** cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	10% sobre el valor total del presupuesto asignado para el presente proceso.	Desde la presentación de la oferta hasta la constitución de las garantías que amparan la etapa contractual, mínimo 3 meses desde la presentación de la oferta.
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

12 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que éste proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES, como se enuncia a continuación:

País Con Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	SI
	MÉXICO	SI	NO	NO	SI
	PERÚ	SI	NO	SI	SI
CANADÁ		SI	NO	NO	SI
CHILE		SI	NO	NO	SI
COREA		SI	NO	NO	SI
COSTA RICA		SI	NO	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	SI
MÉXICO		SI	NO	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	SI
	GUATEMALA	SI	NO	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPUEA		SI	NO	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	NO	NO	SI
ISRAEL		SI	NO	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	SI

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los oferentes para preparar sus ofertas.

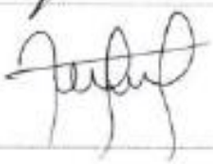
Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. De conformidad con la siguiente tabla:

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL	**PLAZO GENERAL**	**Plazo Bienes y Servicios de características**	**Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones**

		Técnicas Uniformes	
ALIANZA PACÍFICO	30 días	10 días	10 días
CANADÁ	30 días	10 días	10 días
CHILE	10 días	10 días	10 días
COREA	30 días	13 días	10 días
COSTA RICA	30 días	10 días	10 días
ESTADOS AELC	10 días	10 días	10 días
ESTADOS UNIDOS	30 días	10 días	10 días
UNIÓN EUROPEA	30 días	10 días	10 días
ISRAEL	40 días	10 días	10 días
MEXICO	40 días	N/A	25 días

13 DESIGNACIONES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACION	NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	FIRMAS
GERENTE DE PROYECTO	PD. Omar Sánchez Beltrán	Jefe Área de Hotelería Unidad de Apoyo Logístico	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	PD. Omar Sánchez Beltrán	Jefe Área de Hotelería Unidad de Apoyo Logístico	
	SP. Pulgarin Jaramillo Cesar Augusto	Suboficial en Comisión Administrativa Permanente en la Administración Pública – Área de hotelería	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	Cristian Medina Ramírez	PS. Abogado-Área de Gestión de Contratos	
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	Ramón Bueno Gómez	Profesional de Defensa - Área de Gestión de Contratos	

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868